TESIS PUCP

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Maestría en Ciencia Política

Política de extradición: innovaciones al procedimiento de extradición aplicado a altos funcionarios del Estado. El caso Fujimori

Tesis para optar por el grado de Magíster en Ciencia Política con mención en Políticas Públicas y Sociedad Civil

Autor: Víctor Manuel Quinteros Marquina

Lima, mayo de 2014

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

ÍNDICE

Introducción

Capítulo 1: Política de extradición. Marco conceptual para el análisis. 1

1.1. Aproximación teórica: el ciclo de políticas públicas. 1

1.2. Marco de análisis para el proceso de implementación de políticas públicas. 7

1.3. Plataforma de coordinación interinstitucional ¿Modelo o excepción? 12

Capítulo 2: Límites de la burocracia formal e innovaciones al procedimiento de extradición aplicado a altos funcionarios del Estado: El caso Fujimori. 15

2.1. Procedimiento formal de extradición e inercia burocrática. 15

2.2. Impulso inicial y primeros esfuerzos de trabajo coordinado. 21

2.3. Relanzamiento de la estrategia e innovaciones al procedimiento de extradición: 30

i) Comisión Especial sobre Procesos Jurisdiccionales Internacionales (CEPJI). 32

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

ii) Comisión Interinstitucional 34

iii) Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia 36

Capítulo 3: Actores políticos y operativos del proceso: decisión y condiciones para la acción. 39

3.1. Afinando estrategias: políticos y técnicos tras un objetivo común. 39

3.2. La CEPJI y los actores operativos del proceso. 43

3.3. Condiciones previas para la acción. 56

Capítulo 4: Dinámicas de trabajo coordinado: interacción entre individuos e instituciones. 62

4.1. Primer momento: instalación e integración de las instancias de coordinación interinstitucional: 63

i) La CEPJI: coordinación interna 69

ii) La CEPJI: coordinación interinstitucional 80

iii) Comisión Interinstitucional: liderazgo operativo y primeros resultados. 87

1. Nueva estrategia de extradición 90

2. Respuesta al pedido de información complementaria presentado por Japón 95

3. Contratación de abogados internacionales 101

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

4.2. Segundo momento: adaptación al cambio y redefinición de la estrategia de extradición: 109

i) Fujimori en Chile: acciones inmediatas y giro estratégico del proceso. 110

ii) Redefinición e implementación de una nueva estrategia de extradición: 122

1. Aporte de pruebas y argumentos. 126

2. Selección y aprobación de los cuadernos de extradición. 136

iii) Inicio formal del procedimiento de extradición en Chile. 142

4.3. Tercer momento: desactivación no oficial de las comisiones de trabajo Ad Hoc: 147

i) Coordinaciones complementarias y finales. 148

ii) Solicitud ampliatoria de extradición. El caso Sótano SIE. 158

iii) Desactivación no oficial de las Comisiones de Trabajo. 167

5. Conclusiones 173

6. Bibliografía 180

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, parte de un hecho histórico registrado entre los meses de junio de 2005 y agosto de 2006, época en que el ex presidente Alberto Fujimori aún permanecía prófugo de la justicia y el Estado peruano tenía legítimo interés por lograr su extradición.

Más allá del significado político del hecho y de sus implicancias jurídicas, lo cierto es que el tema representaba un problema para el Perú, y el gobierno de turno debía resolverlo. En ese contexto, es que identificado el hecho político a partir de algunas circunstancias que exigieron su inmediata atención, el gobierno adoptó una política específica con la finalidad de dotar de mayor eficacia los esfuerzos por lograr la efectiva extradición del entonces prófugo.

El gobierno dispuso entonces la creación de una plataforma de coordinación interinstitucional, como instrumento operativo para cumplir su objetivo. Es entonces la política de extradición aprobada en aquella época y su implementación a través del instrumento creado para tal fin, el estudio de caso que importa al presente trabajo.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Para ello se plantea como objetivo principal determinar si la política aplicada en aquel entonces, independientemente de su éxito o fracaso, logró constituirse como un modelo o únicamente representó una experiencia excepcional. Asimismo, destacar las innovaciones que introdujo al procedimiento formal de extradición, a nivel institucional y operativo, a fin de determinar si tales elementos lograron aportarle mayor utilidad y eficacia.

Desde la perspectiva del análisis de las políticas públicas, el presente trabajo busca describir partes del ciclo de una política pública específica, centrando su análisis en la fase implementación, rescatando de ella modos de trabajo coordinado entre distintos niveles del gobierno, siendo el común denominador de dicha dinámica, la priorización de los aspectos técnicos aplicados al caso, entendidos desde el plano político, como el principal medio para alcanzar el objetivo de gobierno trazado.

Sin embargo, no se descuida el análisis de los aspectos políticos involucrados, como la voluntad de gobierno expresada en la iniciativa de dos ministros de Estado, la intervención y apoyo directo de éstos en algunas fases ejecutivas del proceso y finalmente el mérito de condicionar toda decisión política vinculada al caso, no en base a criterios de orden mediático, beneficio personal o de exclusivo cálculo político, sino más bien, a partir de la orientación técnica de las instancias Ad-Hoc, cuya creación y fundamental aporte constituyen precisamente el tipo de innovación al procedimiento de extradición que se busca destacar.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Si bien, hemos señalado que el interés central es analizar la fase de implementación de la política, no es menos cierto que el tratamiento referencial de sus otras fases, a excepción de la fase de evaluación, también estará presente. En primer lugar, la fase de agendación, que marca el antecedente, motivaciones y punto de partida del proceso, y, segundo, la fase decisional que determinó la creación de las instancias Ad-Hoc y selección del personal que tuvo a su cargo su posterior desarrollo.

Los vaivenes del procedimiento durante el tiempo de duración de la política, permiten describir como ésta fue puesta a prueba en distintos momentos de su fase de ejecución, lo que permitió adaptaciones a nivel estratégico y técnico, que no hicieron más que confirmar su pertinencia y eficacia. Es pues, la perspectiva propia del análisis de las políticas públicas, el hilo conductor a partir del cual se busca describir y destacar los principales aciertos y aportes de esta experiencia, siendo precisamente la amplia descripción y el análisis de los aspectos políticos y técnicos involucrados en ella, aquel que nos permitirá alcanzar el objetivo de análisis planteado.

Al plantear una experiencia concreta y real, se parte de un enfoque narrativo y a la vez analítico, siendo el método de *análisis de casos* aquel sobre el cual se organizará el relato y la descripción de la experiencia.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Siendo una experiencia profesional –personal– la que motiva el presente trabajo, y al disponer de gran parte de la información generada durante el proceso de creación e implementación de la política, son notas de prensa oficial, informes técnicos, balances, actas de reunión, agendas de reunión, planes estratégicos y operativos, presentaciones, borradores de documentos oficiales, entrevistas a algunos de sus principales actores y principalmente el recuerdo de todas las acciones personales y grupales ejecutadas y registradas durante la época, su principal fuente de información.

Todo este cúmulo de información en el marco de la metodología propuesta, será el insumo a partir del cual se busca describir un episodio histórico aleccionador, siendo el relato complementario de sus eventos periféricos (anteriores, contemporáneos, relacionados y posteriores), un recurso central para facilitar su comprensión.

El trabajo se organiza en cuatro capítulos y conclusiones. El primer capítulo plantea el marco teórico a partir del cual se organiza el análisis de la política bajo estudio, y en particular su proceso de implementación. El capítulo segundo, presenta los antecedentes de la política, las circunstancias de su aprobación y la creación de las comisiones de trabajo responsables del proceso. El capítulo tercero, presenta a los actores políticos y operativos y describe la fase previa a la implementación de la política bajo estudio. El capítulo cuarto es el más extenso y desarrolla el proceso de implementación

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

de la política, los factores que influyen en ella, los actores involucrados y los resultados que de ella se desprenden.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

CAPÍTULO 1

Política de extradición. Marco conceptual para el análisis

1.1. Aproximación teórica: el ciclo de políticas públicas

Entendemos la elaboración de políticas públicas como un proceso complejo sin principio ni fin y de múltiples actores e intereses en pugna (Lindblom:1991,13). Este proceso, es susceptible de ser estudiado a partir de la noción del *ciclo de política*, herramienta conceptual que en gran medida facilita su entendimiento. Según describe Cortázar (2006:12) el *ciclo de política* es un *conjunto de interacciones y decisiones que efectúan los elaboradores de políticas en relación a un tema y que pueden dar cuenta de determinadas opciones de política*.

Según el mismo Cortázar, estas opciones surgen de procesos eslabonados, que en el marco del *ciclo de política* Lindblom identifica como fases en permanente movimiento y de límites inciertos (1991:11). Según Alza (2013), estas fases son a)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

el establecimiento de la agenda pública, o agendación; b) el diseño de estrategias; c) la implementación de programas públicos; y, d) la evaluación de lo realizado.

Entonces, como referente metodológico, la política que nos ocupa se enmarca, en términos generales, en este modelo complejo, y de modo específico, en su fase de implementación. En ese sentido, vemos la implementación como un insumo práctico para la mejora de una política pública en particular y no como un simple acto administrativo de cumplimiento de una decisión política previa (Lindblom:1991,83). Es decir, no se parte de una lógica racional en el modo de hacer políticas, sino más bien de una incremental donde el fracaso o éxito de un proceso de implementación se convierte en insumo técnico para la corrección o mejora de una política preexistente. De allí que la fase de implementación a la que me refiero, es aquella que forma parte integrante del proceso de elaboración de políticas públicas y no simplemente aquella que evidencia el error de una etapa previa de estudio y diseño propia del método racional, o del "paso a paso" como lo denomina Lindblom (1991:12).

Entendida como un todo, la política pública sería la unidad de análisis del presente trabajo y su fase de implementación, así dividida para su mejor comprensión (Lindblom:1991), el subproceso que interesa estudiar en sus más mínimos detalles. Como sostiene Alza, citando a Majone (1997:192), y este a su vez a Heclo (1972), *"las políticas públicas no existen de manera real, son unidades*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

analíticas, creaciones intelectuales construidas por aquel que quiere diseñar una política, el que la analiza o quien la evalúa". En el presente caso, el concepto resulta funcional para quien analiza.

Ahora bien, antes de explorar las interacciones y detalles del subproceso que nos ocupa, resulta relevante conocer el tipo de política que le sirve de marco. Para ello, es útil remitirse a algunas tipologías a partir de las cuales podrá identificarse y definirse con mayor precisión nuestro el objeto de estudio. Por el momento, basta con adelantar que la política pública materia de análisis, se refiere al tema de extradiciones y que su implementación supuso una serie de acciones complementarias al procedimiento formal de extradición activa[1] vigente entre junio de 2005 y agosto de 2006. Algunas de estas tipologías son descritas por Alza (2011) y son las siguientes:

- Desde un enfoque politológico, Theodore Lowi identifica cuatro tipos de políticas: a) regulatorias.- Orientadas a la realización o no realización de conductas (enfoque conductual); b) distributivas.- Orientadas a la prestación de servicios a los ciudadanos (servicios de salud, educación y seguridad); c) redistributivas.- relacionadas a la recaudación y ejecución de programas sociales; y, d) *políticas constituyentes.- cuando modifican la organización misma*

[1] *El procedimiento de extradición activa es aquel a partir del cual el Estado peruano solicita a otro Estado, que un individuo ubicado en territorio de este último sea extraditado al Perú para ser juzgado por delitos cometidos en el Perú u otro Estado por hechos en los que el Perú tenga legítimo interés (ejm. supuestos de jurisdicción universal en caso de delitos de lesa humanidad).*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

del Estado. El caso más claro en nuestro país es el de las políticas de la descentralización.

A partir de este enfoque, podemos vincular nuestra política de extradiciones con el tipo de políticas distributivas. La extradición es un instrumento que indirectamente contribuye a la impartición de justicia, porque permite que prófugos de la justicia puedan ser juzgados en un país determinado. Es decir, puede constituirse como un medio eficaz de lucha contra la impunidad. En el ámbito del derecho penal, dicha contribución importa a la sociedad en su conjunto, cuando se trata de prófugos de la justicia responsables de delitos contra la administración pública y los derechos humanos, cuya impunidad afecta gravemente la legitimidad del sistema democrático, de sus instituciones y autoridades. En ese sentido, tomando en cuenta sus efectos indirectos, podemos concluir que una política de extradiciones se orienta a la prestación del servicio de justicia.

- Desde las ciencias sociales, según su naturaleza, se presentan tres tipos de políticas (Parodi:2003): *a) políticas sociales.- aquellas destinadas principalmente a aliviar la pobreza y/o necesidades básicas de los ciudadanos; b) políticas económicas.- cuando se refieren al manejo de la hacienda pública y las finanzas del Estado; y, c) políticas de gestión pública.- aquellos procesos decisionales orientados a resolver los problemas de organización y operación*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

del aparato burocrático. Dependiendo del país en las que han sido aplicadas, estas últimas han tomado la forma de *Nueva Gestión Pública*, *Reforma del Estado* o *Modernización del Estado*.

Siguiendo este enfoque, nuestra política pública puede identificarse con las políticas de gestión, específicamente con las reformas de *organización y métodos* (Alza:2013,225)[2]. Ello, en el entendido que, aún tratándose de un tema específico, la iniciativa se aparta de la lógica administrativista del procedimiento formal de extradición y procura ser innovadora y estratégica para lograr los objetivos que motivaron su creación. En la narración analítica del caso propuesto, se podrá advertir con claridad porqué la lógica de la nueva gestión, en cuando a innovación y estrategia se refiere (Alza:2013)[3], es susceptible de transpolarse a la política de extradiciones bajo estudio.

- Por último, el propio Alza aporta una tipología de política pública a partir del marco normativo nacional. Así, presenta tres tipos de políticas públicas, y sus respectivo subtipos, los cuales ilustra a través del siguiente cuadro:

[2] *Otras "áreas comunes" planteadas por Barzelay (Barzelay:2011,1-9) son: planeamiento del gasto y gestión financiera; servicio civil y relaciones laborales; contratación pública y auditoría y evaluación. También por Cortázar:2013.*

[3] *Según el autor, la Nueva Gestión Pública implica dejar de administrar para hacer gerencia, dejar de ser aplicadores de la ley, para ser innovadores y estratégicos, dejar de programar por productos y pasar a los resultados.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Cuadro N° 01
Tipología a partir del marco normativo nacional

Por su proyección temporal	Políticas de Estado
	Políticas de Gobierno
Por su nivel de coordinación	Políticas sectoriales
	Políticas multisectoriales
	Políticas transectoriales
Por el nivel de gobierno	Políticas nacionales
	Políticas regionales
	Políticas locales

Elaborado por Carlos Alza

Según esta última tipología, podríamos decir que a partir de los tres tipos de política propuestos, nuestra política podría considerarse como a) política de Estado.- considerando que la extradición es un trámite que involucra la relación entre Estados, pese a que el gobierno de turno puede influir en una mejor o peor defensa de sus intereses; b) política multisectorial.- por involucrar, según sus respectivas competencias, al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Justicia; y c) políticas nacionales.- en tanto sólo el gobierno nacional, en lo que respecta a niveles de gobierno, es el único con competencia legal e intervención directa en todo procedimiento de extradición puesto a su consideración.

Tal como precisa Alza, y nuestra política así lo demuestra, pese a que las tipologías propuestas son útiles para el análisis, una misma política puede ser identificada con más de una categoría (Alza:2011). No obstante, estas mismas tipologías resultan útiles para una mayor identificación y comprensión de la política bajo estudio. La nuestra, aunque de modo indirecto, implica un servicio público

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

(justicia), también expresa una forma específica de hacer gerencia pública (innovación), y por último, se refiere a una política de Estado, que compromete las relaciones internacionales del Estado peruano. Sin embargo, el caso que nos compete destaca la acción innovadora y estratégica, lo que nos aproxima más al segundo tipo: políticas de gerencia pública.

En todo caso, independientemente de su tipología, la política de extradiciones es la unidad de análisis del presente trabajo y su fase de implementación el principal objeto de estudio.

1.2. Marco de análisis para el proceso de implementación de políticas públicas

Nuestro objeto de estudio es la implementación de la política de extradiciones aprobada en el mes de junio de 2005, pero entendida como parte de un proceso complejo. Es decir, usando la definición de Portocarrero y Romero, no referiremos a la fase del proceso de políticas públicas *"constituida por un conjunto de acciones dirigidas a lograr los objetivos que definió una política determinada y, por tanto, no opera en el vacío desconectada de la primera"* (Portocarrero y Romero:2000,153-190).

En atención a tal conexión, sólo de manera referencial, haremos mención a la fase pre-decisional que antecedió al proceso de implementación sobre el cual nos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

ocuparemos con mayor detalle. En primer lugar, habría que decir que, una vez presentado el problema (mayor dilación en un proceso de extradición) y conocida la forma en que –previamente– el gobierno había intentado hacerle frente, estaban creadas las condiciones para que el tema ingrese a la *agenda de decisiones*. En segundo lugar, que el modelo causal propuesto por John Kingdon es ilustrativo de esta circunstancia, al presentarse lo que él mismo denomina "ventana de oportunidad", es decir, que problemas y alternativas, están listos para ser enganchados en un momento determinado (Kingdon:1995).

Kingdon presenta el planteamiento de los enganches y ventanas de oportunidad, que representan la unión o armonía entre lo que denomina, las "tres corrientes": "problemas", "políticas" y "política", siendo las corrientes de "problemas" y de "política", las únicas capaces de establecer agendas gubernamentales. Será pues ante la presencia de un problema determinado, o de un evento político determinado, que se enganchará alguna propuesta –alternativa– de política. Es la confluencia de estas tres corrientes la que marcará el establecimiento de la "agenda de decisiones" que llevará a la elección y la implementación de una determinada política pública.

Frente a los modelos racional e incremental, el modelo propuesto por Kingdon resulta ciertamente conveniente y oportunista pues plantea la posibilidad de identificar o preconcebir problemas y soluciones. Así, si usamos como ejemplo

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

nuestra política de extradiciones, encontraremos que hubo un detonante, un evento político que originó la confluencia de las tres corrientes, y como respuesta, una decisión inmediata para afrontarlo. Si bien los próximos capítulos se referirán a este episodio, esta breve reseña será útil para su mejor entendimiento.

Para mayo de 2005 (IOP:2005), el presidente Toledo tan solo tenía un 12.4% de aprobación y, paralelamente, los primeros sondeos de opinión sobre preferencias electorales para el 2006 colocaban al ex presidente Fujimori en un segundo puesto (16.8%)[4]. En ese contexto, el gobierno del Perú recibió una comunicación del gobierno de Japón, lugar donde Fujimori se encontraba prófugo, cuyo efecto fue la mayor dilación del trámite de extradición iniciado en su contra desde julio de 2003. El revés mediático que dicha noticia significó para el gobierno, por las implicancias políticas y jurídicas del tema, exigió de este una reacción inmediata. De hecho, el Ministro de Relaciones Exteriores, apareció más de una vez en la prensa nacional[5] e incluso lo hizo de modo oficial[6], para aclarar en ese entonces que el proceso de extradición ante Japón no había fracasado.

[4] *Fujimori estaba empatado virtualmente con el ex presidente Paniagua (17.6%) y delante de ambos sólo estaba el entonces alcalde de Lima Luis Castañeda Lossio (28.4%).*
[5] *Sirve como ejemplo la nota del diario La República del 29 de mayo de 2005. Ver:* http://www.larepublica.pe/29-05-2005/extradicion-de-fujimori-no-fracaso
[6] *Resulta ilustrativa la Nota de Prensa 258-05 de la Cancillería, del 13 de junio de 2005. Días antes el Canciller había creado la primera comisión de trabajo que se abocó al tema de la extradición.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

La reacción inmediata fue la decisión del Ministro de Relaciones Exteriores de reimpulsar la estrategia de extradición contra Fujimori[7], para lo cual, fueron adoptadas una serie de decisiones desde su cartera, y posteriormente desde Ministerio de Justicia, iniciándose con ello el proceso de implementación que nos interesa analizar. Entonces, la respuesta del gobierno frente al inesperado evento, se enmarcó en el modelo causal propuesto por Kingdon en tanto planteó respuestas inmediatas y originales a un problema que ya venía siendo atendido sin mayores resultados. Las corrientes de "problemas" y "política", marcaron la agenda gubernamental en ese caso concreto.

Luego de esta breve referencia sobre el contexto que motivó el reimpulso de la estrategia de extradición de Fujimori, y de cómo el tema se instaló en la agenda pública, corresponde referirse al marco analítico que servirá de instrumento para el análisis del proceso de implementación posterior. Al referirnos a este proceso, haremos referencia al ámbito más técnico y operativo, pero dentro de la lógica más próxima a la innovación y la estrategia de la Nueva gestión pública. Por defecto, se busca resaltar una forma de trabajo contrapuesta al paradigma burocrático (Weber:1987), en el que reglas se tornan más flexibles y las instancias ejecutivas asumen, por delegación, roles estratégicos y hasta directrices en el proceso.

[7] *Con un marcado 65% de rechazo en las intensiones de voto, estaba claro que la oposición a la extradición de Fujimori era mínima en ese entonces. Más aún cuando en el periodo 2011 a 2016, el fujimorismo solo tenía tres representantes en el Congreso. Su peso político era significativamente reducido.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Entramos entonces al ámbito operativo o al espacio de la micro-política de la decisión (Alza:2013,222), contra parte de la política pública que tiende a estudiar los procesos de decisión del más alto nivel gubernamental (Alza:2013,221). Sin embargo, hay que hacer un matiz, pues el ámbito operativo al que nos referiremos se sitúa en un nivel intermedio, entre la macro y micro-política de la decisión, un espacio de vinculación con los objetivos y la ejecución, con el control central y el control disperso (Gutiérrez y Cortázar). Es por esta razón, que en este espacio intermedio no operan a plenitud las políticas de gestión pública propias de la micro-política en cuestión (Alza:2013,225), sino más bien, alguna o algunas de ellas en función al objetivo para el cual fueron creadas. Como en el caso concreto, en que ligado a un objetivo técnico fue determinante el fortalecimiento de la organización y sus procesos (introducción de actores clave y aplicación de dinámicas de trabajo coordinadas).

Interesa conocer, quienes participaron del proceso, como participaron en él y porque lo hicieron, y para ello, el estudio partirá del modelo de análisis "*de abajo hacia arriba"*. En tanto se trata de la experiencia de instancias intermedias, se busca entender la relación entre política y la acción que corresponde a estas. Hill y Barret (1981), explican el modelo en los siguientes términos:

> *"(…) debemos salir de la simple perspectiva del proceso que refleja una visión administrativa o gerencial normativa de cómo debería ser el proceso, y tratar de encontrar una conceptualización que refleje mejor la evidencia empírica de la complejidad y dinamismo de las interacciones entre individuos que buscan aplicar la política, aquellos*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

> *de los cuales depende la acción y aquellos cuyos intereses son afectados cuando se propone el cambio. Para hacer esto nosotros sostenemos que debería adoptarse una perspectiva alternativa: una que se focalice en los actores y en las agencias mismas, y en sus interacciones, y un tipo de análisis centrado en la acción "de abajo hacia arriba: como un método para identificar más quien parece incluir qué cómo y por qué*."

El presente estudio de caso aplica precisamente este modelo, y desentraña el proceso a partir de sus actores, sus interrelaciones y las dinámicas de trabajo coordinado constituidas y aplicadas por estos para el logro de un objetivo común.

1.3. Plataforma de coordinación interinstitucional ¿Modelo o excepción?

Presento entonces, un estudio de caso donde la creación de una plataforma de coordinación interinstitucional, conformada por tres comisiones de trabajo ad hoc, supuso una respuesta eficaz a las limitaciones de la burocracia formal para impulsar y atender un procedimiento de extradición en particular. Tal eficacia, plantea la necesidad de determinar si estamos ante una experiencia singular (única y excepcional) o ante un modelo de intervención susceptible de ser replicado a casos de similar naturaleza.

Comprobar si se trata de una u otra posibilidad, sólo es posible en algunos casos luego de conocer el proceso y adquirir conocimiento a partir de sus más mínimos detalles. Aparentemente, el procedimiento de extradición en cuestión revestía especial singularidad por la calidad del prófugo involucrado, nada menos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

que un ex presidente de la República. Sin embargo, el mayor conocimiento del caso y otros relacionados, así como las posibilidades de la dinámica de trabajo aplicada y la abundante documentación generada durante el proceso, dieron cuenta de que la experiencia podía ser útil más allá del cumplimiento de sus objetivos originales.

En ese sentido, estamos ante un estudio instrumental, considerando que el valor de la experiencia sobrepasa sus méritos intrínsecos (Barzelay y Cortázar:2004). En ese sentido, el estudio revela modos de trabajo, perfiles profesionales y formas de interactuar cuya utilidad responde a una tipología de casos con características similares. El modelo de estudio de caso, está propuesto –principalmente– para el análisis de experiencias de gestión social; sin embargo, el universo de políticas es variado, y las hay de todos los tipos, como la presente, que se ocupa de una finalidad jurídico-política, y no por ello deja de ser ejemplar y susceptible de réplica. De hecho, la narrativa analítica que hace parte del relato, incluye referencias a casos de extradición similares, al seguido contra el ex presidente Fujimori, que a la fecha de conclusión del presente trabajo aún no han sido resueltos.

Sostienen Portocarrero y Romero (2000:160), que una de las principales ventajas del proceso de implementación de políticas públicas “es conocer cuáles fueron, entre otras, las razones que determinaron el fracaso de una política”. Y siguiendo a Hogwood y Gunn (1984), distinguen dos tipos de fracaso a distinguir: la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

"no implementación" y la "implementación sin éxito". La "no implementación" se refiere a la política que por diversas circunstancias no fue puesta en acción. De otro lado, la "implementación sin éxito" se refiere a la política que no produjo los resultados esperados pese a haber sido ejecutadas en circunstancias externas favorables[8].

Atendiendo a ambos tipos de fracaso en la implementación, el caso materia de estudio, aparentemente, podría considerarse como un ejemplo de política exitosa al haber obtenido los resultados esperados. No obstante, el aparente éxito de la experiencia sería un fracaso si ampliamos el concepto de Hogwood y Gunn referido a la "implementación sin éxito" de una política. Así, la política que pese a ejecutarse en circunstancias externas favorables y que al mismo tiempo obtiene resultados positivos, sería un caso de "implementación sin éxito" si le es negada de plano su posibilidad de réplica o perfeccionamiento, y cuando su probada utilidad, lejos de constituirse en un modelo de actuación (o gestión) para casos similares, no es reconocida o termina siendo ignorada.

Quizá esta última idea, termina siendo la conclusión principal del presente estudio de caso, aunque para llegar a ello, primero deben revisarse las amplias referencias que aporta sobre el proceso, sus circunstancias, sus actores, sus interrelaciones y su inadvertido final.

[8] *Sobre el mismo tema PRESSMAN:1998, hace un amplio desarrollo, a partir de su análisis del programa de Obras Públicas de la ADE en Oakland, EEUU*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

CAPÍTULO 2

Límites de la burocracia formal e innovaciones al procedimiento de extradición aplicado a altos funcionarios del Estado: El caso Fujimori

2.1. Procedimiento formal de extradición e inercia burocrática

El 21 de noviembre de 2000 el Congreso de la República del Perú declaró la vacancia del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori por permanente incapacidad moral para ejercer el cargo de Presidente de la República[9]. Esta decisión determinó el abrupto final de su mandato y el inicio de numerosas investigaciones de corrupción y graves violaciones de derechos humanos promovidas en su contra[10].

Días antes, Fujimori había viajado a Brunei con ocasión del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)[11]. Sin embargo, dicha cita terminó siendo un pretexto para que el ex presidente terminara instalándose en Japón, país

[9] *La declaración de permanente incapacidad moral dictada contra Fujimori y su vacancia a la Presidencia de la República, fue dispuesta por Resolución Legislativa N° 009-2000-CR, publicada en 22 de noviembre de 2001 en el Diario Oficial El Peruano.*

[10] *Archivo virtual de la CEPJI. Según información proporcionada por la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, al mes de julio de 2005, Fujimori contaba con 22 procesos penales y 8 investigaciones en su contra por actos de corrupción y violaciones de derechos humanos.*

[11] *Archivo virtual de la CEPJI. Dossier informativo sobre el caso Fujimori, de octubre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

donde fijó su residencia indefinida y anunció su renuncia a la presidencia del Perú[12]. Desde Japón, Fujimori reveló su doble nacionalidad japonesa, estatus jurídico que –en adelante– marcaría la principal dificultad para lograr su extradición de ese país[13].

Dada su calidad de ex presidente de la República y la prerrogativa de antejuicio político que lo asistía, Fujimori debió afrontar –en ausencia– numerosos procedimientos de acusación constitucional ante el Congreso de la República, institución que en todos los casos autorizó su juzgamiento. Es en esta etapa que el Estado peruano tuvo que evaluar la presentación de solicitudes de extradición al gobierno de Japón con la finalidad de que el ex mandatario pueda ser juzgado en el Perú[14].

Por esta época, las políticas de lucha contra la corrupción aplicadas al término del régimen fujimorista, echadas a andar desde el Gobierno de Transición Democrática (noviembre 2000 – julio 2001), se encontraban en plena vigencia y el nuevo régimen presidencial de Alejandro Toledo (2001 – 2006) parecía garantizarles continuidad. En dicho contexto, el caso Fujimori se convirtió en una expresión más de dicha política, siendo los esfuerzos conducentes a su ansiada extradición una muestra inequívoca de su efectiva implementación[15].

---

[12] *Carta de renuncia de Alberto Fujimori, remitida por fax el 19 de noviembre de 2000.*
[13] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005*
[14] *Entrevista con Luis Vargas Valdivia, Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos (2002-2004).*
[15] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Es así como las acciones relacionadas con la extradición de Fujimori, además de regirse conforme al procedimiento formal regulado por la Ley[16], tuvieron que complementarse con otras más estratégicas dada la necesidad de buscar respuestas eficaces frente a las complejidades y diversas implicancias tanto políticas como jurídicas del caso[17]. De no recurrir a tales acciones complementarias, hubiesen sido la inercia burocrática y la lógica administrativista[18] más común de la administración pública, los signos distintivos de la acción gubernamental aplicada al caso. Como podrá observarse en los capítulos siguientes, fueron la innovación y la intervención más estratégica del Estado, las que permitieron superar tales limitaciones.

Aunque los antecedentes de este tipo de intervención se remontan a la misma época en que fueron preparados los dos primeros pedidos de extradición presentados a Japón (el primero en julio de 2003[19] y el segundo octubre de 2004[20]), interesa a este trabajo describir y analizar una etapa posterior que inició cuando este país, lejos de resolver tales pedidos, solicitó información complementaria al Estado peruano para un mejor estudio de los casos. El pedido de información al que

[16] *Hasta finalizar el año 2006, el procedimiento de extradición estuvo regulado por la Ley Nº 24710 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 044-93-JUS y modificado por Decreto Supremo Nº 031-2001-JUS del 28 de setiembre de 2001.*
[17] *Entrevista con Luis Vargas Valdivia, Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos (2002-2004).*
[18] *http://es.scribd.com/doc/5322449/POLITICAS-PUBLICAS*
[19] *Archivo virtual de la CEPJI. Nota RE (GAB) 6/33, del 29 de julio de 2003.*
[20] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

se hace referencia –que no fue el primero– fue presentando formalmente al Perú el 03 de junio de 2005[21], esto es, a casi dos años de la presentación del primer pedido de extradición y a siete meses del segundo.

Para cuando Japón presentó este pedido, y de ello se dará cuenta más adelante, la dilación del trámite de extradición ya resultaba excesiva por lo que correspondía al Estado peruano adoptar decisiones y ejecutar acciones dirigidas a su pronta solución. En los próximos capítulos nos ocuparemos del análisis de este último proceso y las innovaciones que supuso al procedimiento de extradición entonces vigente. Previamente, es necesario conocer el trámite que la burocracia estatal más regular hubiese seguido frente al mencionado pedido de información complementaria, esto es, en un escenario desprovisto de innovación y acciones estratégicas. En este último escenario, las dependencias operativas llamadas a intervenir conforme al procedimiento formal de extradición, hubiesen seguido los siguientes pasos[22]:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Dirección General de Asuntos Legales, hubiese corrido traslado al Poder Judicial peruano, del pedido de información complementaria presentado por el Gobierno de Japón. La preparación de las respuestas habría recaído, como de hecho ocurrió, en

[21] *Archivo virtual de la CEPJI. Se trata de la Nota Verbal Nº 1915/LAC-SA del 16 de mayo de 2005.*
[22] *Entrevista con la abogada Jessie Trevejo, quien formó parte del equipo de abogados de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores en junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

el Magistrado Supremo Instructor de la Corte Suprema de la República que solicitó originalmente los dos pedidos de extradición que fueron presentados a Japón[23].

- Las respuestas del Magistrado Supremo Instructor habrían sido entregadas a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano que en la vía Diplomática debía tramitar la documentación y disponer su envío a Japón. Antes de completar el trámite, esta misma oficina hubiese absuelto algunas consultas complementarias relativas a la nacionalidad de Fujimori.

- Integradas las respuestas, estas habrían sido anexadas a una nota diplomática que formalizaría su entrega a Japón.

- Absuelta la segunda solicitud de información complementaria, Japón hubiese continuado con la evaluación de las solicitudes de extradición presentadas por el Perú e incluso otras más, por ese entonces pendientes de presentar[24]. En todos los casos no se habría alterado el estado de incertidumbre frente a su efectiva resolución o a la probable presentación de sucesivos pedidos de

[23] *El Magistrado Supremo Instructor fue el entonces magistrado Supremo Provisional Luis Lecaros Cornejo.*
[24] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005. Además de las dos solicitudes de extradición presentadas a Japón, hubieron dos expedientes en proceso de traducción al japonés y otros cinco pendientes de traducir (presupuestados por la Embajada de Perú en Japón).*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

información complementaria, escenario que a todas luces no podía ser tolerado por el Estado peruano.

Finalmente, el escenario fue otro y frente al desafío planteado en junio de 2005 se originó un marco de decisiones y acciones que en definitiva contribuyeron a superar las limitaciones de la burocracia formal y la lógica administrativista con que hubiese sido encarado el procedimiento de extradición. El marco de decisiones y acciones al que nos referimos hacen parte de la política pública, cuya fase de implementación nos interesa analizar.

GRAFICO N° 01
Procedimiento de extradición regulado por Ley N° 24710 y su reglamento

Extradición activa – Flujograma básico

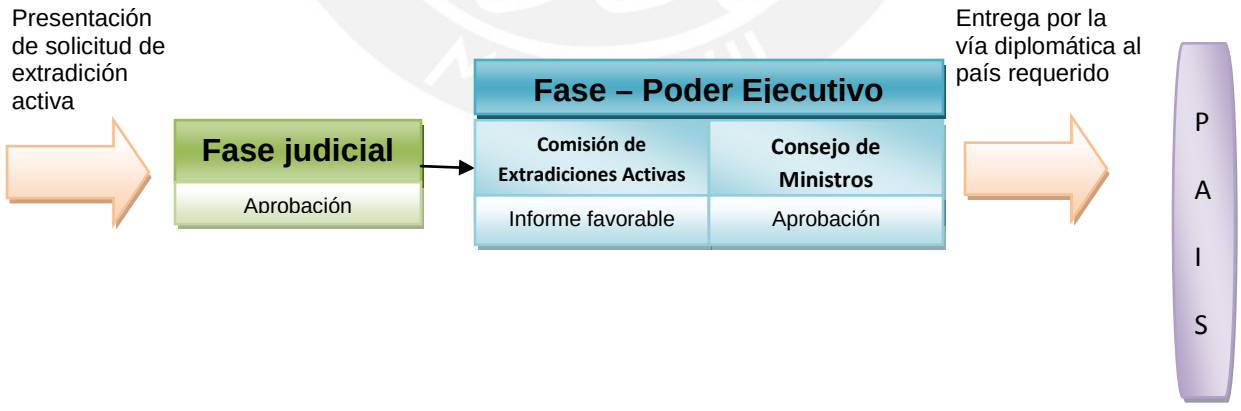

Elaboración propia

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

2.2. Impulso inicial y primeros esfuerzos de trabajo coordinado

Es en el contexto de presentación de los dos primeros pedidos de extradición que se registran los primeros esfuerzos y resultados del trabajo coordinado entre dos actores fundamentales del proceso: el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Procuraduría Ad Hoc Anticorrupción para los casos Fujimori y Montesinos. A través del trabajo desplegado por ambas dependencias, principalmente entre febrero de 2003 y octubre de 2004, pueden encontrarse los antecedentes directos del trabajo emprendido a partir de junio de 2005.

En aquel periodo antecedente, los principales gestores de este esfuerzo conjunto en el Poder Ejecutivo, fueron el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, Luis Vargas Valdivia y los Ministros de Relaciones Exteriores Allan Wagner Tizón (julio 2002 – diciembre 2003) y Manuel Rodríguez Cuadros (diciembre 2003 – julio 2005). Durante la gestión del primero, en febrero de 2003, se constituyó en cancillería el *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, bajo la dirección del Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, con la misión de contribuir con el proceso de extradición en curso[25].

Aún cuando no es el tema central del presente trabajo, resulta necesario recordar algunos de los aportes e importantes logros de la labor realizada de modo

[25] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

coordinado por este *Grupo de Trabajo* y la procuraduría Ad Hoc a cargo de Luis Vargas Valdivia, más aún cuando las bases del trabajo futuro surgen en dicho periodo antecedente.

En el plano jurídico, debe destacarse la preparación y presentación de las dos solicitudes de extradición al gobierno de Japón, la primera en julio de 2003 por graves violaciones de derechos humanos[26], y la segunda por delitos de corrupción en octubre de 2004[27]. También puede resaltarse el esfuerzo conjunto que permitió a representantes de ambas dependencias sustentar en Japón la primera solicitud de extradición ante representantes del Ministerio de Justicia y el Ministerio Público de ese país en febrero de 2004[28]. Del mismo modo, también en febrero de 2004, fue especialmente relevante que el Perú lograse que la Policía Internacional (INTERPOL) incluyera a Fujimori, en la lista de los fugitivos más buscados a nivel mundial ("Código rojo" = máxima prioridad), y emitiera la respectiva orden de búsqueda y captura a nivel internacional en su contra[29].

[26] *Se trata de los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta, perpetrados entre 1991 y 1992 por el denominado Grupo Colina, comando de aniquilamiento integrado por personal en actividad del Ejército peruano.*
[27] *Por la entrega indebida de US$ 15 millones a Vladimiro Montesinos a título de compensación por tiempo de servicios.*
[28] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*
[29] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Los logros a nivel diplomático[30] alcanzados en ese mismo periodo también resultan relevantes, siendo uno de ellos, que una veintena de países expresarán al gobierno del Perú su compromiso de acatar la referida orden de captura internacional emitida por INTERPOL. Entre estos países estuvieron Alemania, Reino Unido, Italia, Francia, China, Rusia, Argentina, México, Costa Rica, entre otros. También es de resaltar las expresiones de apoyo de importantes organizaciones de derechos humanos a nivel internacional como la Red Japonesa por la Extradición de Fujimori, Amnesty International, Washington Office on Latin America, Human Rights Watch, entre otras, así como de personalidades a nivel mundial como los premios Nobel de la Paz Jimmy Carter, Óscar Arias y Adolfo Pérez Esquivel, el premio Nobel de Literatura Günther Grass, el ex presidente argentino Raúl Alfonsín y el juez español Baltasar Garzón.

Siempre en el plano diplomático y en busca de favorecer aún más las justas pretensiones del Estado peruano, el propio presidente Toledo, en discurso brindado ante la Asamblea General de Naciones Unidas, el 23 de setiembre de 2003[31], hizo referencia al procedimiento de extradición pendiente ante Japón invocando a dicho gobierno que acceda a devolver al prófugo para ser juzgado en el Perú. Meses después, en marzo de 2004, ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el canciller Rodríguez Cuadros hizo expresa la posibilidad de que el gobierno peruano emplazara al Japón ante la Corte Internacional de Justicia para

[30] *Ibid.*
[31] *Ibid.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

que sea éste organismo el que resuelva la controversia entre ambos países[32]. Esta última declaración debe recordarse más adelante, pues fue durante la fase que interesa al presente trabajo, que el Perú comunicó formalmente, por vía nota diplomática[33], la posibilidad de recurrir a dicha instancia internacional en caso Japón negase o persistiera en no resolver oportunamente al pedido de extradición de Fujimori.

Sin embargo, pese a los logros antes descritos, en lo que respecta al procedimiento mismo de extradición, no se obtuvieron resultados concretos, a lo que habría que agregar que los principales impulsores del trabajo a nivel operativo (el Procurador Ad Hoc Vargas Valdivia y los miembros del Grupo de Trabajo liderado por el Embajador Pérez Sánchez Cerro) fueron cesados en sus cargos[34] o destacados a otras dependencias[35]. Esta última circunstancia suspendería por algunos meses (de enero a junio de 2005) toda acción estratégica vinculada al trámite de los dos pedidos de extradición presentados hasta ese momento. Sin embargo, sería a partir de la comunicación oficial del Japón del 3 de junio de 2005, que el gobierno decidió impulsar nuevamente su estrategia de extradición[36]. Como

---

[32] *Ibid.*
[33] *Se trata de la Nota RE (CEJ) Nº 002/05, presentada al Embajador de Japón en el Perú el 26 de setiembre de 2005.*
[34] *Por Resolución Suprema N° 266-2004-JUS, publicada el 21 de diciembre de 2004, se dio por concluida la designación de Luis Vargas Valdivia como Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.*
[35] *Por Resolución Suprema N° 244-2004-RE, del 1 de setiembre de 2004, el embajador Pérez Sánchez Cerro fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia. Asumió funciones en noviembre del mismo año.*
[36] *A través de la Nota de Prensa 284-05 del 22 de junio de 2005, el Canciller Manuel Rodríguez Cuadros anunció que el proceso de extradición de Fujimori, había entrado a su etapa decisiva.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

se mencionó anteriormente, la nota diplomática cursada por el gobierno de Japón en aquella fecha, tal como ocurrió con una anterior del 23 de julio de 2004, no resolvía el pedido de fondo, sino que solicitaba información complementaria para una mejor evaluación de las dos solicitudes de extradición presentadas hasta ese momento.

En buena cuenta, la presentación del segundo pedido de información complementaria remitido por Japón, significaba una mayor dilación en el proceso de extradición y una incertidumbre absoluta sobre la oportunidad y términos con que este país podría resolver el pedido. La incertidumbre era mayor considerando que Japón daba muestras de poco interés en el asunto, y que algunas de sus autoridades se pronunciaban públicamente de manera desfavorable con respecto a la legítima pretensión del Estado peruano[37].

Hasta el momento en que fue presentado este segundo pedido de información complementaria, Japón no sólo no había resuelto los dos pedidos de extradición del Estado peruano, sino que sus instancias jurisdiccionales (Ministerio Público y Poder Judicial), ni siquiera habían asumido su evaluación. Por el contrario, a casi dos años de la presentación del primer pedido, el Ministerio de Justicia de

[37] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005. Referencia a las declaraciones públicas de un vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón, quien sostuvo que el criterio general de ese país era el de no extraditar ciudadanos japoneses de no mediar tratado de extradición con el país requirente.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

dicho país aún no había culminado su previa calificación conforme a la Ley de Extradición japonesa[38]. A modo de recuento histórico, hasta junio de 2005, mes en que Japón presentó su segundo pedido de información complementaria, las principales notas diplomáticas referidas al procedimiento de extradición seguido contra el ex presidente Fujimori, habían versado sobre los siguientes temas[39]:

- *Presentación de la 1° solicitud de extradición.-* El 30 de julio del 2003, el Gobierno del Perú solicitó la extradición del ex Presidente Alberto Fujimori por su presunta responsabilidad penal en los casos "Barrios Altos" y "La Cantuta", ambos considerados graves violaciones a los derechos humanos.

- *Reiteración de la 1° solicitud de extradición.-* El 13 de mayo del 2004 el Gobierno peruano reiteró al Gobierno de Japón la urgente necesidad de una respuesta a la solicitud de extradición del ex presidente Fujimori.

- *1° Solicitud de información complementaria.-* El 23 de julio del 2004, el Gobierno de Japón hizo entrega de una "Solicitud de Información Complementaria" con preguntas relacionadas al 1º expediente de extradición y sobre la nacionalidad de Fujimori.

[38] *Ibid.*
[39] *Archivo virtual de la CEPJI. Dossier informativo sobre el caso Fujimori de octubre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

- *Respuesta a la 1° solicitud de información complementaria.-* El 15 de octubre del 2004, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Perú dio respuesta al primer requerimiento de Japón y al mismo tiempo reiteró la urgente necesidad de que este país de pronta respuesta a la solicitud de extradición pendiente de resolver.

- *Presentación de la 2° solicitud de extradición.-* El mismo 15 de octubre del 2004 se entregó a las autoridades japonesas, una segunda solicitud de extradición del ex presidente Fujimori por actos de corrupción. Esta vez por la entrega ilegal –en las postrimerías de su gobierno– de US$ 15 millones al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos a título de "Compensación por Tiempo de Servicios".

- *2° Solicitud de información complementaria.-* El 3 de junio de 2005, el Gobierno del Japón presentó una nota a la Embajada del Perú en Tokio, remitiendo un segundo pedido de información complementaria respecto del primer y del segundo pedido de extradición. La referida solicitud de extradición fue trasladada al Ministerio Público, la Corte Suprema, la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori-Montesinos, el Ministerio de Justicia y la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Este último pedido de información ponía énfasis en que la documentación y razones aportadas por el Perú no acreditaban suficientemente la causa probable que vinculaba al ex mandatario con los delitos que se le imputaban[40].

Como se mencionó anteriormente, el trabajo realizado por la Procuraduría Ad Hoc Anticorrupción para los casos Fujimori y Montesinos y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del impulso del *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, obtuvo significativos logros a nivel diplomático e importantes avances con respecto a algunos incidentes vinculados al trámite de extradición. Sin embargo, aún cuando el esfuerzo articulado de ambas dependencias resultó positivo, luego de casi dos años de gestiones, no había señales claras respecto de la conclusión del procedimiento ni tampoco expresiones concluyentes que permitan suponer una pronta respuesta por parte del Japón[41]. Peor aún, cómo antes se ha señalado, las solicitudes de extradición presentadas ni siquiera habían pasado la calificación previa a su evaluación jurisdiccional, detalle que permitía suponer, más que una pronta respuesta, una mayor e irrazonable dilación del procedimiento.

Quizá por esta razón, los últimos registros documentales de la labor desplegada por el *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, daban cuenta de posibles estrategias alternativas al trámite regular de las dos solicitudes

[40] *Nota Verbal Nº 1915/LAC-SA*
[41] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

de extradición en cuestión[42]. Sin embargo, su evaluación y posible implementación quedo inconclusa por la desactivación del *Grupo de Trabajo* y la salida de Luis Vargas Valdivia de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.

Es a partir de estos cambios, en tanto no existió plataforma oficial que vinculase formalmente la acción de ambas dependencias, ni que garantice la continuidad de su acción conjunta, que quedó suspendida toda acción estratégica y coordinada en relación al trámite de las extradiciones en curso. Este escenario resultaba impropio para un proceso altamente complejo cuya naturaleza, connotaciones políticas e inobjetable relevancia histórica requerían –en ausencia de alternativas propias de la burocracia formal– de un tratamiento especial y a la vez complementario a los marcos procedimentales aplicables en materia de extradición.

La solicitud de información complementaria presentada por Japón el 3 de junio de 2005 y la mayor dilación del procedimiento de extradición que supuso su presentación, motivaron finalmente una nueva etapa en el proceso y el concurso de nuevos actores.

[42] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

2.3. Relanzamiento de la estrategia e innovaciones al procedimiento de extradición

Era claro que para junio de 2005 el marco legal vigente en materia de extradiciones, así como las políticas públicas generales sobre lucha contra la corrupción (y la impunidad) resultaban insuficientes o carecían de instrumentos y/o protocolos idóneos para afrontar eficazmente los desafíos propios de un procedimiento de extradición como el referido al caso Fujimori. Y es que en torno a este caso existían consideraciones y conflictos de intereses diversos que escapaban del plano estrictamente jurídico, se extendían al ámbito político e incluso comprometían las relaciones internacionales del Estado peruano[43]. Por este motivo, puede suponerse que en un primer momento resultó necesario complementar el curso normal del procedimiento de extradición con un intenso trabajo a nivel diplomático y mecanismos de coordinación que intentaran articular el trabajo de las instituciones involucradas. De ello da cuenta la experiencia anteriormente descrita de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos y del *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional* hasta noviembre de 2004.

Planteado un nuevo escenario a partir del segundo pedido de información complementaria presentado por Japón el 3 de junio de 2005, se adoptaron decisiones inmediatas al más alto nivel político, para dar un nuevo impulso a la

[43] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

estrategia de extradición aplicada al caso Fujimori. Tales decisiones se concretaron a través de la creación de tres comisiones de trabajo, la primera de ellas por iniciativa del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Rodríguez Cuadros[44] y las dos restantes por disposición del Ministro de Justicia Eduardo Salhuana[45]. Es así como ambos ministros expresaron la voluntad política del gobierno con respecto al tema y al mismo tiempo mostraron su particular respaldo y compromiso con las acciones a adoptarse en esta nueva etapa del proceso[46].

En este contexto es que se generaron los dispositivos legales que definieron el campo de acción innovador a partir del cual se intentó superar los límites formales del procedimiento de extradición vigente. A diferencia de la experiencia antecedente del *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, la CEPJI fue creada por resolución ministerial, y sus pares del Sector justicia con similar formalidad. Así, fueron dispositivos legales los que formalizaron los marcos de cooperación y coordinación entre los actores involucrados en el proceso y facilitaron una acción conjunta más estratégica y concertada entre ellos[47]. Con estas medidas fue posible una implementación ordenada y debidamente articulada de la política de extradición trazada, y por tanto una acción Estatal más eficaz.

---

[44] *Por Resolución Ministerial N° 0547-2005-RE, del 10 de junio de 2005, fue creada la Comisión Especial sobre Procesos Jurisdiccionales Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (CEPJI).*
[45] *La principal fue la Comisión Interinstitucional creada por Resolución Suprema N° 157-2005-JUS del 18 de junio de 2005.*
[46] *Notas de Prensa de Cancillería 284-05 y 314-05, del 22 de junio y 5 de julio de 2005 respectivamente.*
[47] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Las comisiones creadas en este contexto, cuya dinámica de trabajo será analizada más adelante, fueron las siguientes:

i) Comisión Especial sobre Procesos Jurisdiccionales Internacionales (CEPJI)

El 10 de junio de 2005, mediante Resolución Ministerial N° 0547-2005-RE, se creó la *Comisión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Procesos Jurisdiccionales Internacionales (CEPJI)*, con el encargo de *procesar y dar seguimiento*, *dentro de las competencias sectoriales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los procesos de jurisdicción internacional en el ámbito de la lucha anticorrupción y la protección de los derechos humanos*.

Durante los últimos meses que Fujimori permaneció en Japón, este grupo de trabajo asumió las gestiones a nivel diplomático y la asesoría a todo nivel con respecto al procedimiento de extradición seguido en ese país. En dicho marco la CEPJI se planteó los siguientes objetivos[48]: 1) contribuir con lograr la extradición de Fujimori o su juzgamiento en el Japón; 2) contribuir con las respuestas al segundo pedido de información complementaria presentado por el gobierno del Japón; y 3) sentar las bases para acudir a la Corte Internacional de Justicia u otros medios de resolución pacífica de controversias internacionales, en caso Japón niegue o no se pronuncie oportunamente sobre la extradición de Fujimori. Posteriormente, con la

[48] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

fuga de Fujimori a Chile en noviembre de 2005, los objetivos trazados fueron reorientados a la formación oportuna de los cuadernos de extradición a presentar a este último país[49].

En ambos escenarios, con Fujimori en Japón o en Chile, los niveles de coordinación y trabajo conjunto entre la CEPJI y otras dependencias del Poder Ejecutivo, así como los establecidos entre aquella y las misiones diplomáticas involucradas, constituyeron una positiva experiencia de trabajo conjunto, además de fundamental para el esfuerzo desplegado en aquella oportunidad.

La CEPJI supuso una continuidad al trabajo realizado por el *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, sin embargo, a diferencia de este último, no estuvo integrada exclusivamente por diplomáticos de carrera, sino que convocó a otros profesionales ajenos a dicho gremio, uno de los cuales asumió su coordinación y representación ante las otras dependencias del Estado[50]. A diferencia del *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, la CEPJI contó con un marco legal que facilitó sus posibilidades de coordinación a todo nivel, especialmente con aquellas instituciones integrantes de la Comisión Interinstitucional creada casi simultáneamente a ella.

---

[49] *Comunicado N° 43 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, del 6 de noviembre de 2005.*

[50] *Por Resolución Viceministerial N° 0314-2005-RE del 11 de junio de 2005, Javier Ciurlizza Contretas fue designado Presidente de la CEPJI. Posteriormente, por Resolución Ministerial N° 0596-2005-RE del 27 de junio de 2005, el mismo funcionario fue designado representante del Ministro de Relaciones Exteriores ante la Comisión Interinstitucional.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Aún cuando esta comisión tuvo una misión más amplia, la relevancia y complejidad del caso Fujimori terminó por acaparar la mayor parte de su atención, lo que le permitió, siempre en sede ejecutiva, desempeñar un rol asesor y de efectiva colaboración con las dependencias involucradas en el proceso[51]. Precisamente, todas estas dependencias formaron parte del espacio de coordinación creado a partir de la Comisión Interinstitucional presidida por el Ministro de Justicia.

ii) Comisión Interinstitucional

El 18 de junio de 2005, mediante Resolución Suprema N° 157-2005-JUS, el Ministerio de Justicia creó la *Comisión Interinstitucional encargada del seguimiento de acciones en materia de extradición activa ante las autoridades extranjeras y de procesos jurisdiccionales internacionales para casos de corrupción y violación a los derechos humanos*. Su constitución formó parte de la nueva estrategia impulsada por el gobierno con la finalidad de procurar un trabajo coordinado y debidamente articulado entre las instituciones involucradas con el proceso de extradición del ex presidente Alberto Fujimori.

La Comisión Interinstitucional estuvo integrada por un representante del Ministerio de Justicia, quien la presidió, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del

[51] *Archivo virtual de la CEPJI. Documentos varios dan cuenta de esta colaboración, incluida la propuesta de estrategia legal de extradición que terminó siendo asumida por la Comisión Interinstitucional.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Ministerio Público, el Procurador Ad-Hoc para los casos Fujimori y Montesinos y el Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, como representante de la sociedad civil y las víctimas de la violencia.

Sin pretender analizar la inclusión de este último integrante, basta con señalar que con su incorporación el gobierno demostró no descuidar su relación con los agentes externos comprometidos con el caso. Este aspecto fue de especial importancia para los intereses mediáticos de la estrategia de extradición, dada la sensibilidad del tema y el vigente interés de los organismos de derechos humanos nacionales e internacional pendientes de su resolución.

Por su composición, la Comisión Interinstitucional asumió el liderazgo estratégico[52] y operativo de la estrategia de extradición en el ámbito del Poder Ejecutivo[53]. Como se mencionó anteriormente, este liderazgo marcó una diferencia sustantiva con el trabajo realizado en las etapas previas a su creación[54].

En líneas generales, la Comisión Interinstitucional tuvo como objetivo coordinar acciones que coadyuven a la defensa del Estado peruano en los pedidos de extradición y procesos jurisdiccionales internacionales que tuviera pendientes.

[52] *Nota de Prensa 31405 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 5 de julio de 2005.*
[53] *Dan cuenta de ello, la agenda de reuniones, deliberaciones y acuerdos adoptados de cada una de las doce sesiones de la Comisión Interinstitucional, que constan en igual número de actas suscritas por sus miembros entre 14 de julio de 2005 y el 22 junio de 2006.*
[54] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En dicho marco, el caso Fujimori fue asumido como emblemático y por tanto prioritario[55].

iii) Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia[56]

Creada el 24 de junio de 2005, mediante Resolución Ministerial N° 277-2005-JUS, con el encargo de colaborar y dar seguimiento a los temas trabajados en el seno de la Comisión Interinstitucional. Esta comisión fue constituida inmediatamente después de la instancia intersectorial constituyéndose como instancia técnica de apoyo dentro del mismo Ministerio Justicia.

La Comisión Especial de apoyo, estuvo integrada por funcionarios que ocupaban cargos de dirección y asesoría en el Ministerio de Justicia. Entre ellos estuvieron el Director Nacional de Justicia, en calidad de presidente, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia y un representante del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

En gran medida, la creación de estas comisiones y la plataforma de coordinación interinstitucional constituida en torno a ellas, fue una innovación

[55] *Primera sesión de la Comisión Intersectorial de fecha 14 de julio de 2005.*
[56] *Según el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 277-2005-JUS, su denominación real fue: Comisión Especial del Ministerio de Justicia que se encargará de colaborar y dar seguimiento a los temas de la Comisión creada por Resolución Suprema N°157-2005-JUS.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

aplicada al procedimiento de extradición vigente, pues rompió con su lógica reglamentarista y lo dotó de una estructura de trabajo paralela acorde con las complejidades del caso. No obstante, debe quedar claro que estas comisiones no sustituyeron la acción de las instancias formales del procedimiento, sino más bien que se superpusieron a ellas para encarar con eficacia tanto la dimensión jurídica del proceso, como las dimensiones política y mediática ligadas a la primera.

Tanto la CEPJI, como luego la Comisión Interinstitucional, fueron la respuesta del gobierno para afrontar los desafíos de la extradición y enfrentar integralmente sus múltiples implicancias. Las comisiones fueron, en definitiva, el instrumento público a través del cual el gobierno creó las condiciones necesarias para superar la inercia burocrática y las limitaciones técnicas de los operadores –regulares– del procedimiento formal[57].

En este punto, deben identificarse a las comisiones de trabajo creadas en junio de 2005, cómo una plataforma intermedia de doble influencia, tanto para el ámbito deliberativo, constituido por los espacios de decisión al más alto nivel político, como para el ámbito más operativo, representado por los espacios de ejecución directa de la política de extradición en curso. Esta fue la innovación insertada en la fase de implementación del procedimiento de extradición vigente en el Perú, que a su vez representó una expresión muy específica de la política

[57] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

anticorrupción que por ese entonces desarrollaba el gobierno en los ámbitos de prevención[58] y represión de este tipo de delitos[59]. El análisis que plantea el presente trabajo, se refiere precisamente a la implementación de esta política específica de extradiciones, a sus circunstancias, a sus dinámicas internas y la interacción de los actores y agencias vinculados a ella. Es a partir de su análisis, que su éxito podrá ser considerado o un mérito, o una crítica al sistema, en la medida que la correcta ejecución de una política pública y como producto de ello, su sostenibilidad, debiera ser la regla y no una excepción.

GRAFICO N° 02
Plataforma de coordinación interinstitucional

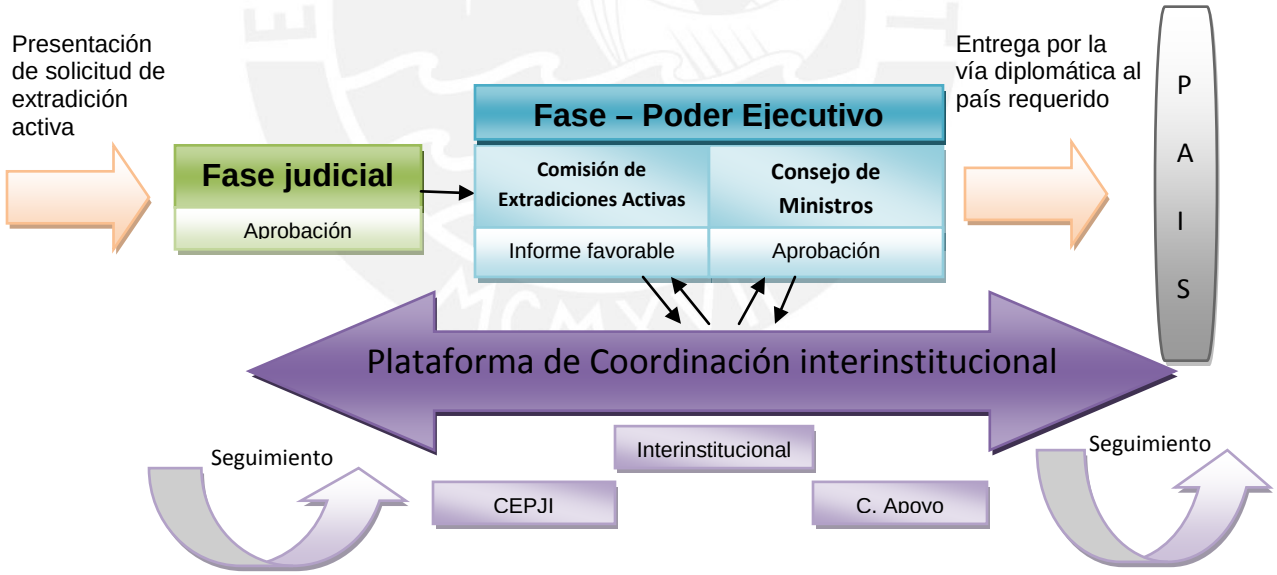

Elaboración propia

[58] *PCM. Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016. 2012. p 24. A nivel preventivo existió el Consejo Nacional Anticorrupción y una propuesta de Plan Nacional Anticorrupción que nunca llegó a ser aprobada por el gobierno de turno.*
[59] *Hubo continuidad en la labor de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CAPÍTULO 3

Actores políticos y operativos del proceso: decisión y condiciones para la acción

3.1. Afinando estrategias: políticos y técnicos tras un objetivo común

El trabajo de la CEPJI y el espacio interinstitucional donde canalizó sus principales aportes, pueden considerarse como experiencias propias del ámbito técnico y operativo de la política aplicada en materia de extradición. Sin embargo, por encima de ambas comisiones siempre estuvo la autoridad y respaldo de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, aunque estos a su vez, orientaron sus decisiones sobre la base del criterio técnico de aquellas. Esto último, debe destacarse en tanto constituye una expresión de reciprocidad entre superiores y subordinados[60], aspecto de singular importancia para el proceso de implementación de políticas públicas bajo estudio.

[60] *Cortazar Velarde, Juan Carlos y Gutiérrez Moreno, Gustavo. "El diseño retrospectivo como herramienta para el análisis de la implementación de Políticas". INDES/BID*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Con relación al liderazgo político de los dos ministros comprometidos con el tema, deben identificarse dos momentos. El primero, liderado por el canciller Manuel Rodríguez Cuadros y secundado por el Ministro de Justicia, Eduardo Salhuana; y uno posterior iniciado desde el mes de agosto de 2005. En esta segunda etapa fueron nombrados ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña[61] y el abogado Alejandro Tudela Chopitea[62] respectivamente. Con Tudela como Ministro de Justicia, este último Sector asumió mayor liderazgo político y correspondió al nuevo canciller secundar el proceso.

Hasta antes de su nombramiento, Tudela fue Viceministro de Justicia, y como tal, había asumido el encargo de presidir las sesiones de la Comisión Intersectorial en representación del saliente ministro Salhuana. En el nuevo escenario, Tudela se mantuvo como presidente de la Comisión Intersectorial, pero esta vez como ministro, lo que le permitió mantener un mayor conocimiento y comprensión del proceso, además de un mayor dominio de sus detalles técnicos. Asimismo su presencia en la Comisión Intersectorial ayudó a armonizar aún más los criterios tanto políticos como técnicos presentes en el proceso. Esta misma circunstancia permitió que la dinámica de trabajo inyectada a la Comisión Interinstitucional

[61] *Por Resolución Suprema N° 225-2005-PCM, del 16 de agosto de 2005.*
[62] *Por Resolución Suprema N° 229-2005-PCM, del 16 de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

mantenga continuidad, lo que significó que los representantes de la CEPJI conserven el mismo nivel de participación en dicho espacio[63].

De hecho, para el mes de agosto en que Tudela asume el cargo de Ministro de Justicia, ya la Comisión Interinstitucional había debatido la estrategia de extradición propuesta por la CEPJI[64], que fue posteriormente expuesta ante el Consejo de Ministros por el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos Antonio Maldonado Paredes. Ello ocurrió el 12 de setiembre de 2005[65], ocasión en que los miembros de la comisión dieron a conocer los planteamientos para el diseño e implementación de la estrategia integral que –a su entender– permitiría la extradición del prófugo Fujimori. Días después, el 26 de setiembre de 2005, en conferencia de prensa, los ministros Tudela y Maúrtua anunciaron la entrega de la respuesta oficial del Estado peruano al segundo pedido de información complementaria presentado por Japón y al mismo tiempo la posibilidad de acudir a la Corte Internacional de Justicia en caso Japón no atendiera el requerimiento formal de extradición del ex presidente Fujimori[66]. El propio presidente de la República expresó su respaldo las gestiones llevadas a cabo por la comisión[67].

[63] *Dan cuenta de ello, las actas de las doce sesiones de la Comisión Interinstitucional, suscritas entre el 14 de julio de 2005 y el 22 junio de 2006.*
[64] *Acta de la Tercera Sesión de la Comisión Interinstitucional del 10 de agosto de 2005.*
[65] *Acta de la sesión del Consejo de Ministros del 12 de setiembre de 2005.*
[66] *Nota de prensa 478-05 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 26 de setiembre de 2005.*
[67] *Acta de la Sexta Sesión de la Comisión Interinstitucional del 5 de octubre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Esta última circunstancia resulta ilustrativa –en líneas generales– de la importante articulación entre el trabajo técnico y operativo a cargo de las comisiones de trabajo y el respaldo político expresado por los ministros involucrados en el proceso. En el capítulo cuarto se darán mayores detalles de esta metodología de trabajo, incluyendo como ejemplos este mismo episodio y otros de similar relevancia.

Al mes de octubre de 2005, época en que Fujimori aún permanecía en Japón y se habían celebrado seis sesiones de la Comisión Intersectorial, los principales actores de la política de extradición inicialmente impulsada por el canciller Manuel Rodríguez Cuadros, estaban inmersos en una dinámica de trabajo, donde los roles políticos y técnicos del proceso estaban perfectamente definidos y resultaban complementarios. En lo político, la activa participación del Ministro Tudela en las sesiones de la Comisión Intersectorial constituyó un hecho inobjetable del interés prioritario y respaldo que al más alto nivel se dio al tema; lo mismo podría decirse del canciller Maúrtua, cuya voz, en definitiva, era asumida por el coordinador de la CEPJI tanto en las sesiones de la Comisión, como en todos los espacios de coordinación generados en el marco del proceso.

En el plano operativo, estaban las tres comisiones encargadas de cuidar los detalles técnicos de la estrategia a implementar, especialmente la Comisión Interinstitucional y la CEPJI. La primera brindando un espacio para el debate y

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

acuerdo de las principales propuestas de acción conjunta; y la segunda asumiendo una activa función de asesoría y seguimiento.

Al finalizar el capítulo segundo, se mencionó que las comisiones de trabajo constituyeron una plataforma intermedia de doble influencia. En ese sentido, la Comisión Interinstitucional no sólo contó con el expreso respaldo del Presidente de la República[68], sino que sus miembros, a excepción del Ministro que la presidió, tuvieron responsabilidad directa en las acciones ejecutivas del proceso.

Más adelante, se describirá la dinámica y los modos de interactuar de los actores operativos del proceso, incluidos los miembros de las comisiones de trabajo. Sin embargo, por el momento interesa demostrar como los componentes político y técnico pudieron actuar en torno a un objetivo común: *sentar bases sólidas que permitan la extradición del ex presidente Fujimori*.

3.2. La CEPJI y los actores operativos del proceso

La experiencia de trabajo de la Comisión Especial de Procesos Jurisdiccionales Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (CEPJI), y su correlato en la Comisión Interinstitucional a partir de la cual extendió de manera

[68] *Como se ha referido en este mismo capítulo, el episodio del 26 de setiembre de 2005, fecha en que el Perú dio respuesta oficial al segundo pedido de información complementaria presentado por Japón, es un ejemplo entre otros de este nivel de influencia.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

oficial su ámbito de intervención, constituyó una innovación al trámite ordinario aplicado a los procedimientos de extradición. La dinámica operativa y acción conjunta representada por ambas instancias constituyó una decisiva contribución al proceso, pues fue capaz de darle viabilidad y sostenibilidad técnica. Gracias a ello, el impulso político inicial, lejos de agotarse en el discurso, concluyó en acciones concretas y resultados verificables.

Como se mencionó en el capítulo anterior, la iniciativa del canciller Manuel Rodríguez Cuadros en la creación de la CEPJI y el compromiso del Sector Justicia a través de la creación de la Comisión Intersectorial, son muestra del liderazgo político que respaldó el esfuerzo conjunto de las plataformas de coordinación interinstitucional. A través del activo respaldo de los titulares de ambos ministerios, puede concluirse también que el impulso político inicial que derivó en la creación de las tres comisiones de trabajo, no constituyó un hecho circunstancial, sino que contó con plenas garantías para su efectiva ejecución.

Con relación a la CEPJI, el criterio técnico aportado por esta y el acompañamiento que brindó a la labor de las dependencias del Poder Ejecutivo involucradas en el proceso, fue plenamente reconocido[69] y no encontró resistencias institucionales de consideración, ni restricciones en el manejo de la información en poder de cada órgano y funcionario relacionado con el objetivo conjunto. En todo

[69] *Entrevista con Antonio Maldonado Paredes, ex Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

caso, las únicas –mínimas– descoordinaciones que pudieron registrarse se dieron a nivel interno, en el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente con la Dirección General de Asuntos Legales del Sector, dependencia con participación directa y responsabilidades concretas en el marco del procedimiento regular de extradición. Sin embargo, toda dificultad fue superada gracias al respaldo de los cancilleres Rodríguez Cuadros y Maúrtua de Romaña, quienes confiaron toda acción de la cancillería referida al proceso de extradición del ex presidente Fujimori, a la previa evaluación y asesoría especializada de la CEPJI[70]. La presencia del coordinador de esta última en las sesiones de la Comisión Interinstitucional, en representación del propio Ministro de Relaciones Exteriores, da cuenta de este hecho.

Ciertamente, la mencionada Dirección General de Asuntos Legales, fuera del cumplimiento habitual de sus deberes funcionales, no participó activamente del esquema de trabajo interinstitucional distintivo de la nueva etapa del proceso de extradición. De hecho, hubo momentos en que la embajadora responsable de esta dependencia pareció ignorar el rol asesor de la CEPJI y el liderazgo asumido por la Comisión Interinstitucional, lo que en determinados momentos resultó contraproducente a la estrategia ejecutada por ambas. De ello da cuenta la conducta funcional de la Embajadora Nita Gamio, entonces responsable de la Dirección General en cuestión, quien excediendo los marcos procedimentales

[70] Entrevista con Javier Ciurlizza Contreras, Coordinador de la CEPJI.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

propios de su labor, incursionó involuntariamente en el debate público creado en torno al tema de la extradición. Ello ocurrió cuando la embajadora concedió una inoportuna e innecesaria entrevista al diario "La Razón"[71], el más crítico y contrapuesto al trámite de la extradición, y al mismo tiempo afín a la causa fujimorista. Como era de esperarse, el diario terminó cuestionando la solidez probatoria de los cuadernos de extradición enviados a Japón, valiéndose de las declaraciones de su propia entrevistada.

Aunque en la misma entrevista la embajadora Gamio se refirió a la Comisión Interinstitucional como la instancia oficial llamada a evaluar la posible demanda del Perú contra Japón ante la Corte Internacional de Justicia, en caso este último país siga dilatando la resolución del procedimiento de extradición en trámite; su aparición pública fue aprovechada por el diario "La Razón" para criticar públicamente el proceso. Y es que las decisiones estratégicas del caso, incluidas las consideraciones de carácter mediático, surgían de la Comisión Interinstitucional, donde precisamente el coordinador de la CEPJI –y no un funcionario de la Dirección de General de Asuntos Legales– participaba en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores[72].

Si bien el cuerpo diplomático y su burocracia interna se caracterizan por el buen nivel de sus cuadros profesionales, dicho mérito no fue suficiente para que sus

[71] *Edición del diario La Razón del 7 de setiembre de 2005. El titular fue "No hay pruebas contra Fujimori"*
[72] *Resolución Ministerial N°0596-2005-RE del 27 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

órganos técnicos regulares, particularmente la Dirección General de Asuntos Legales, puedan ocuparse integralmente de las complejidades del caso Fujimori. Precisamente, la creación de la CEPJI, y anteriormente del *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, daba cuenta de que la Dirección General de Asuntos Legales no contaba con los cuadros ni la capacidad necesaria para ocuparse de todas las aristas del proceso, precisamente por su complejidad y trasfondo político. Por ello, la actuación paralela de la CEPJI requirió que dicha dependencia se adapte a las circunstancias y facilite su trabajo.

La actuación de la CEPJI, en definitiva, significó una propuesta de trabajo innovadora, orientada por un objetivo común y el decisivo aporte de profesionales con características particularmente especiales para cumplir dicha labor. Tal aporte se hizo notar, tanto desde el ámbito puramente técnico, como por la capacidad de generar relaciones de confianza y sinergia entre los diversos actores involucrados en el proceso, especialmente en el ámbito operativo.

En pocas palabras, la CEPJI se convirtió en un órgano asesor de todos los actores involucrados con el tema, y a través de su primera presentación ante la Comisión interinstitucional –cuando su coordinador propuso la estrategia y plan de extradición[73]–, dio claras muestras de lo que en adelante se convertiría en una

[73] *Acta de la Tercera Sesión de la Comisión Interinstitucional, del 10 de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

contribución fundamental en la política de extradición aplicada entre los meses de junio de 2005 y agosto de 2006.

Tomando en cuenta que la creación de la CEPJI fue la primera expresión concreta de la decisión política que determinó el relanzamiento de la estrategia de extradición aplicada al caso Fujimori, es importante adelantar información general sobre la conformación de este grupo de trabajo. Esta primera aproximación resulta necesaria para comprender más adelante el tipo de interacción, sinergias y relaciones de confianza que se crearon entre los distintos actores del proceso y la dinámica de las plataformas de coordinación en la que éstos participaron.

Como miembro coordinador de la CEPJI, se nombró a un especialista en temas de derechos humanos, con experiencia en gestión gubernamental y visión política como para afrontar el reto de la extradición desde una perspectiva integral y no estrictamente jurídica[74]. Junto con él cuatro diplomáticos de carrera completaron su conformación, aunque sólo dos de ellos participaron activamente de todo el proceso[75]. Por último, integraron el equipo dos abogados que ejercieron funciones de asesoría técnica. Entre miembros y asesores, el equipo permanente que acompañó al presidente de la CEPJI respondió a los siguientes perfiles.

[74] *Javier Ciurlizza Contreras, hoja de vida actualizada (2012): http://www.crisisgroup.org/en/about/staff/field/latam/javier-ciurlizza.aspx*

[75] *Los otros dos miembros tuvieron una participación eventual, por ello no se les considera parte del equipo permanente de la CEPJI.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

- Contó con un diplomático de carrera, Primer Secretario[76], miembro del equipo de asesores del Canciller, quien proporcionó todo el apoyo requerido por la CEPJI desde la Alta Dirección del ministerio. Su presencia facilitó, en muchos casos, que las necesidades de la CEPJI sean atendidas con prioridad y en tiempo oportuno[77].

- Un segundo diplomático de carrera, Tercer Secretario[78], abogado con conocimiento sobre temas de derecho internacional público. Este diplomático se constituyó en el nexo operativo de la CEPJI ante todo el entramado orgánico y jerárquico del Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en el plano logístico cómo en el más formal y protocolar. Dicho nexo funcionó tanto a nivel interno (oficinas y dependencias instaladas en la sede principal de la Cancillería en Perú), como a nivel internacional (Embajadas y consulados del Perú en el mundo)[79].

- Un primer asesor, abogado, con experiencia en la función pública, específicamente en instituciones del Poder Ejecutivo vinculadas al Sistema de Justicia[80], se constituyó como nexo operativo de la CEPJI ante todas las instituciones (estatales y no estatales) vinculadas a su labor. Su experiencia

[76] *Resolución Viceministerial N°0314-2005-RE.*
[77] *Testimonio personal.*
[78] *Resolución Viceministerial N°0314-2005-RE.*
[79] *Testimonio personal.*
[80] *Asesor en el Instituto Nacional Penitenciario, asistente en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) y asistente del Gabinete de Asesores del Ministro Justicia Diego García Sayán*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

previa en la investigación de casos emblemáticos de derechos humanos[81] también resultó positiva para reforzar el trabajo de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, en la selección y sustentación de nuevos expedientes de extradición.

- Una segunda asesora, abogada, especialista en derecho internacional de los derechos humanos, cuya contribución se plasmó en diversos insumos de investigación que aportaron al estudio de las diversas implicancias jurídicas del caso[82].

Así creada la CEPJI dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, su trabajo contó con todo el apoyo político de canciller Manuel Rodríguez Cuadros, hasta agosto de 2005, y posteriormente del canciller Oscar Maúrtua de Romaña, hasta la suspensión de sus actividades[83].

Si bien puede considerarse un hecho casual, debe resaltarse que algunos miembros de la CEPJI fueron funcionarios del Ministerio de Justicia cinco años antes de la implementación de la política de extradición bajo comentario. En aquel entonces, en el marco del Gobierno de Transición Democrática (2000 – 2001), el coordinador de

[81] *Entre los años 1999 y 2000, el enlace operativo de la CEPJI formó parte del equipo de investigadores del periodista Ricardo Uceda, durante la preparación de su reconocido libro "Muerte en el Pentagonito. Los cementerios secretos del Ejército peruano".*
[82] *Archivo virtual de la CEPJI. Diversos informes (Tribunal militar internacional para el extremo oriente, Comforts women o mujeres de solaz, Crímenes de Lesa Humanidad, entre otros).*
[83] *Esta suspensión de actividades se produjo cuando el coordinador de la CEPJI renunció al cargo, lo que en la práctica constituyó su desactivación al nunca nombrarse un reemplazo.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

la CEPJI fue jefe del gabinete de asesores del Ministro de Justicia Diego García Sayán[84]. En ese periodo, el enlace operativo –asesor– de la CEPJI fue asistente legal del mismo equipo[85].

Asimismo, quien en el 2005 ejercía el cargo de Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, y como tal participó como invitado en las reuniones de la Comisión Interinstitucional y presidió la *Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia*, cinco años antes ocupó el mismo cargo durante la gestión del ministro García Sayán[86]. Es así como desde los años del Gobierno de Transición, estos funcionarios generaron una experiencia común de trabajo, además de una relación de confianza que sin duda favoreció los nexos de coordinación y cooperación creados en torno a las comisiones de trabajo que ellos mismos integraron. Tal coincidencia se extiende a la misma *Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia*, cuyo principal especialista en materia de extradiciones también laboró en este Sector durante el mismo periodo antecedente (2001), ocasión en la que también compartió espacios comunes con los tres funcionarios anteriormente mencionados[87]. Sin duda, tal situación o antecedente

---

[84] *Nombrado por Resolución Suprema N° 277-2000-JUS del 2 de diciembre de 2000. Por Resolución Suprema N° 325-2001-JUS publicada el 28 de julio de 2000, se aceptó su renuncia al cargo.*
[85] *Testimonio personal.*
[86] *Raul Callirgos Velarde fue designado Director Nacional de Justicia por Resolución Suprema N° 308-2000-JUS, del 13 de diciembre de 2000. Por Resolución Ministerial N° 157-2005-JUS del 15 de marzo de 2005, se aceptó su renuncia al cargo. Fue designado nuevamente por Resolución Ministerial N° 225-2005-JUS del 16 de mayo de 2005.*
[87] *Entrevista con Manuel Álvarez Chauca. Manuel Álvarez fue asesor de la Comisión de Indulto, Derecho de Gracia y Conmutación de Penas para los casos de terrorismo y traición a la patria del Ministerio de Justicia, de febrero a setiembre de 2001. Posteriormente, por Resolución Ministerial N° 490-2003-JUS del 16 de*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

común contribuyó significativamente en hacer más fluidos los lazos de cooperación entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y más precisamente, entre la CEPJI y las comisiones creadas en el Ministerio de Justicia.

Por otro lado, en lo que respecta al Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, Antonio Maldonado, el hecho de haber regresado al Perú luego de una prolongada estadía en el extranjero[88] y la complicada coyuntura en que asumió el cargo[89], facilitaron que el personal asesor que integraba la CEPJI se convierta en una especie de respaldo técnico y aliado estratégico frente a los desafíos planteados por la extradición[90]. De hecho, el coordinador de la CEPJI y el procurador Maldonado fueron participes directos de los episodios más relevantes del proceso. Entre otras misiones, correspondió a ambos funcionarios entrevistar y seleccionar a los abogados que hubiesen representado al Perú ante la Corte Internacional de Justicia (si Fujimori hubiese permanecido en Japón)[91], verificar la

---

diciembre de 2003, fue designado representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión de Extradiciones Activas. En el 2006, con la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, las funciones de esta Comisión fueron absorbidas por la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslados de Condenados. En esta nueva comisión, Manuel Álvarez también fue designado como representante del Ministerio de Justicia.

[88] *Antonio Maldonado Paredes estuvo fuera de Perú desde agosto de 1993 hasta diciembre de 2004, cuando asumió el cargo de Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos. En todo ese tiempo estuvo en Washington DC, Guatemala, Colombia, Suiza-Ginebra, Indonesia, dedicado a la actividad académica como becario y docente universitario; y profesional como consultor de Naciones Unidas y diversos proyectos. Entrevista con Antonio Maldonado Paredes, del 29 de agosto de 2012.*

[89] *Al mes de febrero de 2005, la transición iniciada con la llegada de Antonio Maldonado a la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos aún no había culminado. Para ese entonces, el 50% del equipo original de dicha unidad de litigio había renunciado.* http://www.larepublica.pe/10-02-2005/otros-dos-abogados-de-la-procuraduria-renuncian-en-desacuerdo-con-maldonado

[90] *Entrevista con Antonio Maldonado Paredes, ex Procurador Ad hoc para los casos Fujimori y Montesinos.*

[91] *Por Resolución Ministerial N° 1121-2005-RE y Resolución Suprema N° 222-2005-JUS, se autoriza el viaje por comisión de servicios del Coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc respectivamente, a Washington y New York.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

detención de Fujimori en su tránsito de Japón a Chile el 7 de noviembre de 2005[92] y hacer entrega de los doce cuadernos de extradición que el Estado peruano presentó al gobierno de chileno el 3 de enero de 2006[93], formalidad de dio inicio al procedimiento de extradición que meses más tarde culminó con el retorno de Fujimori al Perú.

De ese modo, el procurador Maldonado, encontró en la CEPJI un importante acompañamiento y apoyo en el marco de la política de extradición aplicada en aquel entonces. Como fruto de dicha relación, los mecanismos de coordinación implementados por la CEPJI y la Procuraduría Ad Hoc alentaron la comunicación directa y el fluido intercambio de información entre ambos equipos.

Así también, el traspaso de personal –de una entidad a otra– que se experimentó durante el proceso, también contribuyó a hacer más efectivos los niveles de coordinación entre las principales dependencias involucradas. Por ejemplo, en diciembre de 2005, durante el procedimiento de extradición iniciado en Chile, una especialista en extradiciones de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasó a formar parte de la Procuraduría Ad

[92] *Por Resolución Ministerial N° 1237-2005-RE y Resolución Suprema N° 239-2005-JUS, se autoriza el viaje por comisión de servicios del Coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc respectivamente, a Santiago de Chile.*

[93] *Por Resolución Ministerial N° 1441-2005-RE y Resolución Suprema N° 012-2006-JUS, se autoriza el viaje por comisión de servicios del Coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc respectivamente, a Santiago de Chile.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Hoc para los casos Fujimori y Montesinos[94]. Del mismo modo, desde febrero de 2006, el abogado de enlace –asesor– de la CEPJI terminó integrándose a esta última dependencia para colaborar en el trámite y seguimiento de los cuadernos de extradición presentados a Chile en enero de 2006, e incluso contribuir con la presentación de un pedido ampliatorio[95].

Por último, las plataformas de coordinación no fueron ajenas a la necesaria relación del gobierno con los agentes externos interesados en el tema. El caso Fujimori no sólo revestía especial gravedad por los delitos de corrupción que se le atribuían, sino que también resultaba especialmente sensible ante la opinión pública, por las graves violaciones de derechos humanos que debían juzgarse. Esta última circunstancia involucraba de manera directa al movimiento de derechos humanos como representante visible de las víctimas de los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta. Es por esta razón que un representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos[96], fue considerado como miembro de la Comisión Interinstitucional.

Como ocurrió en los casos anteriores, los vínculos de algunos miembros de la CEPJI con el movimiento de derechos humanos también tenían antecedentes

[94] *Entrevista con Jessie Trevejo, asesora legal de la mencionada dirección desde setiembre de 2001 hasta diciembre de 2005.*
[95] *Por Resolución Suprema N° 108-2006-JUS, del 21 de julio de 2006, el gobierno peruano accedió al pedido de ampliación de extradición activa del ex presidente Fujimori, por el delito de desaparición forzada de personas.*
[96] *Conforme a la Resolución Suprema N° 157-2005-JUS, la Comisión Interinstitucional estuvo conformada, entre otros, por el Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

comunes. El coordinador de la CEPJI no sólo trabajó en la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos varios años antes, sino que mantuvo contacto permanente con esta y otras ONG de derechos humanos mientras ejerció el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (CVR)[97]. Algo similar ocurrió con el enlace operativo de la CEPJI, quien, como parte de la Secretaría Ejecutiva de la CVR[98], también tuvo oportunidad de generar cierta proximidad al trabajo y actividades del movimiento de derechos humanos.

Este breve recuento de actores del proceso, no puede dejar de considerar que entre los miembros de la Comisión Interinstitucional también hubo un representante del Ministerio Público, aunque este sólo participó de la sesión oficial de instalación de este grupo de trabajo[99]. No obstante ello, los canales de comunicación con esta institución siempre se mantuvieron activos a través de la acción regular de los abogados de la procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, e incluso de la propia Comisión Interinstitucional cuando esta convocó a alguna reunión de trabajo extraordinaria en relación al proceso de extradición[100].

---

[97] *En gran medida, la creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), surgió a partir de la demanda del movimiento de derechos humanos y su interés por esclarezcan las causas y circunstancias del periodo de violencia que sacudió al Perú entre 1980 y 2000.*

[98] *No fue la única vez. Años antes, mientras formaba parte del equipo de investigadores del libro Muerte en el Pentagonito de Ricardo Uceda, el enlace operativo tuvo sus primeros contactos con el movimiento de derechos humanos, particularmente con las ONG dedicadas a la defensa judicial de las víctimas de la violencia.*

[99] *Nota de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores N°314-05, del 5 de julio de 2005.*

[100] *El autor del presente trabajo, participó de una reunión en la sede del Ministerio de Justicia, con ocasión de la visita al Perú del abogado chileno Alfredo Etcheberry (entre el 19 y 21 de diciembre de 2005) en la que también estuvo presente un representante del Ministerio Público.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

3.3. Condiciones previas para la acción

Luego de conocer el perfil general y vínculos preexistentes entre los actores políticos y operativos del proceso, y como paso previo a describir la complejidad y dinamismo de sus interacciones (HILL y BARRETT:1981), debo destacar –a modo de resumen- que el esquema de trabajo interinstitucional que giró en torno a las comisiones de trabajo y sus miembros, y los canales de comunicación que se lograron entre ellos en tan corto tiempo, fueron facilitados en gran medida por los siguientes aspectos:

- Que dos ministros de Estado (de Relaciones Exteriores y de Justicia) brindaran pleno respaldo y apoyo a las comisiones de trabajo constituidas para proponer, organizar y liderar los aspectos estratégicos y operativos del proceso.

- Que el Presidente de la CEPJI y parte de su equipo, fueran funcionarios del Ministerio de Justicia durante el Gobierno de Transición Democrática (2000-2001), lo que les permitió tener pleno conocimiento y compartida comprensión de los procedimientos internos del Ministerio Justicia y sus formas de coordinación con otras instituciones.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

- Que esta misma circunstancia facilitara un contacto más directo y fluido de los miembros de la CEPJI, con algunos funcionarios del Ministerio de Justicia integrantes de las comisiones de trabajo creadas en su interior. Ello considerando que todos ellos fueron compañeros de trabajo durante el Gobierno de Transición Democrática.

- Que los mismos miembros de la CEPJI tuvieran cercanía y hasta lazos de amistad con activistas del movimiento de derechos humanos, y con ello el gobierno vea favorecida su relación con los agentes externos directamente vinculados al proceso. Esta relación se hizo efectiva con la presencia del Director Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, como representante de la sociedad civil en la Comisión Interinstitucional.

- Que el nombramiento del Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos (diciembre de 2004) se haya producido pocos meses antes de la creación de las comisiones de trabajo y que una vez creadas estas, dicha unidad de litigio aún atravesara un proceso de reorganización caracterizado por la renovación casi total de sus integrantes. Esta circunstancia, facilitó que el nuevo procurador encuentre en la CEPJI, además de un aliado, un apoyo que complemente el trabajo netamente procesal que ejercían sus abogados.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

De otro lado, contrariamente al aparente desorden y ausencia de liderazgo que pudiera sugerir la actuación concurrente de tres comisiones de trabajo, la intervención de una multiplicidad de actores y especialmente la instauración de procedimientos complementarios al trámite regular de extradiciones regulado por ley, vale la pena hacer algunas precisiones para descartar dicha percepción. Para ello, hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones (PRESSMAN:1998)[101]:

- Que la supuesta multiplicidad de actores no fue sinónimo de caos o desorden, pues todos actuaron –en el ámbito del Poder Ejecutivo– en torno a tan solo dos instituciones: el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia. En ese sentido, el liderazgo político del proceso fue ejercido por los titulares de ambos sectores.

- Que además de responder a un liderazgo político claro, tanto políticos como técnicos respondieron a un objetivo común: *sentar bases sólidas que permitan la extradición del ex presidente Fujimori*.

- Que no hubo conflictos entre los responsables políticos y el personal técnico. Como se señaló anteriormente, las más altas autoridades de los sectores involucrados estuvieron comprometidas y en todo momento dieron su

[101] *Sobre el particular, en su análisis del programa de Obras Públicas de la ADE en Oakland, EEUU, Jeffrey Pressman, considerando similares criterios, nos muestra un panorama opuesto que mas bien dificultó la implementación de la política pública en cuestión.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

respaldo y respetaron los criterios técnicos que surgieron de las comisiones de trabajo.

- Que el liderazgo operativo fue asumido por la Comisión Interinstitucional, espacio deliberativo y de coordinación que articuló el trabajo de las comisiones ad hoc y otras dependencias relacionadas con el proceso en el ámbito del Poder Ejecutivo. Al mismo tiempo, esta comisión se convirtió en el principal referente técnico del gobierno en el marco del procedimiento de extradición seguido contra Fujimori.

- Que en el plano operativo la labor de cada dependencia resultó complementaria. En líneas generales, los marcos de coordinación y decisión estratégica estuvieron a cargo de la Comisión Interinstitucional, las tareas de representación procesal correspondieron a la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, y la asesoría y acompañamiento técnico en el marco del proceso de extradición correspondieron a la CEPJI. Todo ello, a su vez, como complemento del curso regular del procedimiento de extradición vigente[102].

[102] *En el marco de este procedimiento actuaron la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Extradiciones Activas integrada por representantes de este Sector y el Ministerio de Justicia.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

La constitución de esta plataforma de trabajo –integrada por la Comisión Interinstitucional y las dos comisiones ad hoc– fue una primera reacción al desafío vigente de la extradición y, particularmente, al escenario planteado por la entrega del segundo pedido de información complementaria por parte de Japón. Este último hecho, se produjo en circunstancias en que el contexto político no era necesariamente favorable al régimen de turno (IOP:2005)[103].

Este contexto fue aprovechado por diversos medios de prensa y representantes del fujimorismo[104] para cuestionar la solides de los cuadernos de extradición en trámite, e intentar acrecentar -aún más- los bajos niveles de aprobación del gobierno (IOP:2005).

Adicionalmente a ello, el fujimorismo, y su propio líder desde su refugio en Japón, ensayaban una campaña mediática que postulaba al prófugo como posible candidato presidencial para las elecciones presidenciales del 2006. Esta iniciativa electoral era respaldada, según encuestas de la época, por un 16.8% de peruanos (IOP:2005), porcentaje alto teniendo en cuenta que hasta ese entonces no se había iniciado campaña electoral alguna y Fujimori llevaba más de cuatro años fuera del Perú.

[103] *Según una encuesta del Instituto de Opinión Pública de la PUCP, realizada en mayo de 2005, la gestión presidencial de Alejandro Toledo tan sólo tenía 12.4% de aprobación.*
[104] *El grupo fujimorista sólo tenía tres representantes en el Congreso, pero una intensa actividad a nivel político, a través de sus bases. La proximidad de las elecciones presidenciales del 2006, hacían aún más visible este activismo.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Sin duda, Alberto Fujimori no era un personaje común, nada menos que un ex presidente de la República, y tampoco lo eran las circunstancias que rodeaban su exilio dorado en Japón, especialmente por su condición de súbdito japonés revelada poco después de refugiarse en dicho país. En ese sentido, el trámite mismo de su extradición se tornaba especialmente complejo por sus innegables implicancias tanto políticas como diplomáticas, y en esto último, no era una dificultad menor la poca disposición del gobierno de Japón de acceder a la extradición de sus connacionales[105].

Como en lo político, en términos jurídicos el caso resultó igualmente complejo, dado que los escenarios planteados por el Perú para lograr sus objetivos, trascendían los marcos de la relación bilateral y consideraban los medios pacíficos de solución de controversias conforme al derecho internacional.

Lo descrito hasta el momento nos permite conocer las circunstancias a partir de las cuales se dio inicio a la implementación de la nueva estrategia de extradición aplicada al caso Fujimori. Su dinámica interna será descrita y analizada en los capítulos siguientes.

[105] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

CAPÍTULO 4

Dinámicas de trabajo coordinado: interacción entre individuos e instituciones

Como se ha descrito en los capítulos segundo y tercero, la creación de las comisiones de trabajo fue la respuesta inmediata del gobierno peruano al segundo pedido de información complementaria presentado por Japón en junio de 2005. A partir de este primer impulso se sucedieron una serie de acciones cuyo recuento constituye el objeto central de este cuarto capítulo. Sin embargo, este recuento no se limita a una simple descripción genérica y sucesiva de hechos, sino que pretende desentrañar los detalles más relevantes de la política pública que le sirvió de marco y cuyas dinámicas internas interesa destacar y analizar.

Con este objeto, se identifican tres momentos del proceso cuyas características particulares de contexto determinaron objetivos así como modos de actuación y coordinación interinstitucional diferenciados. Ello se advierte con mayor claridad en los dos primeros momentos; el primero, en circunstancias que Fujimori debía ser extraditado de Japón y; el segundo, cuando hubo que reconducir la

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

estrategia para lograr su extradición de Chile país al que huyó el 6 de noviembre de 2005. El tercer momento sirvió para consolidar las acciones previas, aprobar un último cuaderno ampliatorio de extradición y registrar las últimas acciones de los grupos de trabajo creados en junio de 2005.

4.1. Primer momento: instalación e integración de las instancias de coordinación interinstitucional.

Aún cuando el proceso de extradición tuvo más de un actor relevante, el presente estudio parte de la experiencia de la CEPJI, grupo de trabajo creado en el seno del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya dinámica interna, vinculación con los demás actores del proceso y activa participación en las sesiones de la Comisión Interinstitucional permite tener una idea clara y precisa de la acción conjunta desarrollada entre los meses de junio de 2005 y agosto de 2006. Es decir, a partir del trabajo de la CEPJI y la documentación recopilada para el presente estudio, es posible conocer la acción concurrente de los otros actores del proceso, particularmente la Comisión Interinstitucional y la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.

Con relación a la CEPJI, tal como se mencionó en el capítulo segundo, se establecieron tres objetivos iniciales[106]: uno general, que fue contribuir con lograr la

[106] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

extradición de Fujimori; otro inmediato referido a la elaboración de las respuestas al pedido de información complementaria presentado por Japón; y uno principal dirigido a someter el caso Fujimori a la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia ante la casi inminente negativa del gobierno de Japón de aceptar su extradición. Fue finalmente este último objetivo el interés central de la CEPJI, y así lo expresó en su primer informe situacional el 28 de junio de 2005[107], al precisar que "…*la meta jurídica y política inmediata debe girar en torno al sometimiento del caso Fujimori a medios pacíficos de controversia internacional*".

En el mismo informe, la CEPJI fue contundente al señalar que hasta ese momento la falta de *consistencia, persistencia y eficacia* en las acciones del gobierno, así como la excesiva formalidad con la que se había encarado el procedimiento pendiente frente a Japón, habían constituido las principales debilidades del proceso de extradición en ciernes. Quedaba claro entonces, que el apoyo y acompañamiento del *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional* –antecedente a la CEPJI– no había resultado suficiente para revertir esta situación, por lo que había que adoptar decisiones y acciones inmediatas para relanzar la estrategia.

Es por ello que en su primer balance, la CEPJI propuso un curso de acción que superase las deficiencias del trabajo antecedente y que al mismo tiempo recoja

[107] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

sus principales aportes. Para la CEPJI, la acción del gobierno debía combinar los argumentos jurídicos propios del procedimiento formal de extradición, con el cuidado de los aspectos mediáticos y de otra índole que giraban en torno al caso[108]. Para ello, el Poder Ejecutivo debía asumir una forma de intervención más estratégica y participativa, y no accesoria o secundaria a la labor del Poder Judicial. La siguiente cita del Informe situacional da cuenta de esta perspectiva:

> *"Al centrar los argumentos en aquello que el Poder Judicial pueda hacer, se enfrenta la extradición como un proceso eminentemente jurídico formal, destinado a seguir un trámite regular y burocrático. En resumen: la prioridad que el Gobierno asigna a la extradición de Fujimori no tiene correlato en la eficacia de sus medidas.* [109]"

La creación de las comisiones de trabajo en junio de 2005 respondió a esta necesidad, en tanto facilitó la acción concertada de las dependencias del Poder Ejecutivo involucradas en el proceso, así como de la sociedad civil con legítimo interés en la resolución del caso. Como se mencionó en los capítulos segundo y tercero, esta medida no desnaturalizó el procedimiento formal de extradición y tampoco significó variaciones a su trámite regular, fue más bien un recurso simultáneo a su vigencia que permitió al gobierno intervenir con mayor eficacia y superar las limitaciones de la lógica administrativista comúnmente aplicada en estos casos.

[108] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*
[109] *Ibid.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En esta etapa del proceso, el gobierno no sólo se limitó a cumplir con las formalidades impuestas por la ley de extradiciones y su reglamento, sino que, sobre la base de este marco legal, estableció objetivos estratégicos, cursos de acción complementarios y plazos ajustados de ejecución. Esto último, considerando la proximidad del cambio de gobierno (a sólo 13 meses) y la más cercana convocatoria a elecciones generales, escenario complejo y a la vez riesgoso por las implicancias políticas vinculadas al caso y su principal protagonista. No hay que olvidar que Fujimori aún era el líder de una agrupación política con proyecciones de lograr una importante representación congresal en los próximos comicios de abril de 2006, lo que le significaba una mayor capacidad para negociar salidas políticas al problema legal de su líder[110].

Por esta última razón, el próximo clima pre-electoral constituía la principal amenaza para el proceso de extradición, lo que exigía, a criterio de la CEJI, de: i) *una decisión política clara; ii) liderazgos internos precisos; y iii) decisiones expeditivas y ágiles*[111], en aras de superar las debilidades que este mismo grupo de trabajo había identificado, así como resultados concretos que garanticen la continuidad del proceso antes de finalizar el gobierno en funciones. La historia confirma que estos tres elementos o exigencias estuvieron presentes en el periodo materia de estudio, y de alguna manera los capítulos precedentes dan cuenta de ello al destacar: i) el respaldo político con que actuaron los actores operativos del

[110] *En el periodo 2001 – 2006, solo habían salido electos tres congresistas fujimoristas.*
[111] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

proceso; ii) el liderazgo asumido por la Comisión Interinstitucional; y iii) los marcos de cooperación que fueron establecidos entre los actores del proceso, así como las decisiones políticas generadas a partir de las deliberaciones y acuerdos previos de la Comisión Interinstitucional. Los dos últimos puntos podrán ser mejor comprendidos a partir de la lectura del presente capítulo.

Líneas arriba precisamos que el recuento de los hechos del proceso, incluido su primer momento (junio – noviembre 2005) surge de la experiencia de la CEPJI, y ello guarda relación directa con los objetivos planteados por este grupo de trabajo tanto en el informe situacional de fines del 28 de junio de 2005, como en su primer balance de actividades del 11 de agosto del mismo año[112]. Son finalmente las acciones adoptadas por la CEPJI para el logro de estos objetivos, las que de alguna manera moldearon el rumbo de la estrategia aprobada e impulsada desde la Comisión Interinstitucional para procurar el objetivo general de extraditar a Fujimori del Japón.

De hecho, los medios necesarios para que los objetivos trazados por la CEPJI sean cumplidos de modo satisfactorio, fueron especificados en el mismo Informe situacional, siendo explícito –en un primer momento– el interés de este grupo de trabajo por priorizar el sometimiento del caso peruano ante la Corte Internacional de Justicia:

[112] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Medios necesarios:

a. *Liderazgo de la Cancillería en el proceso de sometimiento del caso a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. (…)*
b. *Contratación efectiva e inmediata del estudio de abogados internacionales.*
c. *Contratación de una persona que se haga cargo de la campaña mediática en Japón y, en general, en la comunidad internacional.*
d. *Funcionamiento eficaz de la Comisión Multisectorial (sic), (…).*
e. *Fortalecimiento de la Embajada del Perú en Tokio, tanto con el agregado civil como con el agregado de prensa.*
f. *Dotar a la CEPJI de los recursos y facultades necesarias para enviar instrucciones a las embajadas del Perú en el exterior.*
g. *Dotar a la CEPJI de apoyo profesional inmediato incluyendo la contratación de un segundo asistente al equipo, así como de una persona que resuelva los problemas logísticos*[113].

En este contexto, corresponde describir las acciones adoptadas por la CEPJI para lograr los objetivos planteados; tanto a nivel interno, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores; como externo, a través de la creación de espacios de coordinación interinstitucional y su propia participación en las sesiones de la Comisión Interinstitucional. El relato permitirá, a su vez, observar el comportamiento de los demás actores del proceso, las formas de interactuar entre cada uno de ellos y el modo en que la Comisión Interinstitucional asumió el liderazgo operativo de la estrategia de extradición y alcanzó los primeros resultados del trabajo conjunto.

Es preciso señalar que los espacios de coordinación creados en este primer momento del proceso (junio – noviembre 2005), son los mismos que operaron en el

[113] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

segundo (noviembre 2005 – enero 2006). Sin embargo, al abordar este último momento en el subtítulo IV.II, interesará destacar como estos espacios de coordinación pudieron adaptarse rápidamente al nuevo escenario de extradición planteado por Fujimori al huir de Japón, y ser funcionales a los urgentes desafíos que el proceso tuvo que afrontar a partir de dicha situación.

Dicho esto, la organización y participación de la CEPJI puede ser descrita a partir del establecimiento y/o intervención en los siguientes espacios de coordinación: i) coordinación interna; ii) coordinación interinstitucional; y c) Comisión Interinstitucional:

i) La CEPJI: coordinación interna

La sola creación de la CEPJI decía mucho del interés del canciller Rodríguez Cuadros por reimpulsar el tema Fujimori y buscar continuidad al trabajo desarrollado inicialmente por el *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional*. A su vez, la selección de un coordinador externo al cuerpo diplomático para que asuma la dirección del nuevo grupo y el contenido del informe situacional preparado a los pocos días de su creación, dieron cuenta de un nuevo enfoque de trabajo donde la iniciativa y cierta cuota de liderazgo en los aspectos tanto técnicos como operativos del proceso, marcaron diferencias con las tareas de acompañamiento y asesoría asumidas por el desactivado grupo antecesor.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Luego de algunas reuniones clave y la revisión de los antecedentes de este último *Grupo de Trabajo*[114], la CEPJI identificó[115] lo que entendió como las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del proceso de extradición, y en función a ello determinó objetivos y una serie de medios necesarios por alcanzarlos. Los primeros requerimientos de la CEPJI guardaron relación directa con ambos.

En este punto, habría que destacar que internamente el propio Ministro de Relaciones Exteriores expresó su conformidad[116] con los objetivos planteados por la CEPJI en su informe situacional, incluida la necesidad de desarrollar acciones inmediatas tendientes a someter el caso Fujimori a la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia (CIJ)[117]. Esta manifestación de respaldo a nivel institucional también fue acompañada por disposiciones concretas a nivel operativo, que rápidamente dotaron a la CEPJI –como respuesta directa a sus requerimientos más sustanciales– de los medios necesarios para cumplir su misión.

[114] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*
[115] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*
[116] *Archivo virtual de la CEPJI. Documentación administrativa.*
[117] *Con anterioridad el Ministro de Relaciones había anunciado públicamente esta posibilidad. FORO y nota de prensa.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

De esta manera, al finalizar el mes de junio de 2005, el mismo Canciller garantizó la participación *activa y efectiva* de la CEPJI en el marco del proceso de extradición, a través de las siguientes medidas[118]:

- La CEPJI fue convertida en unidad orgánica, lo que le permitió de modo directo enviar y recibir cables diplomáticos[119] y establecer una fluida y permanente comunicación con las embajadas del Perú en el exterior. Al mismo tiempo, se le dieron facultades para enviar instrucciones relacionadas a los temas de su competencia.
- Previamente, a través de un cable urgente y confidencial, todas las embajadas del Perú en el exterior, fueron informadas de la constitución de la CEPJI y requeridas para que le presten toda la colaboración posible en el ejercicio de sus funciones
- Con relación a los recursos humanos requeridos para cumplir su labor, se dispuso la contratación de un segundo asistente y la asignación de un personal de planta para las tareas de apoyo logístico[120].
- En el plano internacional, se dispuso la designación de un nuevo agregado civil –asesor legal– en la Embajada de Perú en Japón, para el seguimiento de

[118] *Archivo virtual de la CEPJI. Documentación administrativa.*
[119] *Las comunicaciones oficiales de los miembros del servicio diplomático se dan a través de "cables diplomáticos", medio similar al correo electrónico, aunque de uso cerrado y restringido. Los cables son un medio de comunicación que protege el contenido de la información y asegura el registro de su envío y recepción.*
[120] *Al 28 de junio de 2005, la CEPJI ya contaba con la colaboración del primer asesor (enlace operativo).*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

los casos y el fortalecimiento del trabajo en dicho país[121]. Asimismo, se aprobó la contratación de un asesor de prensa que se haga cargo de la campaña mediática en Japón y la comunidad internacional, para lograr el apoyo de la sociedad civil y la prensa extranjera. Este último se unió al equipo de trabajo en fecha posterior.

En el periodo previo a la creación de la CEPJI, la existencia del *Grupo de trabajo de Cooperación Judicial Internacional*, ya daba cuenta de las limitaciones de los actores regulares del Ministerio de Relaciones para encarar las diversas aristas e implicancias extra jurídicas del proceso de extradición. Incluso la correcta asesoría de este *Grupo de Trabajo* resultó insuficiente para cubrir la ausencia de liderazgo y garantizar por sí sola las decisiones y acciones oportunas de carácter estratégico y operativo requeridas en el marco del proceso de extradición en trámite. Tal es la situación que encontró y describió la CEPJI en su informe situacional, pero al mismo tiempo propuso los medios necesarios para asumir el mismo desafío pero con mayores posibilidades de éxito.

Por ello, en el ámbito interno, la CEPJI procuró dotarse –con éxito– de todos los recursos humanos, logísticos y operativos, en función a los objetivos planteados al iniciar sus funciones. Y siendo su interés principal someter el caso Fujimori a los

[121] Sobre la contratación del agregado civil en Japón, el coordinador de la CEPJI informó sobre su designación en la primera sesión de la Comisión Interinstitucional, del 14 de julio de 2005.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

medios internacionales de solución de controversias, tales recursos fueron dirigidos a tal propósito.

Como se mencionó en la descripción de los actores operativos del proceso, la CEPJI no tuvo a la cabeza a un diplomático de carrera y tampoco estuvo integrada exclusivamente por miembros del cuerpo diplomático. Sin embargo, también se mencionó que tuvo como miembros a dos diplomáticos de carrera, y esto fue clave para facilitar la integración de la CEPJI –mientras estuvo en funciones– con toda la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así, un Primer Secretario, miembro de la CEPJI y a su vez del Gabinete de Asesores del Ministro de Relaciones Exteriores, fue el nexo con el Despacho ministerial y la Alta Dirección del Sector. Por su parte, un Tercer Secretario, asignado a dedicación exclusiva, hizo lo propio con los órganos de línea, los del servicio exterior (embajadas y oficinas consulares) y los de administración interna. Entonces, este tipo de colaboración resultó fundamental para que la CEPJI genere y mantenga fluidos canales de comunicación con todas las dependencias y oficinas del Sector, tanto en territorio peruano, como en el ámbito internacional. A partir de estas condiciones internas de trabajo, fue posible afrontar el reto mayor de establecer nexos de cooperación con otras instituciones vinculadas al proceso.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

De ese modo, tal como se ha precisado líneas atrás, la CEPJI se convirtió en unidad orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y estableció contacto directo con todas las embajadas y oficinas del Perú en el exterior. Es así como las comunicaciones de ida y vuelta entre los órganos del servicio exterior y la CEPJI, constituyeron una herramienta de trabajo fundamental para las acciones emprendidas a nivel internacional, siendo las principales en este primer momento del proceso: la búsqueda de abogados internacionales para la defensa del Perú ante la Corte Internacional de Justicia, y el seguimiento del procedimiento de extradición de Fujimori pendiente en Japón.

Puede decirse entonces que a inicios de julio de 2005[122], a través de estos mecanismos de coordinación interna y directa, la CEPJI contó con la colaboración de las embajadas del Perú en el exterior. Asimismo, en el caso particular de la embajada de Perú en Japón, que contó con el apoyo específico de un agregado civil destacado para el seguimiento del procedimiento en dicho país.

En la misma línea, debe destacarse que gracias a este amplio nivel de colaboración y acceso oportuno a la información, la CEPJI estuvo en condiciones de asesorar al Canciller no sólo en los temas propios al proceso de extradición, sino también en otros conexos[123]. Sobre esto último, es importante mencionar que el 18 de mayo de 2005, Alberto Fujimori acudió a la Embajada del Perú en Japón para

[122] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*
[123] *Ibid.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

gestionar la renovación de su Documento Nacional de Identidad (DNI)[124]. El hecho concitó la atención de la prensa nacional y extranjera[125], y también de la opinión pública nacional, constituyendo la primera alerta para el reinicio de las acciones del gobierno en torno al proceso de extradición. No obstante, esto último terminó de concretarse con la entrega formal del segundo pedido de información complementaria presentado por el Japón el 3 de junio de 2005, lo que derivó en la creación de las comisiones de trabajo ad hoc.

Es en atención a estos episodios concurrentes[126], que la CEPJI, además de ocuparse de los objetivos trazados en su informe situacional, también apoyó al Canciller con el análisis de otros temas de coyuntura relacionados al caso Fujimori[127]. Así, este grupo de trabajo aportó con opiniones, borradores de notas de prensa y permanentes coordinaciones con la Embajada del Perú en Japón, cada vez que se suscitaron hechos de connotación mediática y política; como ocurrió con el trámite de DNI en mención, así como otros –hechos– posteriores en los que el mismo Fujimori volvió a acudir a la embajada para el recojo de dicho documento[128] y –días después– para tramitar su pasaporte peruano[129]. En todos los casos, la

[124] *Citar nota de prensa*
[125] *Notas de prensa*
[126] *Ver metodología de análisis de caso*
[127] *Archivo virtual de la CEPJI. Informes de actividades del Coordinador de la CEPJI.*
[128] *Nota de Prensa 314-05, del 5 de julio de 2005.*
[129] *Comunicado de Prensa S/N, del 13 de setiembre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

respuesta del Estado a través de su Cancillería se enmarcó dentro de la estrategia de extradición de la cual la CEPJI era parte activa[130].

Así, frente a la mediática conducta pública de Fujimori, el gobierno tuvo la oportunidad de afirmar y demostrar públicamente que su condición no era la de un perseguido político, y que, por el contrario, tenía la oportunidad de ejercer sus derechos civiles[131]. Asimismo, en la línea de los argumentos favorables a su extradición, fue posible resaltar que el prófugo exhibía un comportamiento fraudulento al ampararse en su nacionalidad japonesa para evadir la justicia peruana, y al mismo tiempo, en su nacionalidad peruana para pretender ejercer derechos políticos en Perú[132]. Esto último, en clara alusión a su anunciada e ilegal[133] pretensión de participar en los comicios electorales del 2006[134]. Por lo demás, el gobierno aprovechó estos hechos para reforzar sus argumentos a favor de la nacionalidad peruana de Fujimori, aspecto de especial relevancia para sus pretensiones de demandar a Japón ante la Corte Internacional de Justicia.

En esta parte nos hemos referido a los espacios de coordinación, creados al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de los cuales la CEPJI estuvo en condiciones de participar más activamente –y con eficacia– de los

[130] *Ver fuentes*
[131] *Notas de prensa Nro. 258-05 y 284-05, del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
[132] *Nota de prensa Nro. 314-05 y comunicados de prensa s/n del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 13 y 15 de setiembre de 2005*
[133] *Fujimori estaba inhabilitado para ejercer la función pública en virtud de la Resolución Legislativa Nro. 018-2000-CR.*
[134] *Notas de prensa sobre pretensión electoral.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

aspectos estratégicos y operativos de la extradición. No obstante, la existencia de esta plataforma de trabajo ad hoc, motiva también interrogantes sobre el rol que –en ese mismo momento– ocupó a la Dirección General de Asuntos Legales, considerando que a esta última correspondían funciones específicas en el trámite de extradición conforme a la ley de la materia[135] y el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores entonces vigente[136].

Al respecto, es de precisar que la referida Dirección siguió cumpliendo con sus funciones conforme al procedimiento formal de extradición, esto es, el marco del pedido de información complementaria: 1) esperando las respuestas del Poder Judicial al segundo pedido de información complementaria sobre los dos cuadernos de extradición tramitados en Japón; y 2) participando de las formalidades requeridas para la preparación de nuevos pedidos de extradición[137]. Muy por el contrario, la CEPJI creó las condiciones para una intervención más estratégica y eficaz frente a los desafíos múltiples que el caso Fujimori representaba. En tal circunstancia, la intervención de la referida Dirección General, debió resultar funcional y necesariamente accesoria al trabajo de la CEPJI y la plataforma de coordinación interinstitucional que está integraba.

[135] *Ley N° 24719 y reglamento, Decreto Supremo N° 044-93-JUS.*
[136] *Aprobado por Resolución Ministerial 0523-96-RE, del 29 de agosto de 1996.*
[137] *Archivo virtual de la CEPJI. Documentos varios. Al mes de junio de 2005, dos cuadernos de extradición estaban en proceso de traducción, y otros dos iban a seguir el mismo trámite.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Nótese que no fue un representante de la Dirección General de Asuntos Legales quien representó al Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Interinstitucional, sino uno de la CEPJI, lo que daba cuenta de las responsabilidades asumidas por este grupo de trabajo con relación al tema. Entonces, no se trataba sólo de asesorar o acompañar el proceso, sino de asumir plena y activa participación en sus más mínimos detalles, lo que incluyó, además de trabajar en torno al objetivo de acudir a la Corte Internacional de Justicia, evaluar la oportunidad y pertinencia de presentar nuevos cuadernos de extradición al gobierno de Japón. De este modo, la inercia burocrática terminó siendo encapsulada en las mínimas tareas formales que siguió asumiendo la referida Dirección General de Asuntos Legales, siendo un canal complementario, aquel estratégico liderado por la Comisión Interinstitucional, del cual la CEPJI formo parte activa.

En este punto, vale la pena mencionar dos ejemplos de cómo la Dirección General en mención debió actuar siempre en función de las directrices y criterios técnicos de la Comisión Interinstitucional. Por ejemplo, en el acta de la sexta sesión de la Comisión Interinstitucional del 5 de octubre de 2005, se tomó conocimiento que la Embajadora Nita Gamio, Directora de dicha dependencia, sostuvo una reunión con representantes de la Embajada de Japón en Perú en la que se trataron diversos temas sobre el pedido de extradición del Alberto Fujimori. Sobre el tema, el coordinador de la CEPJI presente en la reunión, señaló que precisaría a los

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

funcionarios de la Cancillería que en adelante toda reunión donde se trate el tema de la extradición de Fujimori debía realizarse con el grupo de trabajo bajo su cargo.

De modo similar, a mediados del mismo mes de octubre, atendiendo al trámite de un tercer cuaderno de extradición del ex presidente Fujimori, el Gabinete de Coordinación del Señor Viceministro Secretario General, en comunicación dirigida a la Dirección General de Asuntos Legales[138], dispuso que la documentación y anexos referidos al mencionado cuaderno, sean entregados a la CEPJI. Precisó además que correspondía al coordinador de la CEPJI trasladar el asunto a la Comisión Interinstitucional para que esta instancia sea la que defina el momento de presentación del nuevo cuaderno de extradición.

Aún cuando era clara y precisa la responsabilidad de la CEPJI en el tema, su actuación no estuvo libre de estos mínimos inconvenientes y otros más. Por ejemplo, en el plano mediático, podemos recordar la ya mencionada, inoportuna e innecesaria entrevista que concedió la Embajadora Gamio al diario “La Razón”, publicada el 7 de setiembre de 2005, de la cual el diario sacó aprovechó para cuestionar públicamente la solidez de los cuadernos de extradición y sembrar dudas sobre la viabilidad del proceso.

[138] *Archivo virtual de la CEPJI*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Es así como la CEPJI emergió como unidad orgánica dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores y asumió un rol complementario a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la vez principal en el marco del proceso de extradición seguido contra el ex presidente Alberto Fujimori. Según palabras del propio canciller Rodríguez Cuadros, la creación de la CEPJI y la Comisión interinstitucional fueron la expresión de una nueva etapa del proceso que consideró decisiva para los intereses del Estado peruano[139]. Es decir, el renovado impulso del trabajo en la materia, en el ámbito del Poder Ejecutivo, tuvo como motor principal a dos instancias ad hoc, y a partir de ellas el propio Canciller comprometió el activo apoyo de su institución[140]. En el caso específico de la CEPJI dicho apoyo se expresó en la inmediata puesta a disposición de los medios requeridos para el logro de sus objetivos.

ii) La CEPJI: coordinación interinstitucional

Pero la CEPJI no sólo contó con mecanismos de coordinación interna (al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores), también los tuvo en el ámbito externo a través de la Comisión Interinstitucional, pero también de modo informal a través del contacto directo con algunos de los principales actores del proceso. En el capítulo tercero, se ha hecho una descripción general de estos actores y dado referencias sobre las circunstancias que facilitaron el surgimiento de fluidos canales de comunicación entre la CEPJI y algunos de ellos.

[139] *Nota de prensa Nro. 284-05, del 22 de junio de 2005.*
[140] *Nota de prensa Nro. 314-05, del 5 de Julio de 2005*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Así, dentro del marco de sus competencias, la CEPJI estableció fluidos canales de comunicación con las unidades del Ministerio de Justicia involucradas en el procedimiento de extradición y temas conexos, pero también con el Poder Judicial, las organizaciones de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo[141] y la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos[142]. Con esta última en particular, la CEPJI estableció sólidos lazos de confianza e importantes marcos de cooperación donde la asesoría mutua y el fluido intercambio de información constituyeron la principal fortaleza del trabajo conjunto.

De hecho, la CEPJI y la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos representaron un sólido nexo operativo en todas las etapas del proceso[143], y es por ello que resulta ilustrativo resaltar algunos de los acuerdos al que arribaron al poco tiempo de crearse las comisiones de trabajo en junio de 2005. Estos acuerdos se ejecutaron independientemente de la participación de sus representantes en la Comisión Interinstitucional, y fueron los siguientes[144]:

- Entrega quincenal de informes actualizados sobre el estado de los procesos (incluidos procedimientos de extradición en sede judicial) seguidos contra el ex presidente Alberto Fujimori.

[141] *A través del archivo documental de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.*
[142] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*
[143] *Entrevista con Antonio Maldonado Paredes.*
[144] *Archivo virtual de la CEPJI*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

- Reporte diario de avances en cada proceso.
- Reunión con procuradores para tratar los temas desarrollados en la Comisión Interinstitucional.
- Designación de sendos enlaces operativos en la CEPJI y la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, que faciliten las coordinaciones e intercambios de información entre ambas dependencias.
- Acceso del enlace operativo de la CEPJI a los falsos expedientes de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, para fines de investigación.

Al observar los episodios más representativos del proceso de extradición bajo estudio, siempre vamos a advertir en ellos la presencia del coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos. Ello se debe a que ambos se convirtieron en actores claves del proceso al ser los principales operadores de las decisiones adoptadas en el marco de las sesiones de la Comisión Interinstitucional. Tras de ellos, el marco de coordinación que unió a sus respectivos equipos, facilitó en gran medida hacer efectiva dicha contribución. Los acuerdos adoptados entre ambas dependencias tuvieron una expresión concreta en la realidad[145] y se mantuvieron vigentes durante todo el proceso.

[145] *Testimonio del primer asesor de la CEPJI, quien cumplió la función de nexo operativo en dicho grupo.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Más adelante serán mencionadas las actividades que ambos funcionarios desarrollaron conjuntamente en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Interinstitucional. Sin embargo, por el momento, basta mencionar que la organización y preparación del material utilizado para el cumplimiento de estos encargos requirió de la participación conjunta de sus equipos. Por ejemplo, con la finalidad de dar a conocer el caso Fujimori ante la comunidad académica internacional, en el marco de la estrategia mediática aplicada al caso, el material informativo debió combinar la descripción precisa de los hechos, así como de sus implicancias, con aspectos controvertidos en materia penal, derechos humanos, derecho internacional público, entre otros, lo que exigió el intercambio de información y conocimiento entre los miembros de la CEPJI y los abogados de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos[146].

Ciertamente, un relación de colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la gestión antecedente de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, también existió mientras el *Grupo de Cooperación Judicial Internacional* estuvo en funciones[147]. Sin embargo, la positiva experiencia generada entre ambos equipos fue reactivada y fortalecida en el nuevo contexto del proceso de extradición estableciéndose una dinámica de trabajo más integrada. Para ello, el concurso de los enlaces operativos designados en cada dependencia fue

[146] *Testimonio del primer asesor de la CEPJI, quien cumplió la función de nexo operativo en dicho grupo.*
[147] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

determinante para mantener un flujo constante de información, facilitar el intercambio de conocimiento en función a los objetivos comunes del proceso e incluso unir esfuerzos en la investigación de casos emblemáticos[148]. Esta última contribución, resulto útil tanto en el marco de preparación de las respuestas a la solicitud de información complementaria presentada por Japón el 3 de junio de 2005 y, principalmente, durante la preparación de los cuadernos de extradición que fueron enviados a Chile en el segundo momento del proceso.

De otro lado, tal como se mencionó en el capítulo tercero, a partir de sus redes de contacto en el ámbito de los derechos humanos, la presencia del coordinador y del enlace operativo en la CEPJI facilitaron el contacto y las relaciones de cooperación entre este grupo de trabajo y las organizaciones de derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Tales nexos fueron positivos para complementar las iniciativas de la Comisión Interinstitucional, dirigidas a que las pretensiones de justicia del Estado peruano logren el apoyo de la comunidad internacional, especialmente, su interés por someter el caso Fujimori a la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia. Por ejemplo, por gestión del Coordinador de la CEPJI, el gobierno del Perú consiguió el apoyo del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), organismo internacional presidido –en aquel entonces– por el doctor Juan Méndez, ex presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El apoyo de ICTJ, no fue

[148] *Entrevista con el ex procurador Ad hoc Antonio Maldonado Paredes.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

sólo enunciativo o de simple respaldo moral a las pretensiones del Estado peruano, sino más bien de carácter técnico y orientado al estudio y discusión de los aspectos legales del proceso[149].

Del mismo modo, es importante destacar los mecanismos de coordinación que la CEPJI generó con las dependencias del Ministerio de Justicia involucradas con el procedimiento de extradición, lo que le valió contar con información actualizada sobre el avance de los procedimientos de extradición en fase ejecutiva. Sin embargo, es de precisar que, aún cuando los canales de comunicación con estas dependencias estuvieron permanente abiertos, las coordinaciones con su principal responsable, el Director Nacional de Justicia, se efectuaron en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial a las que este último fue permanentemente invitado.

De otro lado, es de precisar que, antes de iniciar su fase ejecutiva (trámite en el Poder Ejecutivo), todo procedimiento de extradición debe transitar por una fase judicial donde compete a los órganos jurisdiccionales decidir previamente su tramitación. En estos casos, la CEPJI también procuró tener una participación activa aunque limitada a tareas de seguimiento dada la necesidad de respetar la autonomía del fuero judicial. Pero ello, no limitó que su enlace operativo genere y mantenga nexos de cooperación con el personal auxiliar de dicho poder del Estado,

[149] *Archivo virtual de la CEPJI (Memorandum (CEJ) Nº 10-2005/RE) y Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

con la finalidad de obtener información sobre el avance en la elaboración de respuestas al segundo pedido de información complementaria del Japón, tema que en el primer momento del proceso concitó el interés inmediato de la CEPJI y la Comisión Interinstitucional[150]. No obstante ello, la CEPJI también efectuó similar seguimiento a través de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, dependencia que era parte en el procedimiento de extradición en trámite, además de los procesos penales de los cuales derivaban.

Es así como los mecanismos cotidianos de coordinación interna fueron complementados con otros de similar frecuencia a nivel interinstitucional, siendo –en este último caso– la comunicación por vía telefónica y correo electrónico la más utilizada para la formulación de consultas y el intercambio mutuo de información. No obstante, como se señaló al precisar los acuerdos entre la CEPJI y la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, las reuniones de coordinación también fueron un recurso valioso para fortalecer aún más la dinámica de trabajo conjunta articulada en aquel entonces.

Aún cuando la Dirección General de Asunto Legales no participó de esta dinámica y tampoco constituyó parte activa de la plataforma de coordinación interinstitucional, sí mantuvo los niveles de coordinación más habituales del procedimiento formal, tanto con el Ministerio de Justicia, como con el Poder

[150] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Judicial[151]. En el primer caso, como parte de la Comisión de Extradiciones Activas; y, en el segundo, coordinando los aspectos logísticos dirigidos a la traducción de las solicitudes de extradición que hasta ese momento habían sido aprobadas por el gobierno peruano. Aunque estas últimas solicitudes fueron aprobadas antes de la creación de las comisiones de trabajo ad hoc, una vez creada la Comisión Interinstitucional correspondió a esta –durante el primer momento del proceso– decidir la oportunidad de su presentación al Japón[152].

Fueron estas formas de contacto a nivel interno y externo, las que complementaron la participación de la CEPJI en las sesiones de la Comisión Interinstitucional. Desde dicho espacio de coordinación surgieron las principales decisiones adoptadas en todos los momentos del proceso.

iii) Comisión Interinstitucional: liderazgo operativo y primeros resultados

La Comisión Interinstitucional reunió a los principales actores del procedimiento de extradición dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y se constituyó como eje articulador de la estrategia de extradición aplicada desde junio de 2005. A través de sus once sesiones, y durante los tres momentos del proceso materia de

[151] *Artículo 11°, 12°, 16° y Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 44-93-JUS, Reglamento de la Ley N°24710 (Ley de Extradiciones).*
[152] *Archivo virtual de la CEPJI. Propuesta de estrategia de extradición de la Comisión Interinstitucional. Entre las múltiples acciones consideradas por la Comisión Interinstitucional en el marco de la estrategia de extradición, la presentación de nuevas solicitudes de extradición a Japón no fue ni las más urgente ni la más determinante.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

estudio, orientó técnicamente las decisiones del poder político y marcó la pauta de las acciones operativas ejecutadas por cada uno de sus miembros. El Coordinador de la CEPJI fue uno de los miembros de esta Comisión –en representación del Ministro de Relaciones Exteriores– siendo este último espacio de coordinación el medio a través del cual buscó alcanzar los objetivos del grupo de trabajo bajo su cargo.

Las actas de las sesiones de la Comisión Interinstitucional dan cuenta de los debates y los acuerdos adoptados por sus miembros, así también, son testimonio de cómo la CEPJI buscó cumplir con sus propios objetivos. Ello ocurrió desde el primer momento del proceso, cuando el sometimiento del caso Fujimori a la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia, y la preparación de las respuestas al segundo pedido de información complementaria presentado por Japón, se convirtieron en los principales temas de agenda.

Así, desde la primera sesión de la Comisión Interinstitucional, quedó claro que entre otros temas, el caso Fujimori sería tomado como emblemático, siendo el propio presidente de este grupo de trabajo (el entonces viceministro de Justicia Alejandro Tudela), quien planteó la interrogante sobre la viabilidad de llevar el caso ante la Corte Internacional de Justicia. La respuesta del coordinador de la CEPJI,

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

frente a este y otros temas conexos, fue plantear la necesidad de desarrollar una estrategia que guíe las acciones del Estado frente a la extradición en curso[153].

Entonces desde la primera sesión de la Comisión, este último funcionario no sólo planteó una visión estratégica para enfrentar el proceso, sino también, conjuntamente con el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, la necesidad de contratar abogados para evaluar la posibilidad de llevar el caso Fujimori ante la Corte de Justicia de la Haya[154]. De igual manera, advertido el riesgo de dejar librada la respuesta del Estado peruano a lo que el Poder Judicial pudiera argumentar con respecto a la extradición pendiente en Japón[155], el mismo coordinador de la CEPJI propuso incluir respuestas a temas adicionales en la Nota Diplomática a entregar a dicho país. Sobre esto último hubo pleno acuerdo entre los miembros de la Comisión, siendo la CEPJI la que asumió la preparación del documento[156].

No hay que olvidar que estos dos temas: 1) acudir a la Corte Internacional de Justicia; y 2) responder al segundo pedido de información complementaria del Japón, fueron objetivos principal e inmediato de la CEPJI[157], por lo que su

[153] *Acta de la primera sesión de la Comisión Interinstitucional, de fecha 14 de julio de 2005.*
[154] *Ibid.*
[155] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*
[156] *Actas de la segunda y quinta sesión de la Comisión Interinstitucional, de fechas 25 de julio y 23 de setiembre de 2005 respectivamente.*
[157] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005 y Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

priorización en la Comisión Interinstitucional puede considerarse como un logro particular para aquel grupo de trabajo.

De esta manera, bajo el liderazgo de la Comisión Interinstitucional, puede destacarse el tratamiento de tres temas principales durante el primer momento del proceso: 1) la aprobación de una nueva estrategia de extradición; 2) la entrega formal de las respuestas del Estado peruano al segundo pedido de información complementaria presentado por Japón el 3 de junio de 2005; y 3) la contratación de abogados internacionales que asuman la defensa del Perú ante la Corte Internacional de Justicia y evalúen escenarios de juzgamiento a Fujimori alternativos a su extradición. La CEPJI participó en todos los casos, incluso en los aspectos operativos de cada decisión.

Entonces, puede adelantarse que el liderazgo y las decisiones expeditivas requeridas por la CEPJI para el logro de los objetivos estratégicos del proceso[158], se lograron a partir de la creación de la Comisión Interinstitucional. A continuación, se describen las coordinaciones y acciones efectuadas en torno a los tres principales temas del primer momento del proceso:

1. *Nueva estrategia de extradición.-* luego de plantear el diseño de una estrategia que organice y guíe el proceso de extradición, el coordinador de la

[158] Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

CEPJI y su equipo elaboraron una propuesta de trabajo que incluía alternativas de acción y recomendaciones para su ejecución. Así, la propuesta de nueva estrategia fue presentada en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional, de fecha 10 de agosto de 2005, acordándose su aprobación y posterior presentación ante el Consejo de Ministros en busca del respaldo político requerido para su implementación.

En términos generales, la nueva estrategia para lograr el juzgamiento del ex presidente Fujimori, consideraba distintos escenarios *jurídico-internacionales* de actuación, alternativos –y a la vez simultáneos– al seguimiento y presentación de nuevas solicitudes de extradición al gobierno de Japón[159]. Cada escenario precisaba ventajas y desventajas en atención a plazos, impacto mediático y viabilidad jurídica, aspectos cuyo análisis no es materia del presente trabajo, pero que dan cuenta de las complejidades técnicas del caso y sus implicancias políticas.

En todo caso, tales alternativas formaban parte de una estrategia multinivel, en la que, la presentación de nuevos pedidos de extradición contra Fujimori, podía ser simultánea al uso de los mecanismos de solución de controversias a nivel internacional (como la Corte Internacional de Justicia), a la aplicación de la jurisdicción universal a través de la cual Fujimori sea juzgado en otros

[159] Archivo virtual de la CEPJI. Presentación de estrategia y posición de Perú frente a la extradición.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Estados como responsable de crímenes de lesa humanidad[160], e incluso a la presentación de demandas ante los tribunales del propio Japón buscando anular el reconocimiento de su nacionalidad japonesa por fraude a la ley de dicho país. La principal opción siempre fue presentar el caso peruano ante la Corte Internacional de Justicia, y entorno a este objetivo, la misma estrategia consideró una intensa campaña mediática que incluyera la colaboración de la sociedad civil.

Si bien nos hemos referido al apoyo político que los ministros de relaciones exteriores y de justicia dieron a las comisiones de trabajo ad hoc, y también al fortalecimiento que tuvo ese apoyo, una vez que el viceministro Tudela asumió la cartera de Justicia desde el 16 de agosto de 2005, es importante mencionar como el cambio de ministros formalizado esa misma fecha, también resultó favorable al trabajo de la Comisión Interinstitucional y al plan aprobado apenas seis días antes (10 de agosto). De hecho, entre la aprobación del plan y el nombramiento del nuevo gabinete de ministros, la CEPJI atravesó por una crisis que puso en riesgo su propia existencia.

El mismo día en que la Comisión aprobó la estrategia de extradición propuesta por la CEPJI, el coordinador de este grupo preparó un Informe de Actividades con el balance del trabajo realizado hasta esa fecha. El motivo de

[160] *Reforzando los argumentos en su contra por los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

ese recuento y su presentación al Canciller Rodríguez Cuadros, fue la renuncia de este último y la inminente designación del líder del Frente Independiente Moralizador (FIM), Fernando Olivera Vega[161]. Esta circunstancia motivó a su vez la inmediata renuncia del coordinador de la CEPJI y de los dos asesores de la CEPJI, lo que finalmente no se consumó por los inusuales eventos posteriores a la designación del nuevo ministro.

La renuncia de Rodríguez Cuadros[162] y la designación de Olivera[163] fueron formalizadas el 11 de agosto de 2005, así como formalizada fue la renuncia de este último a tan sólo cinco días de su designación[164]. Por ello, la renuncia del Coordinador de la CEPJI y sus asesores no pasó de ser una íntima y extraña anécdota que en lo más mínimo afectó el proceso de extradición en ciernes. Olivera no tuvo tiempo siquiera de aceptar o rechazar las renuncias y menos de conocer los detalles del trabajo de la CEPJI y la Comisión Interinstitucional. El entonces presidente del Consejo de Ministros, Carlos Ferrero, había presentado su renuncia al cargo generando la crisis total del gabinete ministerial, lo que significó que todos los ministros de Estado –incluido Olivera– renuncien al cargo.

[161] *El FIM fue el aliado político del partido de gobierno. Su líder era Fernando Olivera.*
[162] *Resolución Suprema N° 197-2005-PCM.*
[163] *Resolución Suprema N° 198-2005-PCM.*
[164] *Resolución Suprema N° 208-2005-PCM.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Es así que el 16 de agosto de 2005, se formalizó la designación del nuevo gabinete ministerial, presidido por el hasta entonces ministro de economía y finanzas Pedro Pablo Kuczynski[165]. Como se mencionó en capítulos anteriores, a partir de estos cambios la cartera de Relaciones Exteriores fue asumida por el embajador Oscar Maurtua, y la de Justicia por Alejandro Tudela.

Para efectos del trabajo de la Comisión Interinstitucional, su presidente, hasta ese momento viceministro de Justicia, adquirió el estatus de ministro de Estado; y en lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores, el nuevo Canciller ratificó en sus cargos al coordinador de las CEPJI y sus asesores[166]. Entonces, formalizadas las nuevas designaciones, la Comisión Interinstitucional no sólo mantuvo su misma conformación, sino también el respaldo directo de los ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia. En consecuencia, la estrategia aprobada en la sesión del 10 de agosto de 2005 mantuvo plena vigencia, así como los acuerdos adoptados en torno a ella.

Para la quinta sesión de la Comisión Interinstitucional, de fecha 23 de setiembre de 2005, los acuerdos adoptados fueron en la línea de implementación de la nueva estrategia, aunque se consideró necesario contar con el previó apoyo del Consejo de Ministros, para evaluar las vías

[165] *Por Resolución Suprema N°224-2005-PCM fue designado presidente del Consejo de Ministros.*
[166] *Archivo virtual de la CEPJI. Documentos varios (deja sin efecto renuncias).*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

alternativas al procedimiento de extradición pendiente. No obstante, como se expresó anteriormente, el presidente de la República, Alejandro Toledo, adelantó su pleno respaldo a las gestiones de este grupo de trabajo[167], lo que constituyó una clara muestra del apoyo político al proceso y de respeto al aporte técnico de las instancias de coordinación interinstitucional.

2. *Respuesta al pedido de información complementaria presentado por Japón*.- Varias fueron las alternativas de acción consideradas en la nueva estrategia de extradición, por considerarse probable una respuesta contraria a los intereses del Perú por parte de Japón. Una de ellas, fue continuar con el trámite de extradición pendiente ante dicho país, aunque esta vez, tratando de superar las debilidades advertidas por la CEPJI en su diagnóstico inicial[168].

   Precisamente, advertida la necesidad de complementar la acción jurisdiccional en el marco de los dos procedimientos de extradición en curso, la Comisión Interinstitucional acordó que el gobierno preparase una adecuada respuesta al requerimiento de Japón, que incluyese temas adicionales a la respuesta del Poder Judicial. Cómo se precisó al iniciar el presente capítulo, la preparación de este documento estuvo a cargo de la CEPJI, lo que en buena cuenta permitió –a este grupo de trabajo– cumplir

[167] *Acta de la Sexta Sesión de la Comisión Interinstitucional, de fecha 5 de octubre de 2005.*
[168] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

con el objetivo inmediato trazado al iniciar sus funciones (elaboración de las respuestas al pedido de información complementaria presentado por Japón).

De esta manera, la CEPJI preparó la Nota Diplomática de respuesta formal al gobierno de Japón, anexando el documento con respuestas adicionales acordado por la Comisión Interinstitucional. Asimismo, fue preparado un documento explicativo de ambas respuestas (judicial y adicional), para una mejor ubicación y consulta de la abundante documentación remitida a las autoridades competentes del gobierno japonés[169].

Para esta labor, la CEPJI se abocó al estudio del pliego de consultas remitido por Japón, a la par que aguardó las respuestas del Poder Judicial. Así, entre los meses de julio y los primeros días de setiembre de 2005, momento en que las respuestas de esta última institución fueron entregadas al Ministerio de Relaciones Exteriores[170], la CEPJI asumió la preparación de las respuestas adicionales, siendo el aporte directo de sus miembros y de su personal técnico, así como la colaboración de los actores con quienes estableció los marcos de cooperación interna e interinstitucional antes

[169] *Archivo virtual de la CEPJI. Nota Diplomática y documentos anexos.*
[170] *Archivo virtual de la CEPJI. Oficio N° 5148-2005-SG-CS, a través del cual el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Walter Vásquez Bejarano, hizo entrega de las respuestas del Poder Judicial a las consultas complementarias del gobierno de Japón, ingresó por mesa de partes del Ministerio de Relaciones Exteriores el jueves 1 de setiembre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

descritos, los principales medios que le permitieron cumplir con dicho encargo.

Los temas consultados por Japón fueron variados, y no sólo se refirieron a las cuestiones probatorias y procesales cuya respuesta estuvo a cargo del juez de la causa penal[171]. También hubo otros, como los referidos a la nacionalidad del ex presidente Fujimori o de aquellos que precisaron una mayor descripción del marco constitucional y legal aplicable en el Perú. Asimismo, hubo la necesidad de precisar figuras jurídicas de común aplicación en procedimientos de extradición como el vigente entre Perú y Japón, así como de aclarar las opiniones políticas de algunas autoridades peruanas, cuya pública difusión había sido contraria a la defensa técnica asumida frente a Japón[172]. Del mismo modo, se brindó información sobre la presentación de futuras solicitudes de extradición e incluso se incluyó copias de sentencias y otros documentos solicitados por el gobierno japonés como complemento a la documentación que le fuera entregada como parte de los cuadernos de extradición materia de consulta.

[171] *Archivo virtual de la CEPJI. Documento de Información complementaria.*
[172] *El pliego de consultas entregado por Japón incluyó referencias expresas a las declaraciones del entonces Embajador de Perú en España, Fernando Olivera, quien el 7 de abril de 2005 declaró que Fujimori no podía ejercer el cargo de senador vitalicio en Perú, dada su condición de ciudadano Japonés. Tal declaración era opuesta a la estrategia de extradición aprobada por la Comisión Interinstitucional, dado el interés prioritario de someter el caso Fujimori a la Corte Internacional de Justicia, sobre la base de su nacionalidad peruana.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En la línea de la estrategia trazada por la Comisión Interinstitucional, la CEPJI preparó las respuestas adicionales a partir de sus propias pesquisas e insumos técnicos, así como a partir del aporte de diplomáticos y especialistas civiles del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, particularmente de la Embajada de Perú en Japón. Por otro lado, contó con el criterio técnico de diversos académicos y especialistas consultados, incluyendo al equipo de abogados de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori Montesinos, y a través de esta dependencia, con un amplio acceso a la documentación procesal generada a partir de los numerosos procesos penales seguidos contra el ex presidente Fujimori y la amplia red de corrupción que operó durante su gobierno.

Para la quinta sesión de la Comisión Interinstitucional de fecha 23 de setiembre de 2005, la CEPJI se encontraba preparando la nota diplomática a través de la cual el Perú respondería a las consultas planteadas por Japón. Quedaba claro a esas alturas, que dicha nota debía plantear la posibilidad de una demanda contra este último país ante la Corte Internacional de Justicia, tal cual era el objetivo principal de la nueva estrategia de extradición. Asimismo, siendo inminente la próxima entrega de las respuestas del gobierno peruano, la Comisión Interinstitucional, siempre presidida por el

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

ministro Alejandro Tudela, acordó que estas fueran entregadas en idioma español[173].

Así, sobre la base del criterio técnico de la Comisión Interinstitucional y como reafirmación del apoyo político brindado a este grupo de trabajo, el 26 de setiembre de 2005, los ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, en Conferencia de Prensa desde la propia sede de la Cancillería peruana, anunciaron la entrega al Embajador de Japón en el Perú[174] de la nota diplomática con las de respuestas al segundo pedido de información complementaria requerido por el gobierno japonés. Tal presentación pública resulta ilustrativa del tratamiento mediático que acompañó al mencionado acto de entrega formal.

La secuencia de hechos que culminan con esta formalidad, constituye una clara muestra de la comunidad de intereses y el objetivo común que orientaron este primer momento del proceso. La voluntad y decisión política expresadas a través de la creación de las comisiones de trabajo, y el marco de decisiones y acciones que surgieron a partir del liderazgo técnico de la Comisión Interinstitucional, encontraron plena armonía cuando ambos ministros de Estado, desde el nivel político que les era propio, hicieron suyos los argumentos de la Comisión Interinstitucional y con ellos las exigencias

[173] *Quinta sesión de la Comisión Interinstitucional, de fecha 23 de setiembre de 2005.*
[174] *Hitohiro Ishida*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

contenidas en la nota diplomática preparada por la CEPJI. Para el Perú, el plazo transcurrido resultaba razonable para que Japón respondiera a las solicitudes de extradición que le habían sido planteadas[175], y en ese sentido la nota diplomática en cuestión hizo el siguiente anuncio:

> *"(…) una demora no razonable en las respuestas a las solicitudes de extradición constituiría causa para que el Perú acuda a los medios pacíficos de solución de controversias, incluyendo el sometimiento de la controversia a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia (…)."*[176]

Con este anuncio y el acto protocolar que le sirvió de marco, la nueva estrategia aprobada en el seno de la Comisión Interinstitucional comenzó a dar las primeras señales públicas de su implementación. De hecho, la nota de prensa a través de la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores informó sobre el acontecimiento, dio cuenta de este detalle:

> *"La entrega de esta información al Representante diplomático del Japón (…) se enmarca dentro de la estrategia diseñada sobre el particular."*[177]

Cuando el presidente de la Comisión Interinstitucional informó sobre las expresiones de respaldo del presidente de la República a las gestiones desarrolladas por este grupo de trabajo, el acto público del 26 de setiembre de 2005, ya había tenido lugar. De allí que, debe suponerse, ese mismo

[175] *Con relación a la primera solicitud de extradición habían transcurrido veintiséis meses, y con relación a la segunda solicitud doce meses.*
[176] *Archivo virtual de la CEPJI. Nota RE (CEJ) Nº 002/05, del 26 de setiembre de 2005.*
[177] *Nota de prensa 478-05 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 26 de setiembre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

gesto también se refirió a las gestiones realizadas aquel día y los meses previos dedicados a su preparación. Así, el mensaje de respaldo de la máxima autoridad política de la nación, no sólo resultó positivo y oportuno para la nueva estrategia propuesta por la Comisión Interinstitucional, sino también para los primeros pasos públicos de su implementación.

3. *Contratación de abogados internacionales.-* Una de las principales alternativas consideradas por la Comisión Interinstitucional para lograr el juzgamiento del ex presidente Fujimori en Perú, fue someter su caso a la competencia de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, dada la alta especialización requerida para asumir y defender el caso ante dicho fuero, resultaba indispensable un mayor análisis sobre la pertinencia de adoptar una decisión de tales características. Por ello, la posibilidad de demandar a Japón ante la mencionada Corte, fue planteada por la Comisión conjuntamente con la necesidad de contratar abogados especialistas en litigios internacionales para tal propósito[178].

No obstante, el planteamiento no era nuevo, pues meses antes el *Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional* había avanzado en esa misma dirección. De hecho, en noviembre de 2004, el canciller Rodríguez Cuadros,

[178] *Acta de la primera sesión de la Comisión Interinstitucional, de fecha 14 de julio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

acompañado de dos abogados consultados de los EEUU[179], presentó la propuesta al presidente Toledo y al premier Carlos Ferrero. Incluso el procurador Ad Hoc Antonio Maldonado viajó a Washington en febrero de 2005 para efectuar consultas jurídicas a los mismos especialistas[180]. Luego de este último viaje no se registraron mayores avances sobre el tema.

Meses después, cuando la Comisión Interinstitucional entró en funciones, estas gestiones volvieron a tomar vigencia y se convirtieron en asunto prioritario dentro de la nueva estrategia de extradición. Así, la contratación de abogados especialistas en litigios internacionales fue materia de acuerdo desde la primera sesión de la Comisión Interinstitucional y luego recomendación central de la nueva estrategia de extradición[181]. Pero también fue parte de los acuerdos previos al acto público del 26 de setiembre de 2005, al igual que la decisión de realizar un viaje a las ciudades de Washington y Nueva York para efectuar consultas sobre el tema a diversos abogados, académicos y organizaciones especializadas[182].

Entonces, al anuncio oficial sobre la posibilidad de acudir a la Corte Internacional de Justicia, siguió la planificación del mencionado viaje, con el

[179] *Se trató de los abogados internacionales Paul Reichler y Payam Akhavan, contactados por la Cancillería a través del Embajador del Perú en EEUU.*
[180] *Archivo virtual de la CEPJI. Reporte de actividades desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial Internacional, del 30 de enero de 2005.*
[181] *Archivo virtual de la CEPJI. Propuesta de estrategia de extradición de la Comisión Interinstitucional.*
[182] *Acta de la quinta sesión de la Comisión Interinstitucional, de fecha 23 de setiembre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

propósito de que representantes de la Comisión seleccionen a los abogados internacionales que asumirían la defensa del Perú ante este último foro. Asimismo, para que los mismos representantes sostengan reuniones de coordinación y consulta con diversas personalidades e instituciones para evaluar las alternativas de acción consideradas en la nueva estrategia de extradición, además de comprometer su apoyo[183].

Para esta tarea, la Comisión Interinstitucional comisionó al coordinador de la CEPJI y al Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos. Ambos funcionarios participaron de múltiples reuniones en Washington DC entre el 17 y 19 de octubre; y en New York entre el 20 y 21 del mismo mes[184], en ambos casos, con representantes de organismos internaciones de defensa de derechos humanos, estudios de abogados y entidades académicas[185].

Para tal propósito, la CEPJI, con el apoyo de la Procuraduría Ad Hoc, produjo el material necesario para la difusión y debate técnico del caso ante los distintos foros políticos, intelectuales y académicos que se había previsto

[183] *Actas de la quinta y sexta sesión de la Comisión Interinstitucional del 23 de setiembre y 5 de octubre de 2005.*
[184] *Por Resolución Ministerial N° 1121-2005-RE y Resolución Suprema N° 222-2005-JUS, se autoriza el viaje por comisión de servicios del Coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc respectivamente, a Washington y New York.*
[185] *Archivo virtual de la CEPJI. Agenda de visitas. Se sostuvieron reuniones, entre otras organizaciones, con el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL, Human Rights Watch - Americas Division, Coalition for International Justice, Amnesty International, Estudio jurídico Foley Hoag, Estudio jurídico White and Case, Estudio Covington and Burling, American University, Center for Human Rights and Global Justice of the New York University School of Law, Center for the Study of Human Rights Columbia University, Open Society Institute - Justice Initiative, Global Policy Forum, Estudio jurídico Debevoise and Plimpton, Estudio Jurídico Shearman Sterling, International Center for Transitional Justice.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

visitar. De ese modo, fue preparado un dossier informativo sobre el ex presidente Fujimori y su gobierno, sobre las investigaciones y procesos penales seguidos en su contra e incluso sobre los procedimientos de extradición en trámite y por presentar a Japón. Asimismo, se incluyó material adicional sobre cuestiones de fondo relativas a la nacionalidad de Fujimori y la "causa probable" que justificaba su juzgamiento en Perú[186]. Así, el viaje cumplió un doble cometido, uno relacionado con los aspectos técnico-jurídicos del proceso; y otro dirigido al impulso de una intensa campaña mediática generada en torno a la presentación de la demanda del Perú ante la Corte Internacional de Justicia[187].

Al igual que la preparación y aprobación de la nueva estrategia de extradición, así como la preparación de las respuestas complementarias al gobierno de Japón, el viaje a los Estados Unidos partió de una decisión –estratégica– de la Comisión Interinstitucional, así también contó con el impulso operativo de sus miembros y dispuso del apoyo político requerido para su realización. Esto último, fue expresado en sendas resoluciones autoritativas, una ministerial y otra suprema, suscritas por los titulares de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia respectivamente. En el plano más operativo, una vez más funcionaron los medios de coordinación interna e interinstitucional a disposición de la CEPJI, lo que permitió mantener

[186] *Archivo virtual de la CEPJI. Dossier Fujimori y anexos.*
[187] *Archivo virtual de la CEPJI. Propuesta de estrategia de extradición de la Comisión Interinstitucional.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

un intercambio fluido de información y dotar a la comitiva –integrada por su coordinador y el procurador Ad Hoc– del apoyo de las misiones del Perú en Washington y New York[188].

Cumplido encargo, el coordinador de la CEPJI y el procurador Ad Hoc dieron cuenta de sus resultados en la sétima sesión de la Comisión Interinstitucional de fecha 28 de octubre de 2005, la última en realizarse durante lo que hemos denominado el primer momento del proceso. Según se desprende del acta de dicha sesión, las consultas efectuadas durante el viaje no solo confirmaban la urgente necesidad de contratar abogados especialistas en litigios internacionales, sino que sugerían la posibilidad de aplicar un plan de trabajo de seis meses con el objetivo de que el Estado peruano demande al Japón ante la Corte Internacional de Justicia. El argumento de fondo de esta demanda debía girar en torno a la responsabilidad de Alberto Fujimori por los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta, y las torturas contra el periodista Fabián Salazar en las postrimerías de su gobierno[189].

Entonces, la estrategia legal debía plantearse de modo tal que el Estado peruano demande a Japón por infracciones a la *Convención Universal contra*

[188] *Archivo virtual de la CEPJI. Quinto informe de actividades del Coordinador de la CEPJI.*
[189] *El 24 de mayo de 2000, el periodista Fabián Salazar denunció ser víctimas de torturas por parte de miembros del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), ante las sospechas de que tenía en su poder videos incriminatorios sobre actos de corrupción dentro de los más altos niveles de gobierno del régimen fujimorista. La denuncia fue de conocimiento público y daba cuenta de las lesiones sufridas por Salazar como producto de cortes en los antebrazos producidos por sierras de mano.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento internacional suscrito y ratificado por ambos países en 1988 y 1999 respectivamente. Era pues, la mencionada convención, en ausencia de convenio bilateral de extradición entre Perú y Japón, el único marco legal vigente a partir del cual Perú podía exigir a este último país, el cumplimiento de obligaciones internacionales dirigidas a la persecución penal y sanción de actos de tortura.

Es así como, culminada la misión en los EEUU y sobre la base de los resultados presentados ante la Comisión Interinstitucional, la CEPJI elaboró el *Plan de Trabajo* para someter el caso Fujimori a la competencia de la Corte Internacional de Justicia, lo que incluía una amplia descripción sobre la estrategia legal a seguir y propuestas de acción para su ejecución inmediata. El documento, previamente consultado y aprobado por el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, fue presentado al Canciller Oscar Maurtua el 31 de diciembre de 2005 y, en términos de plazos proponía lo siguiente[190]:

> *"La estrategia sugerida implica la emisión de sendas notas diplomáticas entre el 15 de noviembre y 15 de diciembre próximo, el envío de una misión de alto nivel a Tokio para discutir con Japón la controversia planteada, la propuesta de un arbitraje internacional y, finalmente, el sometimiento del caso a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Este petitorio podría ser presentado, como fecha máxima, el 15 de julio del 2006."*

[190] *Archivo virtual de la CEPJI. Plan de Trabajo extradición de Fujimori.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

En el mismo documento, la CEPJI alertaba al Canciller sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo –al más alto nivel– autorice formalmente la implementación del Plan y le otorgue la más alta prioridad. Se entiende que similar misiva fue asumida también por el Ministro de Justicia, quien como presidente de la Comisión Interinstitucional tenía pleno conocimiento del tema y su urgencia.

Esto último nos remite al informe situacional de la CEPJI del 28 de junio de 2005, que advertía sobre la amenaza que suponía para el proceso de extradición, el próximo escenario electoral y la reconfiguración de fuerzas políticas a partir del 28 de julio de 2006, previsiblemente más favorable a la causa fujimorista por el inminente aumento de su representación en el Congreso de la República para el periodo 2006 – 2011[191]. Es decir, cualquier alternativa de acción que asegure la continuidad del proceso debía ser ejecutada antes del iniciar el nuevo gobierno, por ello, presentar la demanda del Perú ante la Corte Internacional de Justicia antes del 28 de julio de 2006 significaba asegurar que tal determinación no sea bloqueada o quede librada a negociaciones políticas que pongan en riesgo su ejecución.

[191] *Para el periodo 2006 – 2011, el grupo fujimorista incrementaría su número de representantes de tres a trece congresistas.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Así, la presentación del *Plan de Trabajo* en cuestión, los requerimientos inmediatos para su ejecución –principalmente la contratación de un Estudio de abogados internacionales– y la invocación del apoyo político al más alto nivel del gobierno para que el tema sea atendido con la mayor prioridad, fueron la expresión final del proceso liderado y coordinado técnicamente por la Comisión Interinstitucional, durante el primer momento del proceso. Asimismo, constituyeron pasos fundamentales para el cumplimiento del objetivo principal trazado por la CEPJI: someter el caso Fujimori a la competencia contenciosa Corte Internacional de Justicia.

Finalmente, en el marco de estos acontecimientos; es decir: a) presentadas las respuestas del Perú al segundo pedido de información complementaria requerido por Japón; b) anunciada la posibilidad de llevar el caso Fujimori a la Corte Internacional de Justicia; y c) estando próxima la implementación del *Plan de Trabajo* dirigido a este último objetivo, Fujimori dejó intempestivamente su refugio dorado en Japón y enrumbó a Chile, país al que arribó el domingo 6 de noviembre de 2005.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

4.2. Segundo momento: adaptación al cambio y redefinición de la estrategia de extradición

Las dinámicas de trabajo y espacios de coordinación que operaron a partir del primer momento del proceso, fueron determinantes para que el gobierno peruano reaccione oportunamente frente al nuevo escenario de extradición planteado por Fujimori. Por ello, corresponde a esta parte poner énfasis en su adaptación y funcionamiento frente a las nuevas exigencias del proceso. Antes de ello, resulta necesario señalar que la estrategia de extradición aprobada hacía sólo semanas antes por la Comisión Interinstitucional y el *Plan de Trabajo* de seis meses propuesto para llevar el caso ante la Corte Internacional de Justicia, quedaron sin efecto luego que Fujimori aterrizara en suelo chileno y fuera detenido por las autoridades de este país en la madrugada del lunes 7 de noviembre de 2005. Con Fujimori en Chile, se dio inicio al segundo momento del proceso.

Es necesario precisar que no es interés de este trabajo analizar las motivaciones por las cuales Fujimori abandonó Japón. Tampoco buscar explicaciones sobre las razones que lo llevaron a sacrificar la protección que como nacional japonés recibía de dicho país, a cambio de una situación incierta en territorio chileno[192]. Importa sí, recoger el hecho concreto por sus repercusiones en

[192] *Las hipótesis son diversas, y van desde el inverosímil intento de Fujimori de ingresar por el sur del Perú con el propósito de participar en las elecciones presidenciales de 2006, pretensión absolutamente negada de acuerdo a la ley peruana por estar inhabilitado para ejercer el cargo; hasta un aparente retiro forzado de*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

la política dirigida a lograr su extradición, y más concretamente, en el modo en que los actores del proceso respondieron al cambio que ello supuso para su implementación.

En tal sentido, como ocurrió con el primer momento del proceso, el comportamiento e interacciones de los actores en esta nueva etapa, siempre a partir de la experiencia de la CEPJI, serán descritos en tres partes: i) Fujimori en Chile: acciones inmediatas y giro estratégico del proceso; ii) redefinición e implementación de una nueva estrategia de extradición; y iii) inicio formal del procedimiento de extradición en Chile.

i) Fujimori en Chile: acciones inmediatas y giro estratégico del proceso

En la madrugada del domingo 6 de noviembre de 2005, Alberto Fujimori abandonó Japón con dirección Chile, país al que arribó a las 17:30 horas en vuelo privado, luego de una breve escala en el aeropuerto de Tijuana, México. Pese a tener ordenes de captura vigentes a nivel internacional, Fujimori tuvo un itinerario de vuelo sin contratiempos y hasta superó sin problemas el control migratorio chileno. A su llegada, Fujimori envió un comunicado a la opinión pública a través del cual

Japón, como consecuencia de los efectos negativos que para la imagen de dicho país podía implicar una eventual demanda ante la Corte Internacional de Justicia.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

anunciaba su traslado a Chile, como paso previo a su retorno al Perú con miras a participar en las elecciones presidenciales de 2006[193].

No pasaron muchas horas para que los planes del aún prófugo Fujimori se vean frustrados. La madrugada del lunes 7 de noviembre de 2005, mientras se encontraba hospedado en el hotel Marriott de Santiago, la justicia chilena dispuso su detención. Luego de intensas gestiones a nivel político y diplomático, el gobierno peruano había logrado su detención con fines de extradición. Un recuento de las acciones que derivaron en este resultado, son descritas a continuación:

El mismo domingo 6 de noviembre, el gobierno peruano tomó conocimiento de la sorpresiva presencia de Fujimori en Chile, lo que motivó que el presidente Alejandro Toledo convoque a una reunión extraordinaria del Consejo de Ministros, con la finalidad de evaluar la estrategia de extradición a aplicar en este nuevo escenario. Una vez más, la voluntad política de extraditar a Fujimori se expresaba a través de decisiones y acciones concretas, tal como había ocurrido tan solo semanas antes cuando este se encontraba en Japón[194].

Sin embargo, las circunstancias eran otras y la inmediatez en la acción del gobierno era imprescindible para asegurar el éxito del futuro procedimiento de

[193] *Así lo informó el portal web del diario El Mundo, de España, en su edición del 7 de noviembre de 2005.*
[194] *Detalles sobre este episodio son brindados por Antonio Maldonado, en su artículo, "La Procuraduría Anticorrupción y la extradición de altos funcionarios del Estado (Maldonado:2012,364-371)*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

extradición. Frente a tales circunstancias, como parte de la política de extradición aprobada con anterioridad, el gobierno contaba ya con un equipo técnico avocado al tema, constituido por los integrantes de las comisiones de trabajo ad hoc creadas en junio de 2005. Ello explica porque el coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, fueron quienes brindaron apoyo técnico al Consejo de Ministros reunido para afrontar la emergencia[195]. La adaptación al nuevo escenario de extradición debía ser inmediata y eso fue lo que ocurrió.

De ese modo, advertida la presencia de Fujimori en Chile, la Cancillería peruana inició inmediatas coordinaciones con la Embajada de Perú en dicho país y, a través de esta, procedió al envío de la primera nota diplomática informando al gobierno chileno sobre las órdenes de detención "ángulo rojo[196]" emitidas por tribunales peruanos contra el ex mandatario y su difusión por la INTERPOL[197]. Complementariamente, desde la propia Cancillería peruana, la CEPJI –a partir de información provista por el Procurador Ad Hoc– preparó las notas (CEJ) 005 y (CEJ) 006, con mayores precisiones sobre las órdenes de captura en cuestión, las que fueron entregadas a la Embajada de Chile en Perú. Asimismo, sobre la base de estas órdenes y en el marco del Tratado de Extradición Bilateral suscrito entre Perú

[195] *Entrevista a Javier Ciurlizza, coordinador de la CEPJI y al Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.*
[196] *Se refiere a las órdenes de captura de prófugos de la justicia a nivel internacional, que la INTERPOL califica como de máxima prioridad.*
[197] *Archivo virtual de la CEPJI. Nota 5-4-M/357 de la Embajada del Perú en Chile.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

y Chile[198], el gobierno peruano solicitó formalmente la detención preventiva con fines de extradición del ex presidente Fujimori[199].

Casi en simultáneo, siempre el 6 de noviembre de 2005, la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República emitió un comunicado dando cuenta a la opinión pública de la presencia de Fujimori en Chile y de las primeras decisiones adoptadas por el presidente de la República para asegurar su captura. Una de ellas fue considerar el envío de una Comisión de Alto Nivel a Chile para ocuparse del tema[200]. En estas circunstancias, el ministro Orlando Álvarez, magistrado de la Corte Suprema de Chile, asumió competencia sobre los requerimientos oficiales del gobierno peruano y dispuso la detención de Fujimori, además de su traslado provisional a la Escuela de la Policía de Investigaciones de Santiago.

Independientemente de las variables políticas que pudieron o no influir en esta pronta detención y sus consecuencias (Maldonado:2012,364-371), lo concreto y cierto fue que las decisiones y acciones inmediatas del gobierno peruano derivaron en este resultado. Fujimori fue detenido a la 1:30 horas del 7 de noviembre de 2005, y en la misma madrugada, la misión de alto nivel se trasladó a

[198] *Se trata del Tratado de Extradición entre Perú y Chile, vigente desde 1932.*
[199] *Otras referencias sobre este episodio, son incluidas en el artículo "Como llevar a un dictador ante la Justicia: la exitosa extradición de Alberto Fujimori" de Antonio Maldonado Paredes, publicado en julio de 2009, en el boletín electrónico "Derechos Humanos en Línea" del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – IDEHPUCP. Una copia del mismo puede leerse en el blog Anticorrupción y Derechos Humanos:*
http://anticorrupcionyderechoshumanos.blogspot.com/2009/07/como-llevar-un-dictador-ante-la-justica.html
[200] *Comunicado N°43, del 6 de noviembre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Chile para cumplir el encargo presidencial. La comitiva oficial estuvo presidida por el Ministro del Interior, Rómulo Pizarro, e integrada por el Director de INTERPOL en Perú, Carlos Medel, el coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos. La presencia de los dos últimos, da cuenta del nivel de responsabilidad que en esta nueva etapa siguió correspondiendo a las comisiones de trabajo ad hoc.

Sobre las actividades de la Comisión de Alto nivel, la prensa nacional y extranjera, particularmente la chilena, produjo abundante información, así también, la propia Cancillería peruana dio cuenta de su labor y de otros temas relacionados a través de notas de prensa publicadas entre el 7 y 11 de noviembre de 2005. Tomando como referencia esta última fuente oficial, se supo que la comitiva peruana tuvo una intensa agenda de trabajo los días lunes 7 y martes 8 de noviembre, tanto a nivel protocolar como operativo. En el primer caso, puede mencionarse como dato relevante la visita del ministro Rómulo Pizarro al Palacio de la Moneda, ocasión en la que agradeció a su homólogo chileno por el "diligenciamiento" de su gobierno al pedido peruano de detención preventiva de Fujimori. Asimismo, en un nivel más operativo, correspondió a este mismo funcionario coordinar aspectos relacionados con la función de seguridad a cargo de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

la oficina de Interpol en Chile, ello en función a las responsabilidades que sobre el tema correspondían al Ministerio del Interior a su cargo[201].

Sin embargo, las actividades más estratégicas y de mayor relevancia para el desarrollo futuro del procedimiento de extradición en chile, fueron aquellas en las que tuvieron participación principal y directa, tanto el coordinador de la CEPJI como el Procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos. En todas estas actividades, la comitiva contó con el acompañamiento del Embajador del Perú en Chile, José Antonio Meier, quien se convirtió en apoyo fundamental en este segundo momento del proceso.

Sobre este último grupo de actividades, las notas de cancillería nos brindan valiosa información, aunque también resulta útil remitirse a algunos reportes de prensa por las referencias del contexto en que tuvieron lugar. Por ejemplo, el portal de Terra Perú, informó que en la tarde del 7 de noviembre, Fujimori fue notificado por las autoridades jurisdiccionales chilenas sobre las razones de su detención preventiva, paso seguido, fue trasladado al que se convertiría en su centro de reclusión permanente: la Escuela de Funcionarios Penitenciarios (ex Escuela de Gendarmería). Asimismo, el mismo portal web se refirió a la conferencia de prensa organizada en la sede de la embajada peruana, donde el embajador José Antonio Meier, acompañado del coordinador de la CEPJI y el Procurador ad Hoc Antonio

[201] *Notas de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores N°s. 579-05, 583-05 y 587-05, y Nota informativa N° 1094-05.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Maldonado, informó sobre las actividades de la Comisión de Alto Nivel y, principalmente, sobre la solicitud formal que, en el marco del Tratado de extradición bilateral, el gobierno peruano debía presentar para activar el procedimiento de extradición del ex presidente Fujimori en Chile[202]. Según este Tratado, dicha solicitud debía presentarse dentro de los 60 días posteriores a la detención preventiva del requerido (Fujimori).

Las notas de prensa de la Cancillería peruana también dieron cuenta de esta conferencia de prensa, así como de otras actividades que fueron fundamentales para la redefinición de una nueva estrategia de extradición, pero esta vez aplicada ante el gobierno chileno y sus autoridades jurisdiccionales. Asimismo, además de brindar información general sobre la detención preventiva de Fujimori, los delitos por los que fue detenido[203] y el marco legal aplicable a su extradición, las notas de prensa oficiales dieron cuenta de las reuniones de trabajo sostenidas por el coordinador de la CEPJI y el procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.

Es así como ambos funcionarios se reunieron con el director de la *Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones* del Ministerio Público de Chile, y su

[202] *Así lo informó el Portal Terra Perú, el lunes 7 de noviembre de 2007. Ver:* http://www.terra.com.pe/noticias/noticias/act510641/.html

[203] *Básicamente, fueron los delitos atribuidos a Fujimori en el marco de los procesos penales por los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta, y el pago de 15 millones de dólares, a título de una indebida CTS, a favor de su ex asesor Vladimiro Montesinos, los que hicieron posible las gestiones ante el gobierno chileno. Precisamente, ambos eran los casos por los que el Perú había solicitado su extradición al gobierno de Japón.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

equipo de asesores, para analizar la situación jurídica de Fujimori y las contingencias que podían presentarse en su caso. Con el mismo propósito, la comitiva peruana se reunió con los miembros de la embajada peruana en Chile para coordinar las acciones que desde dicha misión debían ejecutarse en apoyo a la estrategia de extradición que implementaría el Estado peruano[204]. No obstante, un hecho de singular relevancia tuvo lugar el martes 8 de noviembre, cuando, a través del coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc, fue seleccionado el abogado chileno que se encargaría de la defensa jurídica del Estado peruano ante la Corte Suprema de Chile. Tal responsabilidad recayó en el reconocido jurista chileno Alfredo Etcheberry Orthusteguy, con quien los representantes del Estado peruano iniciaron coordinaciones inmediatas.

Pero las mismas notas de prensa dieron luces de las acciones que en simultáneo fueron adoptadas en Perú desde el mismo lunes 7 de noviembre 2005; es decir, apenas iniciado el plazo de 60 días para formalizar el pedido de extradición de Fujimori. Esa fecha, la Nota de Prensa N° 579-07 dio cuenta de las tempranas coordinaciones entre el Poder Judicial (Corte Suprema), el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia, dirigidas a la preparación de los documentos que serían presentados a Chile dentro del plazo en cuestión. Según la ley de la materia, estas instituciones tenían participación directa en distintas etapas del procedimiento de extradición, por lo que era imprescindible que todas actúen con celeridad para evitar

[204] *Así lo informó la Cancillería peruana, a través de la Nota de Informativa N° 1094-05, del 8 de noviembre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

retrasos en el trámite. Esta coordinación inicial de tiempos y plazos se dio en el marco de una reunión en la sede de la Corte Suprema de la República, que contó con representantes de las instituciones en cuestión, así como de CEPJI y la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos[205].

Luego de esta reunión, el 8 de noviembre de 2005, estando el Procurador Ad Hoc Antonio Maldonado en Chile, el equipo de litigio a su cargo presentó a la Corte Suprema, las primeras 16 solicitudes de extradición de un total de 19, que activaron igual número de procedimientos en el marco de los cuales debieron formarse y evaluarse los eventuales cuadernos de extradición a entregar al gobierno chileno. Los procedimientos de extradición habían sido puestos en marcha, pero la acción de la Procuraduría Ad Hoc no estuvo libre de errores: en primero lugar, habría que mencionar que la presentación de las solicitudes de extradición en cuestión fue dispuesta por el procurador ad hoc adjunto Héctor Gutiérrez –quien había asumido provisionalmente la conducción de la unidad– de forma inconsulta y apresurada. En segundo lugar, más grave fue la actuación del entonces procurador adjunto Ad Hoc Carlos Briceño –responsable de los casos seguidos contra Fujimori– cuya equivoca intervención en la preparación de los cuadernos de extradición en cuestión determinó que sea cesado en el cargo, o más precisamente, invitado a renunciar[206].

[205] *El autor participó de esta reunión. Por la Procuraduría Ad Hoc participó el Procurador Adjunto Héctor Eduardo Gutiérrez Ballón en representación de Procurador titular Antonio Maldonado Paredes, quien se encontraba en Chile con el coordinador de la CEPJI.*
[206] *Entrevista con el ex procurador Ad hoc Antonio Maldonado Paredes.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Precisamente, como consecuencia de esta fallida participación, el día 15 de noviembre de 2005, la Corte Suprema de la República, a través del magistrado instructor José Luis Lecaros, informó a la opinión pública sobre el rechazo de plano de una de las solicitudes de extradición presentadas por la Procuraduría Ad Hoc. Se trataba del expediente en el cual Fujimori era imputado por el delito de *Abandono del cargo* de jefe de Estado, cuya pena en Chile era menor al mínimo de un año que exigía el Tratado de Extradición como requisito admisibilidad[207]. Al anunciar el rechazo de esta primera solicitud, el magistrado Lecaros agregó, en implícita alusión a la actuación de la Procuraduría Ad Hoc, que no se debían *"hacer pedidos de extradición que puedan caer en saco roto*[208]*"*. El anuncio generó las críticas de la opinión pública y le dio la razón al abogado de Fujimori, César Nakazaki, quien había vaticinado la improcedencia de esta solicitud. Tomando en cuenta el interés de los partidarios fujimoristas por cuestionar la solides probatoria de las acusaciones formuladas contra su líder, el anuncio de Lecaros, aún cuando se trató de un solo caso, significó un revés mediático para el proceso.

Cuando las comisiones de trabajo creadas en junio de 2005 asumieron la responsabilidad estratégica y operativa del proceso de extradición, estaba claro que el tema debía ser abordado desde una perspectiva jurídica, pero también desde otra

[207] *Artículo II.- Procede la extradición por todas las infracciones que, según la ley del país requerido, estén penadas con un año o más de prisión, comprendidas la tentativa y la complicidad.*
[208] *Buscador Emol.com. Nota del 15 de noviembre de 2005. Ver:* http://www.emol.com/noticias/internacional/2005/11/15/201782/corte-suprema-peruana-rechaza-primer-expediente-de-extradicion.html

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

mediática. Es por esta razón que, desde el primer momento del proceso, ambas dimensiones del trabajo fueron coordinadas cuidadosamente en el marco de las sesiones de la Comisión Interinstitucional. Sin embargo, en el segundo momento del proceso, al menos en su fase inicial, las circunstancias exigieron acciones inmediatas, como el viaje de la comitiva a Chile, lo que produjo ciertas limitaciones para ejercer un control directo sobre las acciones operativas que en simultáneo fueron desarrolladas en Lima. De regreso al Perú y una vez conocido el revés, el procurador ad hoc Antonio Maldonado admitió públicamente errores en el trámite y por consiguiente la separación de hasta dos de sus colaboradores[209]. Uno de estos colaboradores fue el Procurador Adjunto Carlos Briceño, cuya renuncia fue formalizada por Resolución Suprema N° 241-2005-JUS, del 17 de noviembre de 2005[210]. Luego de su salida, una segunda solicitud de extradición sería rechazada por las mismas razones[211].

Si bien estos fueron los principales sucesos registrados al iniciar el segundo momento del proceso, en realidad no fueron los únicos. En aquellos primeros días, puede destacarse también, la contratación de los abogados de Fujimori en Chile[212],

[209] *Buscador Emol.com. Nota del 16 de noviembre de 2005. Ver: http://www.emol.com/noticias/internacional/2005/11/16/201836/procurador-peruano-admite-errores-en-tramite-de-extradicion-de-fujimori.html*

[210] *La renuncia de Héctor Gutiérrez Ballón sería formalizada poco tiempo después, mediante Resolución Suprema N° 009-2006-JUS, del 6 de enero de 2006.*

[211] *El 22 de noviembre de 2005, por la misma razón, sería rechazada una segunda solicitud de extradición. Esta vez por el delito de Encubrimiento personal atribuido a Fujimori por facilitar la fuga de Vladimiro Montesinos a Panamá.*

[212] *Luego de la renuncia de un primer abogado defensor (Juan Carlos Osorio), Fujimori contrató los servicios de los abogados chilenos Gabriel Saliaznik y Francisco Veloso.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

el rechazo del pedido de libertad provisional planteado por este último; y, principalmente, el esfuerzo de la cancillería peruana por evitar cualquier injerencia del gobierno japonés sustentada en la nacionalidad japonesa del ex presidente. Sobre este último tema, vale decir que el propio presidente de Chile, Ricardo Lagos, se encargó de informar a la opinión pública que Fujimori ingresó a Chile con pasaporte peruano y que en el mismo acto se declaró peruano[213]. Complementariamente, la Nota de Prensa 583-05 de la Cancillería peruana, del 10 de noviembre de 2005, agregó que Fujimori venía ejerciendo –por opción propia– la nacionalidad peruana, con lo cual Japón carecía de competencia para intervenir en el proceso de extradición iniciado en Chile. Por ello, la misma nota de prensa dio cuenta de las expresiones del Canciller Maurtua en las que calificó de "inaceptable injerencia" cualquier intervención de aquel país, así lo hizo también en una presentación ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República el mismo 10 de noviembre de 2005.

En conclusión, la cerrada defensa del Canciller Maurtua, expresada en notas diplomáticas[214], notas de prensa y presentaciones oficiales, no era más que una confirmación de la voluntad política que el propio gobierno había anunciado con respecto al tema apenas conocida la presencia de Fujimori en territorio chileno[215]. Pero una vez más, tal como ocurrió en el primer momento del proceso, dicha

[213] *Así lo informó el Portal Terra Perú, el 9 de noviembre de 2005. Ver:* http://www.terra.com.pe/noticias/noticias/act510642/.html
[214] *Archivo virtual de la CEPJI. Documentación administrativa*
[215] *Ver, Comunicado N° 143 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

voluntad trasladó la responsabilidad técnica a las comisiones de trabajo Ad Hoc, de modo tal que sus miembros no sólo tuvieron activa participación en las gestiones que derivaron en la detención de Fujimori en Chile, sino también en la selección y contratación del abogado chileno que asumió la defensa del Estado peruano ante las autoridades jurisdiccionales de dicho país. Es decir, frente al repentino escenario de extradición planteado por Fujimori al salir del Japón, los actores del proceso, tanto políticos como técnicos, lograron resultados concretos y sentaron las bases para el inicio de un nuevo procedimiento de extradición, esta vez en Chile, y bajo el marco legal del Tratado de Extradición suscrito por el Perú y este país.

Habían empezado a correr los 60 días de plazo para que el Perú formalice su solicitud de extradición ante las autoridades chilenas, y era necesaria una estrategia adaptada a esta nueva necesidad. Entonces, como fase siguiente a las acciones inmediatas hasta aquí descritas, correspondía la redefinición e implementación de una nueva estrategia.

ii) Redefinición e implementación de una nueva estrategia de extradición

La detención en Chile del ex presidente Fujimori y las circunstancias que la hicieron posible, fueron demostrativas del nivel de eficacia con que el gobierno y el grupo de profesionales que se ocupó del tema, asumió y afrontó el nuevo y repentino escenario de extradición. Sin embargo, a la acción inmediata y sus

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

primeros resultados hubo que acompañar una nueva estrategia, aunque esta vez, a diferencia del trámite frustrado en Japón, predeterminada por un marco legal y procedimientos claros conforme al Tratado de extradición bilateral. Tal claridad quizá explica porque la Comisión Interinstitucional tan sólo se reunió una vez en este segundo momento del proceso[216], y la coordinación directa entre sus miembros y los demás actores operativos del proceso, se convirtió en el medio más frecuente de comunicación. Estos actores, lejos de ocuparse del diseño y debate de una nueva estrategia, más bien planificaron sus acciones de acuerdo a la ruta legal trazada por el Tratado de extradición en cuestión.

De este modo, considerando el trámite activado a partir de la detención de Fujimori, la estrategia de extradición estuvo dirigida a cumplir con los 60 días para la presentación de la solicitud formal de extradición en su contra. En torno a esta estrategia, debieron efectuarse todos los esfuerzos posibles para que los cuadernos de extradición sean lo suficientemente sólidos como para superar el alto nivel de exigencia indiciaria que la justicia chilena requería para su aprobación[217].

Las primeras acciones para el logro de este objetivo fueron paralelas a las actividades desarrolladas en Chile por la Comisión de Alto Nivel, y la Cancillería peruana dio cuenta de ellas a través de sus notas de prensa. Así, desde el mismo

[216] *La octava sesión de la Comisión Interinstitucional, se realizó el 21 de noviembre de 2005.*
[217] *La justicia chilena había rechazado con anterioridad las solicitudes de extradición presentadas contra los prófugos de la justicia peruana, Eduardo Calmell del Solar y Daniel Borobio Guede, ambos imputados por pertenecer a la red de corrupción Fujimori y Montesinos.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

lunes 7 de noviembre de 2005, la Nota de Prensa 579-05 informó sobre el acopio de información a partir de los expedientes previamente preparados para su trámite en Japón; y sobre las –ya mencionadas– tempranas coordinaciones entre representantes de las instituciones involucradas en el procedimiento de extradición, incluidas la CEPJI y la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos.

Pero estas acciones en el plano técnico también sirvieron para alcanzar un objetivo político subyacente desde el reimpulso del proceso en junio de 2005, que respondía a la necesidad de asegurar la continuidad del proceso de extradición frente a las próximas elecciones presidenciales en Perú. Al igual que en el primer momento del proceso, en este segundo momento los esfuerzos del equipo técnico debían estar dirigidos a evitar que el proceso se vea afectado o bloqueado por los posibles escenarios de negociación política post electorales y la reconfiguración de fuerzas políticas que regiría a partir del 28 de julio de 2006.

Si en el primer momento del proceso la estrategia de extradición consideró someter el caso a la competencia de la Corte Internacional de Justicia, en este segundo debió hacerlo ante la Corte Suprema de Chile. No obstante, en ambos escenarios estaba claro que la resolución del caso no podía quedar librada a los avatares de la política peruana, sino más bien, al criterio técnico de una autoridad jurisdiccional extranjera. En el segundo momento del proceso, este último objetivo se cumpliría con la entrega oportuna de los cuadernos de extradición al gobierno

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

chileno antes del 6 de enero de 2006. A partir de ese momento, independientemente de los resultados electorales en Perú, el caso quedaría en manos de la justicia chilena[218] y su defensa correría a cargo del abogado previamente contratado para tal fin.

Con el regreso de los miembros de la Comisión de Alto Nivel al Perú, específicamente el coordinador de la CEPJI y el procurador Maldonado, los actores del proceso integrantes de las comisiones de trabajo concentraron sus esfuerzos en contribuir con la debida preparación de los cuadernos de extradición. Dicha tarea correspondía principalmente al Poder Judicial; sin embargo, como ocurrió en el primer momento del proceso, el Poder Ejecutivo no le confió toda la responsabilidad si no que asumió una participación activa en los procedimientos a través de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos. Entre los actores de las comisiones de trabajo, era esta última dependencia la única que actuaba como parte en los procesos penales contra Fujimori, y por eso mismo la única legitimada para presentar escritos y aportar medios de prueba en el marco de los procedimientos de extradición en curso.

[218] *Al respecto, la Nota Informativa 1094-05 de la Cancillería peruana, de fecha 8 de noviembre de 2005, da cuenta del encuentro entre el Ministro del Interior, Rómulo Pizarro (quien presidió la Comisión de Alto Nivel) y su homólogo chileno, Francisco Vidal, donde ambos coinciden en señalar que con la detención de Fujimori y el inicio del proceso de extradición: "el caso está en manos de la justicia chilena".*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

De ese modo, además de estar pendientes de la celeridad del procedimiento en cada una de sus etapas[219], los actores del proceso que actuaron en el marco de las comisiones de trabajo, contribuyeron sustantivamente en la preparación de los cuadernos de extradición y fueron determinantes en la selección de aquellos que finalmente serían presentados al gobierno chileno. De hecho, independientemente de los errores en que incurrió, fue la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos la que activo el inicio de diecisiete procedimientos de extradición admitidos a trámite[220], iniciativa a partir de la cual los actores del proceso en el ámbito del Poder Ejecutivo organizaron su participación.

Entonces, a partir de las acciones desplegadas por las comisiones de trabajo Ad Hoc y otros actores del Poder Ejecutivo, el trabajo desarrollado en este periodo puede resumirse en dos partes: 1) aporte de pruebas y argumentos; y 2) selección y aprobación de los cuadernos de extradición.

1. *Aporte de pruebas y argumentos.*- Básicamente, esta labor guarda relación con la participación activa de la Procuraduría Ad hoc para los casos Fujimori y Montesinos, en los diecisiete procedimientos de extradición abiertos a partir

[219] *Dan cuenta de este seguimiento los oficios de Cancillería RE (CEJ) Nº 4-0-A/68 y RE (CEJ) Nº 2-19-B/863, elaborados por la CEPJI, del 16 diciembre de 2005, a través de los cuales se recuerda a la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema y a la Dirección Nacional de Justicia que el plazo para presentar la solicitud de extradición de Fujimori vencía el 6 de enero de 2006.*
[220] *Se presentaron diecinueve solicitudes, pero dos fueron rechazadas.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

del mismo número de solicitudes presentadas por esta unidad[221]. El objetivo fue aportar pruebas y argumentos suficientes para que la mayor cantidad de casos sean elegibles como sustento del pedido de extradición a ser presentado al gobierno chileno.

No obstante, el mérito de este trabajo estuvo lejos de ser exclusivo, pues, como ocurrió durante todo el proceso, en realidad se trató de una positiva experiencia de acción conjunta que, además de la Procuraduría Ad Hoc, tuvo como principales actores a la CEPJI, algunos miembros de la *Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia,* la Secretaría General[222] del mismo Sector y al equipo de abogados chilenos liderados por Alfredo Etcheberry. En todos los casos, fue el intercambio de información, la entrega de insumos para la descripción de hechos y la argumentación jurídica, el aporte de pruebas y la opinión especializada (particularmente del equipo de abogados chilenos), los medios de colaboración más recurrentes en esta etapa de trabajo. En el caso de la Secretaría General del Ministerio de Justicia, el aporte fue la provisión oportuna de recursos y un compromiso serio en complementar administrativamente el esfuerzo emprendido desde el Ministerio de Justicia por la Procuraduría Ad Hoc[223].

[221] *No se cuentas en este grupo las dos solicitudes rechazadas liminarmente, por no cumplir los requisitos mínimos exigidos por el Tratado de extradición bilateral.*
[222] *En esta etapa la Secretaría General del Ministerio de Justicia estuvo a cargo de Diana Álvarez Calderón.*
[223] *Entrevista con el ex procurador Ad hoc Antonio Maldonado Paredes.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Desde la CEPJI, siempre en coordinación con la Procuraduría Ad Hoc, se comenzó el estudio de la legislación chilena en materia de extradiciones[224] y a efectuar consultas telefónicas con los abogados de la *Unidad Especial de Extradiciones y Cooperación Internacional del Ministerio Público de Chile*, así como con el equipo de abogados encargados de la defensa del Estado peruano[225]. Estas consultas fueron efectuadas ni bien el coordinador de la CEPJI y el Procurador Ad Hoc regresaron de su primer viaje a Chile, y tuvieron como propósito indagar sobre la legislación procesal penal aplicable en Chile y el cómputo de penas según las normas penales de dicho país.

Entonces, era indispensable no caer nuevamente en imprecisiones con respecto a la aplicación del Tratado de extradición bilateral y dotar a la Procuraduría Ad Hoc de toda la información y asesoría técnica posible para la correcta sustentación de los casos. Sin embargo, el revés mediático inicial y la performance del ex procurador adjunto responsable (Carlos Briceño), ya había originado la preocupación inicial de las autoridades del Ministerio de Justicia y el propio gobierno, así como el intento de estos por complementar el trabajo de la Procuraduría Ad Hoc con el concurso de un equipo externo de

[224] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe sobre presentación de medios probatorios e Informe sobre tipificación del delito de Enriquecimiento ilícito.*
[225] *Archivo virtual de la CEPJI. resumen de las consultas efectuadas por vía telefónica tanto a los abogados de la Unidad Especial de Extradiciones y Cooperación Internacional del Ministerio Público de Chile, como al abogado del Estado peruano, Alfredo Etcheberry. Ambas del 11 de noviembre de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

consultores[226]. No obstante, la participación de este último grupo de profesionales fue breve al no generar adecuados espacios de coordinación con la Procuraduría Ad Hoc y constituirse como un innecesario esfuerzo paralelo al trabajo desarrollado por esta. En todo caso, este esporádico episodio terminó por cohesionar más al equipo de procuradores y abogados que finalmente terminaron por asumir íntegramente el trabajo que les correspondía por ley. Asimismo, el procurador ad hoc recibió el pleno respaldo del gobierno, expresado por su Ministro de Justicia, en el desarrollo de este trabajo[227].

Pero la Procuraduría Ad hoc no estuvo sola, pues su trabajo, al igual que en el primer momento del proceso, estuvo enmarcado en la dinámica de coordinación institucional impulsada desde junio de 2005. Es por ello que el apoyo de la CEPJI siguió siendo permanente, así como cotidianas fueron sus reuniones de trabajo con los abogados de esta unidad[228]. Esta vez, el trabajo coordinado incluyó la participación del abogado Alfredo Etcheberry, quien, además del contacto telefónico, mantuvo comunicación directa –presencial– con las comisiones de trabajo ad hoc.

[226] *El Ministerio de Justicia dispuso la contratación de los abogados Juan Jiménez y Rosa Mavila. Por su parte, el gobierno sugirió la asesoría del jurista Antonio Vidal Ramírez.*
[227] *Entrevista con Antonio Maldonado Paredes, ex Procurador Ad Hoc.*
[228] *El autor participó de estas reuniones.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Así, el Procurador Ad Hoc Antonio Maldonado viajó por segunda vez a Chile entre el 17 y 19 de noviembre para tratar diversos aspectos relacionados a la estrategia de extradición y efectuar consultas jurídicas con los representantes del Estado peruano en dicho país. Luego de este viaje, el 21 de noviembre de 2005, se produciría la única sesión de la Comisión Interinstitucional[229] en este segundo momento del proceso, espacio en que el procurador Ad Hoc dio cuenta de las actividades realizadas y propuso la revisión de todos los procesos judiciales seguidos contra Fujimori para determinar cuáles de ellos sustentarían el pedido de extradición.

Para ese entonces, la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, además de hacer seguimiento a los expedientes de extradición en trámite, comenzó a reunir material probatorio complementario para incorporarlo en cada uno de ellos. Era claro para los actores del proceso que la documentación requerida para fundamentar los pedidos de extradición, no podía ser hallada únicamente en los expedientes principales que les dieron origen. La naturaleza de los delitos atribuidos a Fujimori y a altos funcionarios de su gobierno, no respondía a hechos aislados, sino más bien, a un tipo de criminalidad organizada donde las pruebas aportadas en un expediente podían ser de utilidad para otros.

[229] Se trató de la Octava sesión de trabajo de la Comisión Interinstitucional.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Esta tarea de recopilación de pruebas y preparación de escritos complementarios a las solicitudes de extradición inicialmente presentadas fue asumida por la Procuraduría Ad Hoc, y en algunos casos contó con el apoyo de la CEPJI[230]. Incluso el doctor Alfredo Etcheberry y su equipo participaron de esta labor brindando opinión autorizada y tomando conocimiento *in situ* sobre los detalles sustantivos y procesales de cada caso. Ello ocurrió entre el 23 y 26 de noviembre de 2005, fechas en que Alfredo Etcheberry y dos abogados de su equipo visitaron Lima y se involucraron de modo directo con el trabajo y sus principales actores[231].

Diversos medios de prensa, tanto peruanos como chilenos dieron cuenta de esta breve visita que supuso el primer encuentro entre los abogados de la Procuraduría Ad Hoc y los abogados dirigidos por Alfredo Etcheberry. Aquella vez, las coordinaciones y orientaciones de carácter técnico estuvieron dirigidas, según lo informó el procurador Antonio Maldonado, a preparar la próxima participación de la defensa peruana ante la Corte de Justicia de Chile, así como a analizar los cuadernillos de extradición que podrían ser presentados formalmente al gobierno de dicho país[232].

---

[230] *El autor participó directamente en este tipo de apoyo. Específicamente en los casos vinculados a violaciones de derechos humanos: "Barrios Altos – La Cantuta" y "Sótanos SIE".*

[231] *Acompañaron al doctor Alfredo Etcheberry, los abogados René García y Jaime de Larraechea.*

[232] *Dan cuenta de esta visita y sus incidencias, las notas periodísticas publicadas en los portales web de los diarios La Nación de Chile y La República de Perú.*
Ver: http://www.lanacion.cl/noticias/site/artic/20051124/pags/20051124221908.html *y* http://www.larepublica.pe/24-11-2005/etcheverry-llega-lima-para-afinar-la-extradicion

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Al dar cuenta de este nivel de coordinación, deben destacarse los cuidados técnicos a través de los cuales la Procuraduría Ad Hoc –desde sus respectivas competencias– procuró garantizar la viabilidad y solides de los cuadernos de extradición, así como revertir la imagen negativa que en un principio generaron los procuradores adjuntos Gutiérrez y Briceño, como consecuencia de su inconsulta y equívoca intervención respectivamente. Así también, debe advertirse que el concurso temprano del doctor Alfredo Etcheberry y su equipo, fue posible gracias a la celeridad con que la secretaría general del Ministerio de Justicia gestionó su contratación, incluso superando determinadas dificultades de carácter administrativo y financiero presentes en aquel entonces[233].

Con ello, los diecisiete procedimientos de extradición siguieron su trámite regular entre los meses de noviembre y diciembre de 2005. Uno a uno, cada expediente fue completado con pruebas de cargo aportadas por el Ministerio Público y la Procuraduría Ad Hoc, y de descargo por parte de la defensa del imputado. Así, en primera instancia judicial, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República –desde mediados de noviembre– fue aprobando cada uno de los expedientes. Semanas después, a mediados del mes de diciembre, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema haría lo

[233] *Entrevista con Antonio Maldonado Paredes, ex Procurador Ad Hoc.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

propio en decisión definitiva, lo que constituyó en cada caso el término de la fase judicial de los procedimientos de extradición.

Aún cuando se ha señalado que la labor coordinada de las comisiones de trabajo fue la de seguimiento y aporte probatorio, vale la pena mencionar dos episodios específicos relacionados con sendas solicitudes de extradición contra Fujimori referidas a graves violaciones de derechos humanos. El primero se refiere a los alegatos finales del Procurador Ad Hoc previos a la decisión definitiva de la Sala Penal Transitoria en el caso *Barrios Altos y La Cantuta*; y el segundo, a la investigación a partir de la cual fue posible la presentación de una solicitud de extradición ampliatoria por el delito de desaparición forzada de personas (Caso Sótano SIE). En esta parte, sólo se dará cuenta del primer episodio, considerando que el segundo será descrito ampliamente al desarrollar el tercer momento del proceso.

Según el procedimiento de extradición vigente en aquel entonces, antes de la aprobación definitiva de cada expediente la Sala Penal competente debía fijar fecha para una audiencia final, en la que las partes podían hacer uso de la palabra si estas así lo solicitaban. Así lo hizo el Procurador Ad Hoc en todos los casos, incluyendo el caso *Barrios Altos y La Cantuta*, donde decidió apartarse de la tesis acusatoria del Ministerio Público –que consideraba a Fujimori como *coautor* de ambos crímenes–, y en su lugar proponer una tesis

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

propia[234]. Para el procurador Ad Hoc, Fujimori fue responsable de ambos crímenes pero a título de *autor mediato*, así lo expresó en su alegato oral:

> *"La Procuraduría sostiene que el extraditable Alberto Fujimori Fujimori debe responder penalmente como autor mediato por los sucesos ocurridos en Barrios Altos y La Cantuta, ejecutados por el denominado "Destacamento Colina", organización criminal,(…)."*[235]

Lo relevante de este episodio, es que la tesis propuesta por el procurador Ad Hoc fue acogida meses más tarde por la Corte Suprema de Chile al aprobar el referido expediente de extradición[236]. La tesis del procurador Ad Hoc, se sustentó en la teoría desarrollada por el jurista alemán Claus Roxin, a la cual se remitió en los siguientes términos:

> *"Siguiendo la Teoría del dominio del hecho por dominio de organización. Teoría que fue inicialmente desarrollada por Claus Roxin a raíz del proceso seguido al funcionario nazi Eichman en 1963 ("Dominio de la voluntad en virtud de aparatos organizados de poder""), la responsabilidad penal del extraditable Alberto Fujimori Fujimori se fundamenta en estos casos, en el poder de mando que éste tuvo en su condición de Jefe Supremo, sobre un aparato de poder organizado que utilizo para la aplicación de estrategias antisubversivas*

---

[234] *Otras referencias sobre este episodio, son incluidas en el artículo "Como llevar a un dictador ante la Justicia: la exitosa extradición de Alberto Fujimori" de Antonio Maldonado Paredes, publicado en julio de 2009, en el boletín electrónico "Derechos Humanos en Línea" del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – IDEHPUCP. Una copia del mismo puede leerse en el blog Anticorrupción y Derechos Humanos:* http://anticorrupcionyderechoshumanos.blogspot.com/2009/07/como-llevar-un-dictador-ante-la-justica.html

[235] *Archivo virtual de la CEPJI. Resumen del Informe oral del Procurador Ad Hoc ante la Corte Suprema de Justicia.*

[236] *La solicitud de extradición del ex presidente Fujimori fue resuelta en segunda y definitiva instancia el 21 de setiembre de 2007, por la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Chile. Meses antes, el 7 de junio del mismo año, la Fiscal Judicial de la Corte Suprema, Mónica Maldonado, había sustentado la misma tesis al momento de emitir su Informe Final previo a la sentencia de primera instancia.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

para "eliminar físicamente" a personas supuestamente vinculadas a organizaciones terroristas."[237]

En todo caso, la sustentación de estos argumentos por parte del procurador Ad Hoc, y su posterior utilización por la justicia chilena, da cuenta del significativo aporte del Poder Ejecutivo en esta etapa del proceso. Lo mismo ocurrió con las pruebas aportadas durante el mismo periodo, siendo las principales destacas en el marco del alegato oral bajo comentario[238].

Finalmente, con los pronunciamientos definitivos de la Sala Penal Transitoria, emitidos entre el 12 y 16 de diciembre de 2005, se dio por concluida la etapa judicial de casi la totalidad de los procedimientos de extradición[239]. En adelante, conforme a la ley de extradiciones vigente, correspondió al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión de Extradiciones Activas, estudiar cada expediente de extradición para proponer su aprobación al Consejo de Ministros, o, de ser el caso, devolverlos al Poder Judicial de requerir subsanaciones. Tal era el trámite regular del procedimiento; sin embargo, en torno a él, la simultánea y estratégica intervención de las comisiones de trabajo Ad Hoc, resultó determinante para la selección de los casos, su

[237] *Archivo virtual de la CEPJI. Resumen del Informe oral del Procurador Ad Hoc ante la Corte Suprema de Justicia.*
[238] *Entre ellas resalta el acta notarial con la transcripción de las declaraciones del jefe operativo del grupo Colina, Santiago Martín Rivas, quien, con relación de los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta, afirmó expresamente que: "La guerra que se estuvo llevando acá en el Perú fue una guerra liderada, llevada a cabo por el Presidente y por su asesor…"*
[239] *Archivo virtual de la CEPJI. Entre el 12 y 16 de diciembre de 2005, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, aprobó quince de los diecisiete expedientes en trámite.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

aprobación por el gobierno de turno y, finalmente, su presentación ante el gobierno de Chile.

2. *Selección y aprobación de los cuadernos de extradición.-* Como se ha señalado líneas arriba, las aprobaciones definitivas de casi la totalidad de los cuadernos de extradición, fueron dictadas en sede judicial entre el 12 y 16 de diciembre de 2005, fechas en que la CEPJI comenzó a requerir formalmente el pronto envío de los expedientes en estudio, tanto al presidente de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, como al Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia[240]. En el primer caso, para que el Poder Ejecutivo reciba los expedientes en trámite y asuma su evaluación en tiempo oportuno; y en el segundo, para que una vez emitida la opinión favorable de la Comisión de Extradiciones Activas, los documentos sean remitidos a la CEPJI –en un plazo prudencial– para la preparación de la Nota Diplomática de rigor[241].

La intervención de la Comisión de Extradiciones Activas formaba parte del procedimiento formal de extradición, y su previa opinión era ineludible para el

[240] *Archivo virtual de la CEPJI. Oficios de Cancillería RE (CEJ) Nº 4-0-A/68 y RE (CEJ) Nº 2-19-B/863 del 16 de diciembre de 2005.*

[241] *Por las mismas fechas, específicamente el 15 de diciembre de 2005, la Directora Ejecutiva de la Dirección General de Asuntos Legales, remitió el Facsímil (DGL/CJE) N° 1198, al Director Nacional de Justicia, solicitando el envío oportuno de los expedientes de extradición a la Cancillería. Aún cuando ello constituía una acción enmarcada en el procedimiento formal de extradición, internamente la responsabilidad real del trámite al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, no correspondía a esta última oficina, sino a la CEPJI, de allí que esta oficina remitiera los oficios RE (CEJ) Nº 4-0-A/68 y RE (CEJ) Nº 2-19-B/863 antes mencionados.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

pronunciamiento final del gobierno a través de su Consejo de Ministros. Por tanto, aún cuando esta comisión formaba parte del Poder Ejecutivo, asegurar su intervención oportuna y adecuada constituyó interés prioritario para las comisiones de trabajo Ad Hoc responsables del proceso. La garantía de que esta intervención sea ajustada a la estrategia de extradición aplicada en aquel momento, fue que el presidente de la referida Comisión y un segundo miembro designado por el Ministerio de Justicia, sean, a su vez, miembros de la *Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia*, precisamente una de las comisiones de trabajo Ad Hoc creadas en junio de 2005[242].

De hecho, Raul Callirgos Velarde, por entonces Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, no sólo era presidente de esta última comisión, sino también invitado permanente a las sesiones de la *Comisión Interinstitucional*. Entonces, fue con dicho funcionario, en su calidad de Director Nacional de Justicia, con quien la CEPJI tuvo que coordinar formalmente la pronta remisión de los expedientes de extradición al Ministerio de Relaciones Exteriores, y con quien –además– hubo que coordinar, esta vez en su calidad de presidente de la Comisión de Extradiciones Activas, la oportuna elaboración de los informes previos al pronunciamiento final del Consejo de

[242] El segundo representante del Minsiterio de Justicia ante dicha comisión fue Manuel Álvarez Chauca, designado por Resolución Ministerial N° 490-2003-JUS del 16 de diciembre de 2003

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Ministros[243]. Esto último, mientras las comisiones de trabajo Ad Hoc, de las que el propio Callirgos formó parte, iniciaban el proceso de selección de los cuadernos de extradición que debían ser presentados al gobierno chileno antes del 6 de enero de 2006.

El mencionado proceso de selección tuvo lugar la segunda quincena del mes de diciembre de 2005, luego de que el Poder Judicial remitiera al Ministerio de Justicia los primeros quince expedientes de extradición aprobados por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema. En aquel proceso, además de los miembros de las comisiones de trabajo Ad Hoc, participó el doctor Alfredo Etcheberry, quien para tales efectos arribó al Perú por segunda vez el 18 de diciembre de 2005[244]. En un artículo publicado en julio de 2009, el otrora procurador Ad Hoc Antonio Maldonado se refirió a la participación de Etcheberry, en los siguientes términos (Maldonado:2009):

> *"En diciembre del 2005, el Dr. Etcheberry estuvo en Lima y junto con él determinamos que casos debían ser presentados en la solicitud final de extradición a Chile. Por ejemplo, con referencia al caso "Golpe del 5 de abril" decidimos, que no debía ser incluido en la solicitud de extradición."*

[243] *Además de los representantes del Ministerio de Justicia, la Comisión de Extradiciones Activas también estuvo integrada por dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente de la Dirección General de Asesoría Jurídica. Sin embargo, la participación de los dos primeros, uno como presidente (Raul Callirgos) y el segundo como principal responsable de la preparación de los informes suscritos por esta comisión (Manuel Álvarez), además de ser integrantes de la Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia, permitieron que el concurso de este grupo de trabajo sea acorde con la estrategia de extradición impulsada por las comisiones de trabajo Ad Hoc.*

[244] *El diario La República dio cuenta de esta segunda visita en su edición del 20 de diciembre de 2005. Ver: http://www.larepublica.pe/20-12-2005/abogado-chileno-analiza-pruebas-para-extradicion*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Mientras se llevaron a cabo las reuniones de evaluación en cuestión, la Comisión de Extradiciones Activas culminó con el estudio de los expedientes de extradición, y tuvo listos sus informes el 20 de diciembre de 2005. Conforme a la ley de extradiciones y su reglamento, los informes que contaron con opinión favorable de este grupo de trabajo, y los respectivos expedientes de extradición del que formaban parte, fueron entregados al Ministro de Justicia para su presentación ante del Consejo de Ministros. Casi en simultáneo, el 21 de diciembre de 2005, sobre la base del proceso de selección de expedientes llevado a cabo entre el 19 y 20 del mismo mes, Alfredo Etcheberry, por intermedio del Procurador Ad Hoc, se pronunció sobre la conveniencia de no presentar algunos de los expedientes pendientes de evaluación.

Con ello, el gobierno peruano, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, emitió la Resolución Suprema N° 270-2005-JUS, a través de la cual accedió a la presentación de doce cuadernos de extradición. La Resolución Suprema en cuestión, suscrita por el presidente de la República y su presidente del Consejo de Ministros, fue publicada el 24 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial “El Peruano”. Conjuntamente con ellos, el documento contó con la rúbrica de los dos ministros de Estado

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

comprometidos directamente con el proceso de extradición, el Ministro de Justicia Alejandro Tudela Chopitea y el Canciller Oscar Maurtua de Romaña.

A diferencia de las acciones inmediatas que –a todo nivel– surgieron con la presencia de Fujimori en Chile entre el 6 y 7 de noviembre de 2005, la redefinición e implementación de la estrategia aplicable en este nuevo escenario de extradición, se mantuvo en el plano eminentemente técnico. Es así como las decisiones y acciones adoptadas en el ámbito del Poder Ejecutivo involucraron directamente a los actores operativos del proceso integrantes de las comisiones de trabajo Ad Hoc creadas en junio de 2005.

Así, tanto en la parte de aporte de pruebas y argumentos, como en la última de selección y aprobación de los cuadernos de extradición, fue la acción coordinada entre actores clave de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, la CEPJI y la *Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia*, la plataforma de trabajo a partir de la cual el gobierno peruano organizó su intervención y afrontó las exigencias técnicas presentes en esta parte del segundo momento del proceso.

Asimismo, en función a esta plataforma de trabajo, así como sus objetivos y actividades, se integraron los aportes de otros actores relevantes que también participaron de esta parte del proceso. Entre ellos, destaca la Secretaría General del

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Ministerio de Justicia y su fundamental apoyo administrativo; la Comisión de Extradiciones Activas y su necesaria intervención en el marco de la ley de extradiciones; y el equipo de abogados liderado por Alfredo Etcheberry, cuya asesoría técnica fue permanente, además de indispensable, en toda la etapa previa a la presentación de los cuadernos de extradición ante la justicia chilena. Finalmente, fue en este último ámbito donde Etcheberry asumiría directamente la defensa jurídica del Estado peruano y se terminaría por decidir el futuro de la extradición.

Aún cuando el trabajo fue en mayor medida técnico, no puede dejar de mencionarse que en el ámbito político, el Consejo de Ministros jugó un rol principal. No obstante, tal intervención no se desvió del criterio técnico de las comisiones de trabajo Ad Hoc, de allí que fueron aprobados los doce cuadernos de extradición aprobados por la Comisión de Extradiciones Activa. Así, la Resolución Suprema N° 270-2005-JUS, consideró los cuadernos de extradición priorizados a partir del previo proceso de selección del que también participó el propio doctor Alfredo Etcheberry. Los cinco cuadernos restantes, fueron observados y devueltos al Poder Judicial, por lo que su evaluación en el Consejo de Ministros hubo de esperar algún tiempo más. La evaluación correspondiente a este segundo grupo de expedientes fue materia de posteriores deliberaciones en el seno de la Comisión Interinstitucional durante el tercer momento del proceso[245].

[245] *Sesiones novena a décimo segunda de la Comisión Interinstitucional.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Entonces, con los doce cuadernos de extradición aprobados por el gobierno peruano, sólo restaba la entrega formal de la solicitud de extradición –por la vía diplomática– para dar inicio del procedimiento de extradición en Chile.

iii) Inicio formal del procedimiento de extradición en Chile

Aún cuando los expedientes de extradición fueron remitidos a la Cancillería casi en simultáneo con su aprobación por parte del Consejo de Ministros[246], la preparación del proyecto de Nota Diplomática que acompañó su presentación había sido iniciada por la CEPJI tiempo antes[247]. Esto último hizo posible que –con antelación– el contenido del documento fuera puesto a consideración del doctor Alfredo Etcheberry, quien hizo llegar sus observaciones el 29 de diciembre de 2005, a través de una carta remitida a la embajada del Perú en Chile[248].

El proyecto de Nota Diplomática desarrollaba con amplitud los argumentos de hecho en que se basaba la solicitud de extradición e incluía análisis breves de los delitos atribuidos a Fujimori, tanto por las violaciones de derechos humanos en las que estuvo involucrado, como por los actos de corrupción que le eran imputados. Asimismo, ponía especial énfasis en la nacionalidad peruana del ex mandatario,

[246] *Archivo virtual de la CEPJI. Los doce cuadernos de extradición fueron remitidos a la Cancillería, mediante oficio N°Nº 4083-2005-JUS/DNJ, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.*
[247] *El autor participó del proceso conjuntamente con los demás miembros de la CEPJI.*
[248] *Archivo virtual de la CEPJI. Documentos varios.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

otrora principal controversia del proceso de extradición seguido en Japón, bajo el contundente argumento, entre otros, de su ingreso a territorio chileno con pasaporte peruano. Finalmente, invocaba el marco jurídico internacional, lo que implicaba tanto para el Perú como para Chile, el cumplimiento de imperativos éticos, así como de compromisos asumidos en el marco de la lucha contra la corrupción y la impunidad de graves crímenes contra los derechos humanos[249].

El extenso documento de veinticuatro páginas estuvo dirigido al entonces ministro de relaciones exteriores de Chile, Ignacio Walker, sobre la base legal del Tratado Bilateral de Extradición suscrito por el Perú y Chile en 1932. Su elaboración estuvo a cargo de la CEPJI, pero contó con el apoyo del equipo de abogados de la Procuraduría Ad Hoc, quienes proporcionaron los insumos de derecho penal que fueron incluidos en el texto. No obstante, otros insumos de igual relevancia fueron aportados por la misma CEPJI sobre la base de la experiencia y especialidad profesional de sus miembros; así, además de las referencias históricas que enmarcaron los hechos delictivos atribuidos a Fujimori, resalta la abundante argumentación jurídica basada en el derecho internacional público y el derecho internacional de los derechos humanos. Así también, destacan las referencias textuales del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú,

[249] *Archivo virtual de la CEPJI. Nota (CEJ) Nº 6/85, del 3 de enero de 2006.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

texto de singular relevancia para la CEPJI, cuya versión electrónica fue incluida como documento anexo a la Nota[250].

Pero el proceso de elaboración de la Nota Diplomática no quedó allí, pues a su cuerpo principal hubo que agregar un último anexo con sumillas e información general sobre cada uno de los doce expedientes de extradición. Este último documento también fue elaborado coordinadamente por la CEPJI y la Procuraduría Ad Hoc, y fue el último en integrarse al documento final. El autor, conjuntamente con la abogada de la Procuraduría Ad Hoc Janet Briones, fueron los encargados de completar este último documento. Una vez más, ambas dependencias asumían responsabilidades operativas de singular relevancia para el proceso, esta vez completando la preparación de la Nota Diplomática que formalizaría la entrega de los doce cuadernos de extradición aprobados por el gobierno peruano.

Como se mencionó al iniciar la descripción del segundo momento del proceso, la estrategia de extradición del Perú fue concebida en función a los términos del Tratado de Extradición Bilateral, siendo el principal objetivo cumplir con la entrega formal de los cuadernos de extradición antes del 6 de enero de 2006. Ello finalmente se logró gracias a la expeditiva actuación de cada uno de los actores del procedimiento, los mismos que habían asumido tal compromiso desde la reunión inicial del 8 de noviembre de 2005 en las instalaciones de la Corte Suprema de

[250] *La necesidad de considerar este Informe en la estrategia peruana de extradición, fue alertada por la CEPJI en su Informe Situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Justicia. Así, conforme a sus respectivas competencias, el Poder Judicial resolvió los casos dentro de plazos razonables; el Ministerio Público hizo lo propio a través de sus dictámenes y actuando como parte en los procedimientos de extradición; y, la Procuraduría Ad Hoc, en representación del Poder Ejecutivo, también como parte, actuando en función a los objetivos estratégicos trazados por las comisiones de trabajo Ad Hoc de las que formó parte. El resultado de este trabajo, fueron doce expedientes de extradición bien armados por el Poder Judicial y la preparación de una “pétrea” solicitud de extradición (Gamarra:2009).

Para el 3 de enero de 2006, tres días antes de cumplirse el plazo establecido por el Tratado de Extradición Bilateral, el objetivo inmediato de la estrategia de extradición planteada desde el 6 de noviembre de 2005, había sido cumplido. Aquel día, el embajador del Perú en Chile, José Antonio Meier, hizo entrega de la solicitud de extradición del ex presidente Alberto Fujimori al entonces Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, Ignacio Walker. Así lo anunció oficialmente el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, a través del Comunicado de Prensa 001-06, de fecha 3 de enero de 2006.

Antes de ello, los miembros de la CEPJI asumieron la prepararon de la voluminosa documentación antes de su traslado a Chile. Sería una vez más el coordinador de este grupo de trabajo y el procurador Ad Hoc para los casos Fujimori y Montesinos, quienes viajarían a este último país para el traslado de los

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

expedientes[251]. Para ello, el gobierno puso a disposición de ambos funcionarios un jet del Servicio Aerofotográfico Nacional de Perú, que partió del Grupo Aéreo N° 8 en horas de la mañana del mismo 3 de enero de 2006[252].

Luego de formalizada la entrega de la solicitud de extradición conforme a los términos del Tratado Bilateral, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile hizo entrega de la Nota Diplomática y los cuadernos de extradición al Ministro de la Corte Suprema de dicho país, Orlando Álvarez, quien en adelante se encargaría de su estudio y resolución. Luego, el 6 de enero de 2006, el juez Álvarez declaro formalizado el pedido de extradición presentado por el Estado peruano, el inicio de las investigaciones correspondientes y la detención indefinida del ex presidente Fujimori. Ese mismo día, el mismo juez rechazó la participación en el procedimiento, de los familiares de las víctimas de los casos "*Barrios altos y La Cantuta*"[253]. En adelante, las partes del procedimiento serían el Estado peruano a través del doctor Alfredo Etcheberry, y el ex presidente Fujimori a través de sus abogados Gabriel Saliaznik y Francisco Veloso.

---

[251] *El viaje de Javier Ciurlizza fue autorizado por Resolución Ministerial N° 1441-2005-RE, del 29 de diciembre de 2005 y el de Antonio Maldonado, con eficacia anticipada, por Resolución Suprema N° 012-2006-JUS, del 16 de enero de 2006.*

[252] *La prensa nacional e internacional informó sobre la participación de ambos funcionarios y el traslado de los expedientes. A modo ejemplo puede consultarse la nota publicada en el portal de Panamericana Noticias del 3 de enero de 2006. Ver: http://www.panamericana.pe/politica/20288*

[253] *La ley chilena sólo contempla la participación del Estado requirente en el procedimiento.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

A tres meses de las elecciones generales de abril de 2006 y poco más de siete del inicio del nuevo gobierno, el trámite interno del procedimiento de extradición había concluido. Con ello, la resolución del caso dependía ahora de la justicia chilena, escenario que –en gran medida– libraba al proceso de las amenazas alertadas por la CEPJI en su Informe Situacional de junio de 2005[254].

4.3. Tercer momento: desactivación no oficial de las comisiones de trabajo Ad Hoc

Con la presentación de los cuadernos de extradición al gobierno de Chile y el inicio del procedimiento de extradición en la Corte Suprema de dicho país, las comisiones de trabajo Ad Hoc habían logrado evitar, por lo menos en doce casos, que consideraciones de carácter político propias del próximo escenario pre y post electoral en el Perú, perjudiquen el normal desarrollo del proceso. En buena cuenta, la responsabilidad del trámite de los doce casos no estaba más en el Perú, sino en Chile, lo que aseguraba la continuidad del proceso, así como una mayor independencia al momento de resolver o no su aprobación. Tal era el objetivo principal de la CEPJI, subyacente al más inmediato –para el segundo momento del proceso– de cumplir con los plazos del Tratado Bilateral de Extradición.

[254] *Archivo virtual de la CEPJI. Informe situacional del 28 de junio de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

No obstante, al igual que en el primer momento del proceso, también permanecía vigente el objetivo más general de este último grupo de trabajo de contribuir con lograr la extradición de Fujimori[255], así como el objetivo común de todos los actores del proceso de *sentar bases sólidas que permitan la extradición del ex mandatario*. Por ello, los últimos meses del gobierno fueron dedicados por las comisiones de trabajo Ad Hoc, al fortalecimiento de la solicitud de extradición presentada el 3 de enero de 2006, así como a brindar seguimiento al procedimiento seguido en Chile. Todo ello, en coordinación con el abogado Alfredo Etcheberry, encargado de la defensa del Estado peruano en dicho país.

La descripción de este tercer momento del proceso, ha sido dividida en tres partes para su mejor comprensión y vinculación con los episodios antecedentes. Estas tres partes son las siguientes: i) coordinaciones complementarias y finales; ii) solicitud ampliatoria de extradición. El caso Sótano SIE; y iii) desactivación no oficial de las comisiones de trabajo.

i) Coordinaciones complementarias y finales

Al intenso trabajo de los meses de noviembre y diciembre de 2005, siguió lo que hemos denominado el tercer momento del proceso, donde los actores operativos del Poder Ejecutivo asumieron acciones complementarias al previo

[255] *Archivo virtual de la CEPJI. Primer balance de actividades de agosto de 2005.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

esfuerzo conjunto que derivó en la presentación de los doce cuadernos de extradición el 3 de enero de 2006. Básicamente, estas acciones complementarias sirvieron para el envío de documentos adicionales y el desarrollo de múltiples coordinaciones con relación a la defensa jurídica del Estado peruano, como las sostenidas entre el equipo de abogados de la procuraduría Ad Hoc y el liderado por Alfredo Etcheberry, entre otras.

No obstante, aunque complementarias, estas tareas fueron igual de relevantes para el proceso, lo que motivó algunos cambios en la conformación de los equipos de trabajo para consolidar lo avanzado. Así, en enero de 2006, el profesor Yván Montoya Vivanco se integró a la Procuraduría Ad Hoc como jefe de la recién creada de Unidad de Extradiciones[256]; y en febrero, haría lo propio el enlace operativo de la CEPJI. Este último pasó a apoyar de manera directa la gestión del procurador Antonio Maldonado, así como los detalles pendientes del procedimiento de extradición.

El concurso de Montoya contribuyó a hacer más eficaz la coordinación con el equipo de abogados de Chile y fortalecer la estrategia de extradición aplicada en aquel entonces. A partir de dichas coordinaciones, la Procuraduría Ad Hoc consolidó sus argumentos con respecto a la aplicación de la tesis de la autoría

[256] *Yvan Montoya Vivanco, era Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), además de Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca (España). Al momento de ser contratado era profesor del Departamento de Derecho de la PUCP y un jurista reconocido en el medio local.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

mediata al caso Fujimori, y organizó el envío de numerosa documentación adicional que canalizó a través de la Cancillería[257]. Para esto último, el ex enlace operativo de la CEPJI, ahora incorporado al equipo del procurador Ad Hoc, se encargó de coordinar con sus ex compañeros de equipo la prioritaria legalización de los documentos y su pronto envío a los abogados de Chile para su respectiva evaluación.

Fueron casi ocho meses de trabajo cuya huella quedo registrada en diversas actas, normas y pronunciamientos de carácter oficial. Por ejemplo, la sentencia de primera instancia emitida por el ministro de la Corte Suprema Orlando Álvarez, dio cuenta de la incorporación de diversos documentos adicionales –a solicitud del gobierno peruano– hasta en tres oportunidades. Ello ocurrió antes del 6 de noviembre de 2006, fecha en que este mismo juez declaró cerrada la etapa de investigación[258].

Cierto es que el procurador Antonio Maldonado renunció al cargo semanas antes, a fines de agosto de 2006[259], pero también lo es que el envío de los últimos

[257] *La tesis de la autoría mediata había sido sustentada por Antonio Maldonado al rendir su alegato oral ante la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.*
[258] *Esta sentencia fue dictada en 11 de julio de 2007, y en ella se precisa la fecha en que fue declarada cerrada la etapa de investigación y en adelante inadmisible la incorporación de nueva documentación aportada por las partes. La negativa de reabrir la investigación por parte del ministro Álvarez, fue luego ratificada por la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema, conforme se desprende de la misma sentencia de primera instancia. En la misma sentencia se precisa que los documentos agregados por el gobierno peruano a través de sus representantes, obran a "fojas" 484, 553 y 602 del expediente de extradición.*
[259] *La renuncia de Antonio Maldonado fue aceptada por Resolución Suprema N° 145-2006-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 1 de setiembre de 2006.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

documentos preparados durante su gestión pudo hacerse efectivo –por lo menos– hasta el mes de octubre, cuando hicieron efectivas sus renuncias Yván Montoya y el ex enlace operativo de la CEPJI. Ese mismo mes, el nuevo procurador ad hoc[260] y su recién designado jefe de extradiciones[261], elegido entre el grupo de abogados de la procuraduría Ad Hoc[262], iniciaron coordinaciones directas con el equipo de abogados de Chile[263].

Posteriormente, en junio de 2007, la nueva gestión de la procuraduría ad hoc intentó introducir nuevos documentos al procedimiento, pero con resultados negativos[264]. Sin embargo, vale decir que otros documentos sí lograron ser incorporados ese año, pero no de modo independiente sino como parte del alegato final del doctor Alfredo Etcheberry, previo a la sentencia del ministro Álvarez de julio del mismo año. Se trataba de dos Informes en Derecho de la Clínica Jurídica de

[260] *El nuevo procurador Ad Hoc fue Carlos Briceño, quien meses antes había sido invitado a renunciar al cargo de procurador adjunto Ad Hoc, luego de cometer graves errores en la preparación de las primeras solicitudes de extradición contra Fujimori. Carlos Briceño fue designado por Resolución Suprema N° 156-2006-JUS, publicada el 23 de setiembre de 2006, en el Diario Oficial El Peruano.*

[261] *El sustituto de Yván Montoya fue Omar Chehade, abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y ex alumno del procurador Carlos Briceño en dicha casa de estudios. Años después, en julio de 2011, ocuparía por breve tiempo el cargo de segundo vicepresidente de la República, cargo al que renunció luego de verse involucrado en un sonado caso de corrupción a fines de 2012. Por este mismo hecho, fue suspendido por 120 días en sus labores como Congresista, por el Pleno del Congreso de la República.*

[262] *Sobre el nuevo jefe de extradiciones, habría que decir que recién tomaba contacto con los detalles del procedimiento de extradición, al no haber participado en ninguna deliberación o actividad llevada a cabo en el marco de la estrategia de extradición impulsada por las comisiones de trabajo ad hoc desde junio de 2005. De ello dan cuenta las entrevistas efectuadas a Antonio Maldonado Paredes y Javier Ciurlizza, a demás de la propia experiencia del autor.*

[263] *La primera reunión de coordinación de la nueva gestión con Alfredo Etcheberry y su equipo de abogados, tuvo lugar en Chile entre el 16 y 18 de octubre de 2006. El viaje del nuevo procurador y su jefe de extradiciones fue autorizado por Resolución Suprema N° 175-2006-JUS, del 12 de octubre de 2006.*

[264] *La nueva gestión de la procuraduría Ad Hoc intentó introducir un último grupo de documentos con nuevos elementos de prueba el 13 de junio de 2007. Sin embargo, conforme consta de la sentencia de primera instancia emitida por el magistrado Orlando Álvarez, esta pretensión fue rechaza por extemporánea al haberse cerrado la etapa de investigación.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Derechos Humanos de la George Washington University, y de la Comisión Internacional de Juristas, que desarrollaban teorías y argumentos diversos sobre la responsabilidad penal de Fujimori (Gamarra:2009 y Maldonado:2009). No obstante, estos informes fueron recibidos un año antes, en junio de 2006, durante la gestión de Antonio Maldonado, quien inmediatamente los puso a disposición del equipo de abogados del Perú en Chile para su oportuna y más conveniente incorporación al proceso[265].

Conjuntamente con el envío de documentos adicionales, otra de las acciones complementarias de este tercer momento del proceso, abarcó las múltiples comunicaciones entre los equipos de trabajo de Lima y Chile. A través de estas comunicaciones fueron tratados diversos temas de carácter jurídico, mediático y político. En el primer caso, se trató de las coordinaciones entre el doctor Etcheberry y los abogados de la procuraduría Ad Hoc, en relación a la estrategia legal aplicada al procedimiento en trámite. En el segundo y tercer caso, se trató –por lo general– de las comunicaciones de carácter interno, entre la misión diplomática en Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la CEPJI, pero también entre esta dependencia y otras de la Cancillería peruana, e incluso las sostenidas en el seno de la Comisión Interinstitucional.

[265] *Entrevista con el ex procurador Ad hoc Antonio Maldonado Paredes.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Sobre estos mismos tres tipos de contacto, pueden mencionarse ejemplos específicos: a) en relación a los temas jurídicos, sirven de ejemplo los envíos de documentos adicionales coordinados por la CEPJI, la Procuraduría Ad Hoc y el equipo de abogados de Chile; b) en relación a los temas de carácter mediático, cuyos objetivos, general y específico, fueron complementar el tratamiento jurídico del procedimiento y sumar el apoyo de la comunidad internacional a la causa peruana respectivamente, pueden destacarse, entre otras, las demostraciones de respaldo del Parlamento Europeo y del senado Belga[266], y las múltiples expresiones de apoyo de las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos[267].

Sobre esto último, habría que agregar que la CEPJI, en su Informe situacional del 28 de junio de 2005, alertó sobre la necesidad de manejar una estrategia mediática que acompañe la perspectiva más judicial con que hasta ese momento se había enfocado el tema de la extradición. Para ello, fue contratado un asesor de prensa que apoyase la estrategia de medios y se emprendieron misiones que incluyeron este enfoque. Así ocurrió cuando el coordinador de la CEPJI y el procurador Ad Hoc viajaron a Washington y Nueva York en octubre de 2005, y también cuando viajaron a Chile en noviembre de 2005, ocasión en que informaron ante los medios locales sobre la detención de Fujimori y el inicio del procedimiento

[266] *Dan cuenta de este respaldo, las Notas de Prensa de la Cancillería 030-06 y 154-06, de fechas 19 de enero y 30 de marzo de 2006.*
[267] *La colaboración de las ONG's peruanas de defensa de estos derechos se daba por descontada, dada la presencia ininterrumpida de su representante en las sesiones de la Comisión Interinstitucional.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

de extradición ante dicho país. Esta misma estrategia de medios consideró positivas las manifestaciones públicas de respaldo de las organizaciones internacionales de derechos humanos, varias de las cuales fueron visitadas e informadas sobre el tema, durante el referido viaje a Washington y New York[268]. Algunas de ellas, como el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Washington Office on Latin America (WOLA) y Human Right Watch, se ocuparon del tema tanto en el segundo como en el tercer momento del proceso, a través de pronunciamientos públicos a favor de la extradición del entonces prófugo en Chile. Por ejemplo, en el tercer momento del proceso, pueden mencionarse los pronunciamientos de las tres instituciones, luego de que la justicia chilena concediera la libertad provisional y arraigo de Fujimori (impedimento de salida del país) el 18 de mayo de 2006[269].

Finalmente, c) en relación a los temas de carácter político, que por cierto estuvieron presentes en todos los momentos del proceso[270], en el tercero que nos ocupa, los principales ejemplos se refieren a algunas aclaraciones sobre el término del procedimiento de extradición en Japón y la actividad política de Fujimori en Chile. En el primer caso, ante las versiones periodísticas que dieron cuenta del

[268] *Archivo virtual de la CEPJI. Lista de visitas a instituciones en Washington y New York, entre el 17 y 21 de octubre de 2005.*

[269] *Ver pronunciamiento público de Human Right Watch, en el portal del diario La Nación, del 19 de mayo de 2006: http://www.lanacion.cl/noticias/site/artic/20060519/pags/20060519130330.html y el comunicado conjunto de CEJIL y WOLA, del 24 de mayo de 2006, en el portal de CEJIL: http://cejil.org/comunicados/cejil-y-wola-solicitan-a-chile-asegurar-que-fujimori-no-evada-a-la-justicia*

[270] *En el primer momento del proceso, las gestiones de Fujimori en Tokio para renovar su documento nacional de identidad (DNI) y su pasaporte peruano, además de su intento por usar la franja electoral en la señal de televisión del Estado (RTP), son los ejemplos más saltantes. Para el segundo momento del proceso, serían los riesgos de una injerencia del gobierno de Japón sobre la detención con fines de extradición de Fujimori en Chile, la principal preocupación de carácter político que gobierno peruano debió atender.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

rechazo de las solicitudes de extradición presentadas a Japón luego de que Fujimori fugara a Chile, la Cancillería hizo un desmentido oficial precisando que el gobierno japonés no resolvió los pedidos sino que los declaró concluidos en razón de que Fujimori ya no se encontraba en su país. Las tergiversadas versiones de algún sector de la prensa pretendían, una vez más, sembrar dudas sobre la solidez de los pedidos presentados ante dicho país y la Cancillería se encargó de desmentirlas para evitar mayor desinformación sobre el tema[271]. En el segundo caso, la Cancillería condenó las declaraciones de Fujimori con relación al proceso electoral peruano, así como su intensión de desarrollar actividades proselitistas desde Chile. Así lo expresó en una nota diplomática oficial dirigida al gobierno chileno, en la que confió que las autoridades de dicho país adoptarían las medidas correctivas del caso[272].

Otras coordinaciones efectuadas durante el tercer momento del proceso, se dieron en el seno de la Comisión Interinstitucional. Esta plataforma de coordinación volvió a reunirse con regularidad luego de que fuera presentada la solicitud de extradición al gobierno chileno el 3 de enero de 2006. En total, la Comisión Interinstitucional sesionó en cuatro oportunidades, siendo el principal motivo de

[271] *Comunicado de Prensa de la Cancillería 007-06, del 21 de marzo de 2006.*
[272] *Nota de Prensa de la Cancillería 256-06, del 22 de mayo de 2006.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

deliberación entre sus miembros, la pertinencia y momento de presentación de un segundo grupo de expedientes de extradición[273].

Este segundo grupo de expedientes incluía los cinco cuadernos de extradición que no fueron remitidos a Chile al haber sido observados por la Comisión de Extradiciones Activas[274] y otro dos adicionales cuyo trámite fue iniciado con posterioridad. A ellos se sumó la solicitud ampliatoria de uno de los cuadernos de extradición presentados el 3 de enero. Se trataba del caso denominado "Sótano SIE", cuyo pedido ampliatorio atribuía a Fujimori responsabilidad penal por la desaparición forzada de tres personas en los sótanos del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE), en el marco de la política antisubversiva aplicada durante su gobierno[275]. Los sucesos que derivaron en la preparación y posterior presentación de este cuaderno, son descritos con detalle en la segunda parte del tercer momento del proceso.

Por el momento, basta decir que para la décimo segunda sesión de la Comisión Interinstitucional, del 22 de junio de 2006, siete cuadernos de extradición estaban listos para ser presentados ante el Consejo de Ministros, y el expediente

[273] *Se trató de las sesiones, novena a décimo segunda, cuyas actas fueron fechadas el 23 de marzo de 2006, la primera, y 22 de junio del mismo año la segunda.*
[274] *Con la entrada en vigencia del Libro Sétimo del Nuevo Código Procesal Penal (Cooperación Judicial Internacional), vigente desde el 1 de febrero de 2006, se estableció una nueva reglamentación para los procedimientos de extradición activa y pasiva en el Perú. A partir de esta nueva regulación, la comisión del Poder Ejecutivo encargada a calificar los expedientes antes de su evaluación en el Consejo de Ministros pasó a denominarse: Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados*
[275] *La desaparición de estas tres personas ocurrió en el segundo semestre del año 1993.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

ampliatorio del caso Sótano SIE estaba próximo a llegar a dicha etapa. Asimismo, era conocida la opinión del doctor Etcheberry sobre la conveniencia de presentar una segunda solicitud de extradición luego de emitida la primera sentencia referida al primer grupo de expedientes en trámite. Para dicho profesional, sólo debían ser enviados expedientes nuevos y, sobre todo, consistentes, más no ampliaciones, salvo el caso Sótano SIE que si reunía esta última exigencia[276]. Finalmente, la Comisión Interinstitucional acordó trasladar la decisión al Consejo de Ministros, instancia ante la cual el Ministro de Justicia sustentó los ocho cuadernos de extradición[277].

Entonces, es de esta manera como los miembros de las comisiones de trabajo ad hoc condujeron y participaron de esta última etapa de acciones complementarias, y no sólo lo hicieron en Lima o desde Lima, sino que también algunos de ellos se trasladaron a Chile para un seguimiento *in situ* del proceso. Incluyendo el viaje del 3 de enero de 2006, en el que se hizo entrega formal de la solicitud de extradición, se registraron un total de seis viajes en los que tuvieron lugar múltiples coordinaciones y reuniones de trabajo con el embajador del Perú en Chile y el equipo de abogados encabezado por Alfredo Etcheberry[278]. Una vez más, el coordinador de la CEPJI y el procurador ad hoc participaron de estos viajes en

[276] *Al respecto, pueden consultarse las actas de las cuatro últimas sesiones de la Comisión Interinstitucional, donde constan las opiniones y deliberaciones de sus miembros sobre el tema.*
[277] *Acta de la sesión del Consejo de Ministros del 19 de julio de 2006.*
[278] *Los viajes posteriores al 3 de enero, fueron entre el 27 y 29 de marzo (Resolución Ministerial N° 114-2006-JUS), 9 y 12 de abril (Resolución Ministerial N° 135-2006-JUS), 18 y 22 de abril (Resolución Ministerial N° 0402-2006-RE), 15 y 19 de mayo (Resolución Suprema N° 075-2006-JUS y Resolución Ministerial N° 0517-2006-RE) y 18 y 20 de julio (Resolución Suprema N° 106-2006-JUS).*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

forma conjunta o por separado, y a ellos se sumo Yvan Montoya, quien viajo igual cantidad de veces para coordinar aspectos referidos a la estrategia legal aplicada al caso[279]. El último viaje de Yván Montoya, además del último de esta etapa, tuvo lugar entre el 18 y 20 de julio de 2006, días después, el 28 de julio, tendría lugar el cambio de gobierno[280].

ii) Solicitud ampliatoria de extradición. El caso Sótano SIE.-

Luego de la presentación de los doce primeros cuadernos de extradición, mediante Resolución Suprema N° 108-2006-JUS, del 21 de julio de 2006, el gobierno peruano accedió a la presentación del último cuaderno se extradición propuesto en este periodo. Se trataba del cuaderno ampliatorio del caso *Sótano SIE*, cuya entrega formal al gobierno de Chile tuvo lugar una vez instalado el nuevo gobierno. Ello ocurrió el 9 de agosto de 2006, mediante Nota 268 de la Embajada de Perú, en estricto cumplimiento de la resolución previamente aprobada[281].

Con esta última entrega, culminaba un episodio de especial singularidad en el marco del proceso de extradición iniciado en junio de 2006, toda vez que revelaba una experiencia de trabajo específica aplicada a la investigación y sustentación de

[279] *Sólo en el tercer momento del proceso se efectuaron seis viajes en ocho meses. Posteriormente, la nueva gestión de la procuraduría Ad Hoc realizaría cuatro viajes en casi un año de funciones hasta la extradición de Fujimori el 22 de setiembre de 2007.*
[280] *El 28 de Julio de 2006 culminó el periodo presidencial de Alejandro Toledo y se dio inicio al periodo presidencial liderado por Alan García Pérez.*
[281] *El número y fecha de esta nota diplomática, son especificados en el Informe de la Fiscal Judicial Mónica Maldonado del 7 de junio de 2007.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

un caso concreto. Tal experiencia replicó la dinámica de acción coordinada de los actores del proceso presentes en las comisiones de trabajo ad hoc, pero direccionándola al objetivo específico de fortalecer un cuaderno de extradición en particular. En función a dicho objetivo, nuevamente la CEPJI y la Procuraduría ad hoc unieron esfuerzos, pero esta vez, complementaron su intervención con un puntual e ineludible aporte de la sociedad civil.

En su momento, las notas de prensa oficiales y la cobertura mediática nacional e internacional, dieron cuenta de la elaboración y presentación de los doce cuadernos de extradición presentados el 3 de enero de 2006. Sin embargo, el trámite y presentación del cuaderno ampliatorio no tuvo la misma atención y su trámite pasó casi desapercibido. Entonces, por ser un modelo específico de acción conjunta –además de una forma de suplir la ausencia de información sobre el tema– interesa describir a continuación, cómo surgió la necesidad de trabajar en este expediente, qué acciones se ejecutaron y qué resultados se obtuvieron.

Para ello, hay que remontarse a los inicios del segundo momento del proceso y recordar que cuando Fujimori fue detenido en Chile, en Lima la procuraduría ad hoc comenzó a solicitar el inicio de los primeros procedimientos de extradición en su contra. Asimismo, que en la primera quincena de noviembre del mismo año empezaron a conocerse las primeras solicitudes aprobadas por dicho poder del

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

Estado. Es en este contexto que el 22 de noviembre de 2005, se conoció la primera resolución recaída en el expediente de extradición referido al caso *Sótano SIE*.

La mencionada resolución, emitida por la Sala Penal de la Corte Suprema, aprobó parcialmente el requerimiento de extradición de Fujimori por los delitos de secuestro y lesiones graves en agravio de personas detenidas en los Sótanos del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE). Sin embargo, lo desestimaba por el delito de desaparición forzada de personas, por no identificar agraviados en la solicitud[282]. Es de precisar que tanto la acusación constitucional contra Fujimori por este caso[283], como la resolución a partir de la cual se le inicio proceso penal, tampoco identificaban a las víctimas de este último delito, con lo cual, la solicitud de extradición se refirió a ellas en los mismos términos, esto es, describiéndolas como un grupo indeterminado de personas.

Con esta resolución, el expediente de extradición en cuestión perdía la imputación contra Fujimori por graves violaciones de derechos humanos, lo que reducía la cuota de casos referidos al tipo de delitos que le eran atribuidos como responsable de la política antisubversiva aplicada durante su gobierno. Con ello, una vez más el caso *Barrios Altos y La Cantuta*, quedaba como la opción principal

[282] *Así se describe en el escrito de la procuraduría ad hoc del 21 de marzo de 2006, a través del cual se solicita la ampliación de la solicitud de extradición por el caso Sótano SIE.*
[283] *Por su calidad de ex presidente de la República, Fujimori tenía derecho a antejuicio político. Es decir, antes de ser juzgado por el Poder Judicial, debía ser previamente acusado constitucionalmente por el Congreso de la República. Por el caso Sótano SIE, fue acusado constitucionalmente por Resolución Legislativa del Congreso de la República N°014-2003-CR, del 12 de noviembre de 2003.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

para una extradición por graves violaciones de derechos humanos, entre una gran mayoría de casos por delitos de corrupción.

Para la CEPJI, la preparación de casos por graves violaciones de derechos humanos era de particular interés, razón por la cual, la noticia del rechazo parcial del cuaderno de extradición en cuestión motivó su respuesta inmediata. Luego que el procurador ad hoc diera la noticia al coordinador de la CEPJI, este encomendó una investigación más profunda del caso a su enlace operativo. El encargo no era gratuito, pues tanto el coordinador como su enlace habían trabajado antes en temas de derechos humanos[284], y el primero conocía la experiencia del segundo en la investigación de casos de ese tipo. Precisamente, esta experiencia le permitió conocer con anterioridad el caso de los desaparecidos en los sótanos del SIE, siendo el encargo conferido un medio para –algunos años después– volverse a ocupar del tema[285].

Fue entonces que, previa coordinación entre el procurador ad hoc y el coordinador de la CEPJI, el enlace operativo de este último grupo de trabajo se trasladó a las oficinas de la Procuraduría Ad Hoc en el Ministerio de Justicia, para abocarse al estudio del caso. Para ello, tuvo como contactos a los abogados de la

[284] *En el tercer capítulo se adelantó información sobre los actores operativos del proceso, entre ellos, el coordinador y el enlace operativo de la CEPJI. Ambos trabajaron juntos en la Alta Dirección del Ministerio de Justicia (2000 y 2001) y en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2001 – 2003).*

[285] *La investigación de los desaparecidos en los sótanos del SIE, fue asumida por primera vez por el enlace operativo en el año 1999, cuando era parte del equipo de investigadores del periodista Ricardo Uceda.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

procuraduría ad hoc encargados de los procesos sobre violaciones de derechos humanos[286], quienes pusieron a su disposición todos los documentos necesarios para la investigación.

Al tomar contacto con el voluminoso expediente, el enlace operativo de la CEPJI advirtió la presencia de tres cuadernos de registro e incidencias diarias en los sótanos del SIE, que si bien no identificaban a los detenidos, si especificaban días y horas de ingreso de personas indeterminadas a sus instalaciones. La presencia de estos cuadernos y el vivo recuerdo de las circunstancias de las tres desapariciones investigadas años atrás, permitieron que el investigador efectuara un cruce de información que derivó en la primera pista cierta sobre la desaparición forzada de tres personas plenamente identificadas en los sótanos del SIE[287]. Luego de ello, el estudio detallado de los referidos cuadernos de ingreso, conjuntamente con el de otras evidencias contenidas en el expediente, así como de otras fuentes de información[288], concluyó con un informe de veintinueve páginas que atribuía a Fujimori responsabilidad penal por al menos tres desaparecidos en los sótanos del SIE.

[286] *Se trató de los abogados y posteriormente procuradores adjuntos, Pedro Gamarra y Janet Briones.*
[287] *Se trataba del panadero Justiniano Najarro Rua, desaparecido el 6 de julio de 1993, y los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, Martín Roca Casas y Kenneth Anzualdo Castro, desaparecidos el 5 de octubre y 16 de diciembre de 1993, respectivamente.*
[288] *Como la periodística a través del libro "Muerte en el pentagonito. Los cementerios secretos del ejército peruano" de Ricardo Uceda en la que el mismo enlace operativo participó como investigador. Y la oficial, a través del acervo documentario de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), conservado en el Centro de Documentación para la Memoria Histórica de la Defensoría del Pueblo.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Como se mencionó anteriormente, la solicitud de extradición en el caso *Sótano SIE* fue desestimada inicialmente por la no individualización de agraviados; sin embargo, dicha omisión pudo ser superada luego que la investigación bajo comentario logró identificar víctimas en tres casos concretos. Este hallazgo motivó a su vez que la procuraduría ad hoc haga suyos los argumentos de la investigación y pretenda ampliar el auto de apertura de instrucción incluyendo a las tres víctimas identificadas como partes agraviadas en el proceso. En realidad, dicha solicitud no podía ser presentada por la Procuraduría Ad Hoc, sino únicamente por los abogados de las víctimas, al ser estos los únicos legitimados para presentar dicho requerimiento.

Es por esta razón que las coordinaciones efectuadas en torno al caso, debieron incluir el contacto directo con la ONG de derechos humanos que en ese momento venía ejerciendo la representación de las víctimas en una investigación penal paralela que no incluía a Fujimori como responsable del delito[289]. En noviembre de 2005, existían dos causas penales abiertas por el caso *Sótanos SIE* una que incluía a las tres víctimas en calidad de agraviadas, y otra, contra Fujimori, en la que no estaban consideradas y tampoco se había solicitado su inclusión. Por este último caso, el enlace operativo de la CEPJI tomó contacto con la responsable del Área Legal de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) y compartió

[289] *Recordemos que Fujimori estaba sujeto a un procedimiento especial en razón a su alta investidura, por lo que su juzgamiento corría en cuerda separada al de otros funcionarios involucrados en el mismo delito.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

con ella los resultados de su investigación[290]. El efecto inmediato de la visita fue que APRODEH solicite la inclusión de sus representados como agraviados en el proceso. Ello ocurrió los días 29 y 30 de noviembre de 2005[291].

A los pocos días, la Procuraduría Ad Hoc presentó un escrito complementario, a través del cual aportó mayores fundamentos y nuevas pruebas a dicho requerimiento para una mejor evaluación de la autoridad jurisdiccional. En la práctica, la Procuraduría Ad Hoc insertó el texto de la investigación efectuada por el enlace operativo de la CEPJI y le dio formato de escrito para tal fin. Posteriormente, el 8 de febrero de 2006, la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema, amplió el auto de apertura de instrucción e incluyó como agraviados en el proceso, a los tres desaparecidos identificados en la investigación.

Es así como durante el tercer momento del proceso, la Procuraduría Ad Hoc pudo presentar la solicitud de extradición ampliatoria por el caso *Sótano SIE*, al haberse levantado la única observación por la cual el extremo de desaparición forzada había sido desestimado[292]. Esta vez, la solicitud de extradición identificó a tres agraviados a partir de los hallazgos de la investigación y el Vocal Supremo

[290] *El autor visitó a la abogada Gloria Cano, la última semana del mes de noviembre de 2005.*
[291] *Archivo virtual de la CEPJI. Escrito de la Procuraduría Ad Hoc del 5 de diciembre de 2005, que ofrece nuevas pruebas para mejor resolver la ampliación del auto de apertura de instrucción.*
[292] *Archivo virtual de la CEPJI. Escrito de la Procuraduría Ad Hoc de fecha 21 de marzo de 2006, en el que se solicita la extradición ampliatoria del caso Sótano SIE.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Instructor aprobó la preparación del cuaderno correspondiente para su presentación al gobierno chileno.

Es en este contexto que la presentación del cuaderno ampliatorio de extradición, pasó a formar parte de las deliberaciones de la Comisión Intersectorial hasta su presentación en el Consejo de Ministros. Su posterior aprobación en las postrimerías del gobierno de Alejandro Toledo y su consecuente presentación al gobierno chileno los primeros días del régimen aprista, fue quizá el aporte más importante del tercer momento del proceso.

Esta es la historia del cuaderno número trece, el segundo que incluyó imputaciones por crímenes de lesa humanidad contra el ex presidente Fujimori[293], complementando así las acusaciones de igual gravedad contenidas en el cuaderno de extradición por los crímenes de *Barrios Altos y La Cantuta*. Posteriormente, se conocerían otras consecuencias positivas de la investigación descrita en esta parte, pues sobre la base de esta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos halló responsabilidad internacional en el Estado por la desaparición forzada de Kenneth Anzualdo Castro, uno de los tres agraviados identificados en la investigación[294].

[293] *Según el Estatuto de Roma, un crimen de lesa humanidad.*
[294] *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 22 de setiembre de 2009, emitida en el caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Los casos de Martín Roca Casas y Justiniano Najarro no llegaron a esta instancia por haberse suscrito acuerdos de solución amistosa con el Estado peruano cuando ambos casos fueron conocidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Al iniciar la descripción de este episodio, presente en el segundo y tercer momento del proceso, mencioné que la investigación aplicada al caso replicó la dinámica de acción coordinada experimentada en los distintos niveles donde actuaron los actores del proceso. Así, de la coordinación interinstitucional entre la CEPJI y la procuraduría Ad Hoc surgió la necesidad de abocarse a la investigación, así como la mutua cooperación e intercambio de información entre actores específicos de ambas dependencias. A dicha dinámica de trabajo aplicada en el ámbito público, se unió el concurso de la sociedad civil, lo que representó un tipo de alianza entre el interés público y privado pero direccionada al objetivo común de lucha contra la impunidad. Aunque este último aspecto ya se venía dando en el ámbito más deliberativo de la Comisión Interinstitucional a través de la presencia de un representante de la sociedad civil en sus sesiones.

Por último, los resultados del trabajo técnico desarrollado en el ámbito operativo, fueron trasladados al nivel más político, donde los principales impulsores del proceso, principalmente el Ministro de Justicia, aportaron el criterio técnico que finalmente sirvió para orientar las decisiones adoptadas en dicho nivel, y que se expresaron en una resolución suprema favorable a la extradición por dicho caso.

En general, esta misma dinámica rodeo y caracterizó la labor de la plataforma de coordinación creada en torno a las comisiones de trabajo ad hoc, siendo la acción y características particulares de sus principales actores, además de la propia

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

innovación que su creación supuso para el proceso, los rasgos distintivos de la política pública que en materia de extradiciones fue implementada por el gobierno, para el logro de objetivos concretos en el ámbito de la cooperación judicial internacional, y de modo particular, en el marco del proceso de extradición del ex presidente Fujimori. La experiencia específica del caso *Sótano SIE* es ilustrativa de este esquema de trabajo de intensa coordinación multinivel y de múltiples actores en el ámbito del Poder Ejecutivo, que aunque complementario, marcó diferencias sustantivas con relación a la dinámica más burocrática y administrativista del procedimiento formal de extradición.

iii) Desactivación no oficial de las Comisiones de Trabajo

Cuando el nuevo gobierno asumió funciones el 28 de julio de 2006, podía decirse que los objetivos estratégicos de las comisiones de trabajo ad hoc habían sido cumplidos. Y, aunque ello no necesariamente implicaba su inmediata desactivación, la ausencia de voluntad política que las nuevas autoridades demostraron con respecto a la extradición del ex presidente Fujimori, terminaron por forzar dicho desenlace (Maldonado:2012,364-371).

En primer lugar, los nuevos ministros responsables de las carteras de Justicia y Relaciones Exteriores, no asumieron el tema de la extradición como una prioridad y abandonaron el impulso y compromiso personal de sus antecesores con respecto

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

al tema. Con la nueva gestión de gobierno, el proceso perdió el respaldo directo de la Ministra de Justicia, María Zavala, lo que implicó que la Comisión Interinstitucional formalmente presidida por esta, nunca más vuelva a sesionar y pierda el liderazgo estratégico y operativo que hasta ese momento había ejercido[295].

En el Ministerio de Relaciones Exteriores la situación no fue distinta, pues el nuevo Canciller tampoco mostró mayor interés por el tema. Atender la extradición de Fujimori no fue prioridad para la nueva gestión, por lo que carecía de sentido mantener una comisión especial dedicada a su seguimiento[296]. Entonces, la CEPJI dejó de tener la atención y respaldo del Canciller y ello originó que su coordinador renuncie al cargo en el mes de agosto de 2006, con lo cual, el proceso iniciado en junio de 2005 perdió a uno de sus principales actores.

Lo mismo ocurrió con el procurador ad hoc para los casos Fujimori y Montesinos, Antonio Maldonado Paredes, quien renunció por diversos desencuentros con la nueva gestión del Sector Justicia, además de serias discrepancias con la línea política asumida por el nuevo gobierno[297]. Con relación a la extradición de Fujimori, tales discrepancias fueron reveladas por el propio Antonio Maldonado en un artículo publicado en el año 2009 (Maldonado:2009):

[295] *La última sesión oficial de la Comisión Interinstitucional fue la décimo segunda, y tuvo lugar el 22 de junio de 2006.*
[296] *Entrevista con Javier Ciurlizza Contreras, ex coordinador de la CEPJI.*
[297] *Entrevista con el ex procurador Ad hoc Antonio Maldonado Paredes.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

> *"Sostengo fehacientemente que el presidente Alan García no tenía ninguna voluntad para empujar y lograr la extradición de Alberto Fujimori; (…). También quiero revelar que eso lo sabíamos en la Procuraduría Ad Hoc de primera mano, debido a diversas fuentes de información a las que tuvimos acceso, entre ellas, (…) un alto representante del Partido Aprista cuyo nombre guardo en reserva, quien sostuvo que ni Alan García ni el APRA estaban interesados en la extradición de Fujimori."*

Antonio Maldonado presentó su renuncia al cargo el 23 de agosto de 2006, aunque esta fue aceptada formalmente recién el 31 de agosto del mismo año, por Resolución Suprema N° 145-2006-JUS.

Antes que ellos, Raúl Callirgos Velarde, hasta entonces Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, y al mismo tiempo presidente de la *Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia*, también cesó en sus funciones. A los pocos días de iniciado el nuevo gobierno, la Ministra de Justicia aceptó su renuncia mediante Resolución Ministerial N° 354-2006-JUS del 2 de agosto de 2006.

Cabe agregar que al momento de su renuncia, Callirgos Velarde también era miembro de la *Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados* creada en el marco del nuevo procedimiento de extradición regulado por el Nuevo Código Procesal Penal. Sin embargo, en este caso específico otro funcionario ocupó su lugar y la mencionada comisión, a diferencia de las ad hoc, siguió cumpliendo sus funciones con normalidad. Es decir, desde la perspectiva más formal del

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

procedimiento las cosas volvieron a manejarse según las dinámicas de trabajo vigentes antes de junio de 2005, aunque esta vez, conforme a las reformas introducías por la nueva norma procesal.

Entonces, sin voluntad política que las respalde y sin actores clave que impulsen el trabajo operativo que les fue encomendado, la comisiones de trabajo ad hoc, y en definitiva, la plataforma de coordinación interinstitucional que todas ellas integraron, fueron en la práctica desactivadas. No obstante, a diferencia de las formalidades a partir de las cuales cada una de ellas fue creada, esta desactivación no fue oficializada por norma legal alguna.

En el caso de la Comisión Interinstitucional, a pesar de que su norma de creación le asignó carácter permanente, no hubo dispositivo alguno que disponga formalmente su desactivación. Más bien, al mes de febrero de 2010 el Ministerio de Justicia reportó que esta comisión estaba inactiva desde su última sesión fechada el 22 de junio de 2006 e incluso recomendó dejar sin efecto las resoluciones que la conformaron[298]. Entonces, ni la flamante ministra, ni sus sucesores, volvieron a convocar a sus miembros, o en todo caso, nunca hubo acta formal que diera cuenta de alguna sesión posterior al 28 de julio de 2006.

[298] *Ver cuadro de comisiones multisectoriales del Ministerio de Justicia, al mes enero de 2010 (última vista del 8 de mayo de 2013); en: http://www.docstoc.com/docs/106911602/Portal-Minjus-comisiones-multisect-ENERO-2010*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

En tanto se trató de una comisión complementaria a la anterior, el destino de la *Comisión Especial de apoyo y seguimiento del Ministerio de Justicia* estuvo marcado por las decisiones o inacciones adoptadas en relación a la primera. Así, la desactivación informal de la Comisión Interinstitucional determinó el final de la segunda. Entonces, esta última dejó de tener objeto al no tener acuerdos que apoyar o a los cuales dar seguimiento. Al igual que la primera, no fue desactivada por dispositivo legal alguno.

Por último, en el Ministerio de Relaciones Exteriores ocurrió algo similar luego que el coordinador de la CEPJI renunció al cargo. Luego de esta renuncia, no hubo sustito y tampoco continuidad en la labor de este grupo de trabajo, lo que en la práctica determinó su desactivación. Según información oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, recabada en el mes de febrero de 2013, la norma de creación de la CEPJI no fue dejada sin efecto por ninguna otra norma posterior del Sector[299]. Al igual que las otras comisiones de trabajo, la CEPJI no fue desactivada formalmente, así como tampoco se formalizó el cese de sus miembros designados por Resolución Viceministerial N° 314/RE-2005. Entonces, la CEPJI, simplemente dejo de funcionar.

[299] Así consta en el Oficio N° RE (TAL) 0-2-B/31, del 27 de febrero de 2013.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

De esta manera, lo que demostró ser una política pública eficaz en materia de extradiciones, además de una experiencia positiva de trabajo en términos de innovación y acción coordinada, terminó siendo un episodio fugaz dependiente de una voluntad política determinada y del impulso de actores clave reunidos en torno a un objetivo común. No por otra razón, fueron las sucesivas renuncias de los actores políticos y operativos del proceso, la causa directa del desmantelamiento de toda la plataforma de coordinación interinstitucional creada desde junio de 2005.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

CONCLUSIONES

El recorrido amplio del presente estudio de caso, ha permitido conocer al detalle el proceso de implementación de la política pública escogida como unidad de análisis. Y la metodología aplicada para su estudio “de abajo hacia arriba” demostró ser un recurso eficaz para desentrañar las acciones e interacciones de sus distintos actores así como los procesos o dinámicas de trabajo a los que estuvieron vinculados. Ello ha sido necesario para determinar si la política pública resultó ser, finalmente, una experiencia excepcional o una susceptible de ser asumida como modelo para casos futuros de igual o similar naturaleza.

Independientemente de su éxito o fracaso, aspecto del cual me ocuparé más adelante, me interesó verificar, a través de la evidencia empírica, como la política bajo estudio, más allá de confirmar su carácter aparentemente excepcional, podía identificarse con un campo de desarrollo propio. Es decir, que frente a las limitaciones de la burocracia formal para determinado tipo de tareas, demostrase

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

que podía constituirse como algo más que un remedio transitorio e identificar una necesidad a la cual responder con regularidad.

Entonces, a partir de la evidencia empírica que aporta el presente estudio de caso, las conclusiones que presento a continuación, responden a dos enfoques. Uno *de éxito*, donde se destacan los aspectos positivos de la política y se sintetizan los principales hallazgos de la investigación; y, otro *de fracaso*, donde la política adquiere la calidad de experiencia excepcional y pierde la posibilidad de convertirse en "modelo". Las razones a partir de las cuales considero que la política bajo análisis debió constituir un "modelo", así como aquellas que justifican considerarla una experiencia no exitosa, se desprenden de esta última parte.

Enfoque de éxito (por qué funcionó).-

1. *Voluntad política*. La política de extradiciones contó con el respaldo político y apoyo directo de dos ministros de Estado. A partir de ello, las carteras de Justicia y Relaciones Exteriores asumieron un compromiso directo con el proceso, desde su inicio hasta su conclusión. Adicionalmente, el proceso contó con el apoyo del propio presidente de la República.

2. *Capacidades institucionales.* Las limitaciones de la burocracia estatal para atender casos complejos de extradición, como el seguido contra el ex presidente

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

Fujimori, crearon la necesidad de constituir una plataforma de apoyo complementaria, que afronte los desafíos técnicos, y de otra índole, vinculados al caso.

3. *Innovación y estrategia.* La creación de las comisiones de trabajo ad hoc que integraron la plataforma de coordinación interinstitucional, constituyó una expresión de innovación y visión estratégica que significó un giro a la lógica burocrática con que se manejaba el tema.

4. *Discrecionalidad e iniciativa*. La rigidez normativa sólo limitó los marcos de actuación de la burocracia pre-existente. Las plataformas intermedias de coordinación tuvieron mayor discrecionalidad y libertad para ejercer sus funciones.

5. *Liderazgo.* Dentro de la plataforma de coordinación interinstitucional creada para superar tales limitaciones, la Comisión Interinstitucional asumió el liderazgo técnico y operativo del proceso. En torno a ella participaron los principales actores operativos del proceso, tanto del Estado como de la sociedad civil.

6. *Referente técnico.* El criterio técnico de la Comisión Interinstitucional, fue respetado tanto a nivel político, en la toma de decisiones, como a nivel operativo, al momento de ejecutar las diversas acciones que hicieron parte de la estrategia

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

de extradición. El criterio técnico fue orientador del accionar político. No existió interferencia política al trabajo y los cursos de acción propuestos por la Comisión Interinstitucional.

7. *Capacidades personales.* Las responsabilidades principales del proceso fueron asumidas por actores clave. Hubo una adecuada distribución de capacidades y roles, en función a las complejidades del proceso.

8. *Dinámica de trabajo coordinado.* Fueron establecidas dinámicas de trabajo coordinado en distintos niveles, desde las sesiones de la Comisión Interinstitucional, hasta la coordinación directa entre los principales actores institucionales y operativos del proceso. Destaca particularmente, las dinámicas de trabajo coordinado entre la CEPJI y la procuraduría ad hoc para los casos Fujimori y Montesinos.

9. *Sinergia y confianza.* Las relaciones interpersonales y de confianza, antecedentes y forjadas durante el proceso, facilitaron en gran medida la mutua cooperación y el fluido intercambio de información entre los actores del proceso.

10. Desde la perspectiva del caso concreto, la experiencia fue exitosa al alcanzar todos los objetivos propuestos. Desde el Poder Ejecutivo, las comisiones de trabajo ad hoc, lograron completar la presentación de trece cuadernos de

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

extradición al gobierno chileno, y trasladar la responsabilidad de su resolución a la justicia de dicho país.

Enfoque de fracaso.-

1. Al iniciar la parte final del relato correspondiente al tercer momento del proceso, señalé que el destino de las comisiones de trabajo ad hoc no necesariamente debió ser su desactivación. Y es que independientemente de sus actores, la función que estas cumplieron demostró ser útil para enfrentar el tipo de desafío para el cual fueron creadas. Es decir, hubo tras de ellas una dinámica de trabajo que demostró ser eficaz para responder a un tema en particular (extradiciones), y dentro de este, a un tipo de caso de especial complejidad. Tal complejidad, estuvo determinada por la calidad del imputado (alto funcionario de Estado) y las múltiples variables que hubo de considerar al momento de diseñar e implementar la estrategia dirigida a lograr su extradición (variables jurídica, política y mediática).

2. Entonces, frente a las limitaciones de la burocracia estatal para la atención de este tipo de casos complejos, la creación de la plataforma de coordinación interinstitucional (integrada por las comisiones de trabajo ad hoc) se mostró útil y eficaz. Hubo la posibilidad, entonces, de recoger la experiencia y asumirla como una variable más del procedimiento de extradición. Sin duda, una decisión de tal

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

naturaleza habría motivado la aprobación de normas complementarias al procedimiento vigente que otorguen carácter permanente a dicho esquema de trabajo así como un manto de formalidad a la dinámica de acción coordinada que en la práctica estas implementaron. El carácter perfectible de toda política pública así lo permitía, así como también, en ausencia de los actores originales del proceso, el establecimiento de perfiles profesionales que procuren la réplica de la experiencia a casos futuros.

3. Las últimas actas de la Comisión Interinstitucional daban cuenta que en las postrimerías del proceso, otros casos comenzaron a ser materia de informes y deliberaciones[300], lo que permitía suponer que la innovación introducida al procedimiento de extradición, a través de las comisiones de trabajo ad hoc, podía constituirse como una variable procedimental permanente y complementaria al trámite regulado por ley[301]. Sin embargo, esta decisión requería de voluntad política y fue precisamente la ausencia de esta última la causa principal de la desactivación de las comisiones de trabajo ad hoc.

---

[300] *Así también ocurrió durante las primeras sesiones de la Comisión Interinstitucional, cuando esta debió definir sus objetivos y acciones, y hubo de conocer que otros casos de extradición estaban siendo tramitados. De hecho, cuando Fujimori estuvo en Chile, las deliberaciones de la comisión también hicieron referencia a casos de similar importancia por estar relacionados a hechos delictivos atribuidos a la red de corrupción Fujimori y Montesinos, tales fueron los del publicista Daniel Borobio y el ex director del diario Expreso Eduardo Calmell del Solar, cuyas extradiciones habían sido rechazadas por la justicia chilena. En las últimas actas de las sesiones de la comisión constan referencias a otros casos de importancia vinculados a la misma red de corrupción, como las extradiciones en trámite del ex Ministro de Economía y Finanzas Jorge Baca Campodónico, el empresario de televisión Ernesto Schutz Landázuri, el ex Congresista de la República Oscar Medelius Rodríguez y Liliana Malca Salaverry, hija del ex Ministro de las carteras de Interior y de Defensa, Victor Malca Villanueva.*

[301] *De hecho, la nueva regulación vigente a partir del Nuevo Código Procesal Penal pudo ser revisada, para verificar la pertinencia de incluir la plataforma de coordinación interinstitucional como una variable del procedimiento de extradición dirigida a la atención estratégica y operativa de casos complejos.*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

4. Con ello, el proceso de implementación desarrollado entre junio de 2005 y agosto de 2006, aunque tuvo potencial, no constituyó un ejemplo de política pública con vocación de continuidad ni desarrollo incremental, tampoco un emblema de perfeccionamiento acumulativo de la burocracia formal. Contrariamente, terminó siendo un episodio fugaz cuyo éxito dependió de la iniciativa e impulso de actores efímeros. De allí que la ausencia de estos últimos determinó la culminación del proceso.

5. Vista desde esta perspectiva, la política de extradiciones bajo análisis sí tuvo la posibilidad de constituirse en un modelo para la atención de un tipo especial de casos complejos, pero fue la falta de voluntad política la que le negó tal posibilidad. Entonces, la conclusión principal de este estudio de caso, parte del concepto ampliado de "implementación sin éxito" que sugerí al finalizar mi primer capítulo. Según este concepto *la política que pese a ejecutarse en circunstancias externas favorables y que al mismo tiempo obtiene resultados positivos, sería un caso de "implementación sin éxito" si le es negada de plano su posibilidad de réplica o perfeccionamiento, y cuando su probada utilidad, lejos de constituirse en un modelo de actuación (o gestión) para casos similares, no es reconocida o termina siendo ignorada*. Al no ser un modelo, la experiencia de las comisiones de trabajo ad hoc, terminó siendo algo excepcional.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

TESIS PUCP

BIBLIOGRAFÍA

ALZA, Carlos. Gestión pública: un tema pendiente en la investigación académica. En: Gestión Pública: Balance y perspectivas. VI Seminario de Reforma del Estado. Lima: Fondo editorial de la PUCP, pp. 219 – 236, 2013.

ALZA, Carlos. Del ciclo de políticas a las funciones gerenciales. Blog personal: VALOR PÚBLICO. Espacio para el análisis y la propuesta. 2013. Última visita: 14 de mayo de 2013. Ver: **http://carlosalzabarco.wordpress.com/**

ALZA, Carlos. Tipología de políticas públicas. Blog personal: VALOR PÚBLICO**.** Espacio para el análisis y la propuesta**.** 2011. Última visita: 14 de mayo de 2013. Ver: **http://carlosalzabarco.wordpress.com/**

BARRET, S. y M.J. Hill. Report to the SSRC Central-Local Goverment Relations Panel on the Coreo r Theoretical Component of the Research on Implementation, mimeo, 1981.p.19, citado en Hill, Michael, op cit.

BARZELAY, Michael y CORTÁZAR, Juan Carlos. "Una guía práctica para la elaboración de estudios de caso sobre buenas prácticas en gerencia social". Washington D.C.: INDES, 2004

CORTÁZAR, Juan Carlos. Conferencia: Más allá del paradigna burocrático: reforma del Estado y modernización administrativa en el Perú. En: Gestión Pública: Balance y perspectivas. VI Seminario de Reforma del Estado. Lima: Fondo editorial de la PUCP, pp. 103 – 111, 2013

CORTÁZAR, Juan Carlos. La reforma de la administración pública peruana (1990–97). Conflicto y estrategias divergentes en la elaboración de políticas. Lima: Instituto de políticas públicas. Serie: Reforma del Estado, 2006.

CORTÁZAR, Juan Carlos y GUTIÉRREZ, Gustavo. El diseño retrospectivo como herramienta para el análisis de la implementación de Políticas. INDES/BID

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

GAMARRA, Ronald. El Caso Fujimori: Juzgando a un Jefe de Estado. Washington. Center for Global Studies. 2009, pp. 22

HECLO, Hugh. Review Article: Policy Analisys. British Journal of Political Science, (2), 83-108. En Majone, Giandomenico. Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas. México: Fondo de Cultura Económica.

HOGWOOD, Brian y GUNN, Lewis. Policy Analysis for the Real Word, Oxford: Oxford University Press, 1984.

Instituto de Opinión y Mercado de la PUCP. Boletín del Proyecto Instituto de Investigaciones y Sondeos de Opinión Pública. Resultados del Sondeo de Opinión del 29 abril - 1ro de Mayo 2005. 2005.

KINGDON, John W., Agendas, Alternatives and Public Policies. Second Edition. New Cork: Longman, 1995. Capítulo 9: Empacando las cosas juntas

LINDBLOM, Charles E., EL proceso de elaboración de políticas públicas. Madrid: MAP, 1991.

MALDONADO, Antonio. La Procuraduría Anticorrupción y la extradición de altos funcionarios del Estado. En: La lucha contra la corrupción en el Perú. El modelo peruano: La experiencia de las procuradurías anticorrupción. Lima. GIZ, Max Planck Institut, Ministerio de Justicia. 2012, pp. 364-371.

MALDONADO, Antonio. Como llevar a un dictador ante la Justicia: la exitosa extradición de Alberto Fujimori. En: boletín electrónico "Derechos Humanos en Línea". Lima. IDEHPUCP. 2009. Última vista: 14 de mayo de 2013. Ver: **http://anticorrupcionyderechoshumanos.blogspot.com/2009/07/como-llevar-un-dictador-ante-la-justica.html**

PARODI, Carlos. *Perú 1960-2000. Políticas económicas y sociales en entornos cambiantes.* Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, Lima, 2003, p. 24.

Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción. Lima. Presidencia del Consejo de Ministros. 2012.

PORTOCARRERO, Felipe. La caja negra o el proceso de formulación e implementación de políticas públicas: el caso PRONAA. En: Políticas sociales en el Perú: nuevos aportes. Felipe Portocarrero, editor, Lima: Red para el desarrollo de las ciencias en el Perú, pp. 153 – 190, 2000.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

PRESSMAN, Jeffrey L. y WILDAVSKY, Aaron. Implementación. Prefacio a la primera edición. Capítulo V: Complejidad de la acción conjunta. Capítulo VI: Aprender de la experiencia. México: FCE, 1998.

WEBER, Max. Economía y sociedad. 8va. Edición. México: Fondo de Cultura Económica. 1987.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis